

Señores,

**JUZGADO 19° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

[j19lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.  
**DEMANDANTE:** DANIEL ELIAS NAVARRO MERA  
**DEMANDADO:** SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A Y OTROS  
**RADICADO:** 76001310501920250013600

**REFERENCIA:** CONTESTACIÓN DEMANDA.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, manifiesto que mediante el presente libelo procedo a contestar la demanda impetrada por el señor DANIEL ELIAS NAVARRO MERA contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en los siguientes términos:

**CAPITULO I**  
**CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**  
**FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**AL HECHO 3.1.: ES CIERTO** que el actor sufrió un accidente el 26 de mayo de 2022, el cual fue reportado en los siguientes términos: *“El día 26 de mayo del 2022, el trabajador Daniel Elías Navarro Mera identificado con c.c. 94.550.644, se encontraba desplazándose en su motocicleta con placa TEM-26D de marca Honda, línea CB160F STD MODELO 2019, como conductor donde se disponía a transportar unas herramientas de trabajo de una obra de construcción ubicada en Jamundí hacia otra obra de construcción ubicada en Valle del Lili en la ciudad de Santiago de Cali y cuando transitaba a la altura de la vía Panamericana en la intersección de la entrada de Bochalema fue investido por el vehículo Renault kimgo con placas ETM-26 afiliado a la empresa movistar, queriéndolo adelantar por la izquierda para realizar el cruce hacia el lado derecho de la vía donde colisiona con la motocicleta haciendo caer al trabajador.”*. Tal como se observa en el FURAT de fecha 21/02/2023.

**AL HECHO 3.2.: ES CIERTO** que el siniestro padecido por el actor el 26/05/2022 fue reportado como accidente laboral ante la ARL que represento.

**AL HECHO 3.3.: NO ES CIERTO** como se redacta, pues de la historia clínica y de los dictámenes practicados al actor se evidenció que producto el accidente el actor sufrió traumatismo superficial de la cabeza, fractura de la epífisis inferior de la tibia, contusión del codo, contusión de la rodilla y contusión de la cadera.

**AL HECHO 3.4.:** El presente hecho contiene varias afirmaciones de las cuales me pronuncio así:

- **ES CIERTO** que por parte de la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. se han garantizado en su totalidad las prestaciones económicas y asistenciales necesarias al actor, tales como valoración de neurología, fisioterapia, ortopedia, entre otros.

- **NO ME CONSTA** los servicios prestados por la EPS EMSANNAR al demandante, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**AL HECHO 3.5.: NO ME CONSTA** por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**AL HECHO 3.6.: NO ME CONSTA** la atención medica recibida por el actor el 24/07/2023 por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**AL HECHO 3.7.: NO ME CONSTA** la atención medica recibida por el actor el 05/08/2023 por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**AL HECHO 3.8.: NO ME CONSTA** la atención medica recibida por el actor el 02/11/2023 por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**AL HECHO 3.9.: NO ME CONSTA** la atención medica recibida por el actor el 08/11/2023 por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**AL HECHO 3.10.: NO ME CONSTA** la atención medica recibida por el actor el 16/11/2023 por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**AL HECHO 3.11.: NO ME CONSTAN** las anotaciones medicas aquí descritas por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**AL HECHO 3.12.: ES CIERTO** que el 24/04/2024 mi procurada notificó al actor el Dictamen No. 1310645135-701009 del 19/04/2024, dentro del cual se le calificó al señor NAVAR con una PCL del 28,3% de origen accidente de trabajo, con una fecha de estructuración del 18/03/2024, y en virtud de las siguientes patologías:

- S009 – TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADAS
- S823 – FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA
- S500 – CONTUSIÓN DEL CODO
- S800 – CONTUSIÓN DE LA RODILLA

- S700 – CONTUSIÓN DE LA CADERA

**AL HECHO 3.13.: ES CIERTO** que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA profirió el dictamen No. 16202403983 del 18/07/2024, en el cual se confirmó el dictamen emitido por la ARL respecto a las patologías, origen y fecha de estructuración, modificándose únicamente el porcentaje de PCL a un 36,90%.

**AL HECHO 3.14.: ES CIERTO** que la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ resolvió el recurso de apelación interpuesto contra el dictamen de la Junta Regional, por el cual profirió el dictamen No. JN202430237 del 18/12/2024, dentro cual se confirmó el dictamen emitido por la ARL respecto a las patologías, origen y fecha de estructuración, modificándose únicamente el porcentaje de PCL a un 33.30%. Motivo por el cual, de conformidad con la ejecutoria del citado dictamen, mi procurada procedió a reconocer a favor del actor la INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL – IPP por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$19.619.295).

**AL HECHO 3.15:** El presente hecho contiene varias afirmaciones de las cuales me pronuncio así:

- **NO ES CIERTO** que el 07/05/2024 se realizaron recomendaciones al actor para la reincorporación laboral, por el contrario, fue el 29/08/2023 en el cual se efectuaron recomendaciones al empleador del actor, esto es DGUILER S.A.S. para el desempeño ocupacional, siendo estas las siguientes:
  1. La empresa debe hacer entrega de una copia de las presentes recomendaciones al trabajador y a todas las partes comprometidas en el proceso, supervisor o jefe inmediato, con el fin de favorecer el cumplimiento de estas y levantar acta del proceso de reincorporación (anexo enviado).
  2. Seguir las indicaciones y recomendaciones dadas por el equipo médico tratante los cuales le permitirán optimizar el desempeño ocupacional y preservando el adecuado estado de salud del trabajador en el desarrollo de sus actividades laborales y extralaborales.
  3. Realizar de manera estricta las pausas saludables instauradas durante la jornada laboral cada 2 horas, con el fin de promover el estiramiento y la movilidad (realizar los ejercicios indicados durante el Proceso de Rehabilitación: Terapia Física).
  4. Implementar las indicaciones médicas y terapéuticas como parte de rutinas diarias en actividades laborales y extralaborales para el control de la sintomatología.
  5. Evitar el desarrollo de trabajo en alturas y/o superficies móviles, desempeñando tareas a nivel del suelo.
  6. Evitar la ejecución de tareas que impliquen rapidez de reacción con miembro inferior o que impliquen una larga permanencia (>a 1 minuto) en posición de rodillas o cuclillas, con o sin manejo de cargas.
  7. Se recomienda alternar postura bípeda (de pie) y sedente (sentado) por cada hora durante la jornada laboral, no debe estar de pie más de 2 horas continuas, debe hacer estiramientos y/o pausas, periodos de pausas saludables en los cuales se realicen ejercicios de estiramiento y calentamiento indicados en el programa de rehabilitación funcional (terapias).

8. Al permanecer de pie, se sugiere que mantenga un polígono de sustentación confortable (la apertura de los miembros inferiores debe ser similares al ancho de los hombros) con el fin de distribuir el peso del cuerpo equitativamente en miembros inferiores.
  9. Descargar el peso del cuerpo alternadamente en cada miembro inferior por periodos de tiempo, siempre y cuando mantenga por tiempos prolongados la postura bípeda.
  10. Permitir desplazamientos por terreno regular de forma natural, evitando actividades de trotar, saltar, correr y transitar por terreno irregular y pendientes; puede subir o bajar escaleras con apoyo de pasamanos o baranda, evitando uso repetitivo (más de 3 veces, durante la jornada laboral), hágalo despacio y subiendo o bajando de a un peldaño, siempre apoyando primero la extremidad No lesionada, verificando visualmente recorrido (obstáculos), caminando a una velocidad moderada.
  11. Puede levantar, transportar y agarrar objetos hasta 12Kg de forma bimanual (utilizando ambas manos). Para la manipulación de pesos superiores que generen dificultad se recomienda utilizar alguna ayuda mecánica o apoyo de otra persona teniendo en cuenta las respectivas técnicas de higiene postural referente a la manipulación de cargas.
  12. Cuando se desplace de un lugar a otro hágalo caminando, evite correr; realice desplazamientos de forma natural.
  13. Se sugiere evitar actividades extralaborales o deportivas de choque, o alto impacto tales como baloncesto, fútbol, entre otros que puedan generar sobreesfuerzo en miembro inferior, esto hasta nueva orden del médico tratante.
  14. Cumplir con los procedimientos de trabajo seguro establecidos por empresa, haciendo uso permanente de los elementos de protección personal necesarios para el cargo.
  15. Asistir oportunamente a las terapias asignadas y controles con médico tratante.
- **NO ES CIERTO** que mi procurada no tuvo en cuenta las limitaciones del trabajador, por el contrario, las recomendaciones laborales que se efectuaron se realizaron conforme a las patologías, historia clínica y al progreso médico del demandante.
  - En lo demás, **NO ME CONSTA** por cuando **NO ES UN HECHO** lo manifestado por el apoderado del demandante en este hecho, corresponde a una interpretación subjetiva del actor respecto a su imposibilidad de reintegrarse a trabajar, la cual resulta improcedente pronunciarme de manera afirmativa o negativa, por lo cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**AL HECHO 3.16.: NO ME CONSTA** que el actor ha sufrido de una serie de desórdenes mentales que le impiden realizar actividades básicas y cotidianas por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**AL HECHO 3.17.: NO ME CONSTA** que el actor asistió a cita prioritaria el 25 de septiembre por intenso dolor, picazón en el cuerpo y dificultad para orinar, como tampoco me consta lo prescrito e indicado por el médico de la EPS, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**AL HECHO 3.18.: NO ME CONSTA** que el actor asistió a cita el 27 de septiembre de 2024, como tampoco me consta lo prescrito e indicado por el médico de la EPS, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**AL HECHO 3.19.: NO ME CONSTA** por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**AL HECHO 3.20: NO ES CIERTO**, si bien esto resulta ser una apreciación subjetiva del actor, lo cierto es que la afirmación no corresponde a la verdad, pues, a diferencia de lo expuesto por el demandante, se evidencia que de los dictámenes emitidos por mi procurada y por las Juntas de Calificación de Invalidez si tuvieron en cuenta el rol laboral del actor como maestro de obra blanca, tal como se pasa a evidenciar:

**Dictamen No. 1310645135-701009 del 19/04/2024 emitido por ARL SURA:**

ROL LABORAL VINCULADO CON EMPLEADOR DEL ACCIDENTE DESDE HACE 4 AÑOS.  
CARGO: MAESTRO: TAREAS DE PINTAR, DIRIGIR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. DESDE EL ACCIDENTE NO HA LABORADO POR INCAPACIDAD CONTINUA PROLONGADA. .  
PATOLOGICO: NIEGA. QX. COLECISTECTOMIA. TURBINECTOMIA. TRAUMATISMO: NIEGA. VIVE SOLO EN UNA HABITACION. SERVICIO PUBLICO EN TAXI. EN EL TIEMPO LIBRE SE DEDICA A ESTAR EN CASA Y A VECES PINTA.

**Dictamen No. 16202403983 del 18/07/2024 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca:**

**Rol Laboral:**

Se desempeñó como obra blanca durante 4 años en la empresa, 20 años en la labor. Tareas habituales: buscar contratos, realizar planos estructurales, pintar, estucar, enchapar, realizar cielos falsos. Indica que permaneció incapacitado durante 2 años. Refiere que se reintegró durante un día realizando actividades de digitar facturas, cotizaciones. Actualmente refiere que se encuentra vinculado a la empresa a la empresa sin actividad laboral y no asiste, solo le es remunerada la seguridad social. Económicamente indica que depende de la hermana y de la madre.

**Dictamen No. JN202430237 del 18/12/2024 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez:**

**Rol Laboral:**

Se desempeñó como obra blanca durante 4 años en la empresa, 20 años en la labor. Tareas habituales: buscar contratos, realizar planos estructurales, pintar, estucar, enchapar, realizar cielos falsos. Indica que permaneció incapacitado durante 2 años. Refiere que se reintegró durante un día realizando actividades de digitar facturas, cotizaciones. Actualmente refiere que se encuentra vinculado a la empresa a la empresa sin actividad laboral y no asiste, solo le es remunerada la seguridad social. Económicamente indica que depende de la hermana y de la madre.

Así las cosas, es claro que el rol laboral del actor como maestro de obra blanca fue tenido en cuenta para evaluar la pérdida de capacidad laboral del actor de manera objetivada, no evidenciándose yerro alguno por parte de las demandadas como erróneamente lo indica el actor.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES.**

Me opongo a la totalidad de las pretensiones de la demanda, por cuanto carecen de fundamentos fácticos y jurídicos que hagan viable su prosperidad, debido a que la actuación de mi representada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., se ha ajustado estrictamente a lo dispuesto por la ley, siguiendo siempre los parámetros establecidos por la misma.

Al respecto véase que, el demandante solicita el reconocimiento y pago de una pensión de invalidez, no obstante, no es procedente la pretensión elevada por el actor comoquiera que el señor DANIEL ELIAS NAVARRO MERA, no cumple con los requisitos previstos en el artículo 9° de la Ley 776 del 2002 pues a la fecha no cuenta con un porcentaje de PCL superior al 50% de origen laboral, por el contrario, cuenta con dictamen de pérdida de capacidad laboral en firme que le otorgó una PCL del 33,30%, porcentaje por el cual mi procurada le reconoció y pagó al actor la respectiva indemnización por incapacidad permanente parcial a la cual tenía derecho.

Finalmente, debe manifestarse que el dictamen No. JN202430237 del 18/12/2024 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez goza de plena firmeza y validez, esto teniendo en cuenta que dicho dictamen se realizó conforme a los elementos técnicos y científicos definidos por el Manual único para para la determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional vigente para la época. Aunado a ello, se observa la falta probatoria que sustente los errores alegados por el demandante, el cual pretende que dichas pretensiones se declaren ipso facto sin aportar prueba alguna que respalde dicha afirmación, configurándose así una evidente carencia argumentativa.

En ese sentido, no hallando razón en lo pretendido por el demandante, me opongo a la prosperidad de cada una de las pretensiones de la demanda y respetuosamente solicito denegar las peticiones del actor en su totalidad, condenándole en costas y agencias en derecho.

De esta manera, y con el ánimo de lograr una indudable precisión frente a los improbados requerimientos pretendidos en la demanda, me refiero a cada pretensión de la siguiente manera:

#### **DECLARATIVAS:**

**A LA 2.1.: ME OPONGO**, a que se declare la nulidad del dictamen No. 1310645135-701009 del 19/04/2024 emitido por la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., toda vez que el demandante no logró demostrar la existencia de inconsistencias o errores en las valoraciones realizadas por mi representada, sino que se limitó a realizar manifestaciones y presentar elementos sobre los cuales cree que existen yerros, sin aportar ninguna prueba que respalde dicha afirmación, pues si bien el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 precisa que contra las decisiones emitidas por las entidades de seguridad social y las Juntas de Calificación proceden las acciones legales, es requisito indispensable que la parte actora en sede judicial acredite mediante prueba los errores incurridos, así como los motivos objetivos y razonables por los cuales considera que existió un error, pues no basta simplemente con realizar una serie de manifestaciones para que ipso facto se declare la nulidad del dictamen. Ahora bien, debe resaltarse además que el dictamen aquí controvertido fue modificado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez a través del dictamen No. JN202430237, quien, pese a confirmar los diagnósticos, origen y fecha de estructuración previamente determinados por la ARL SURA, decidió modificar el porcentaje de PCL al actor, determinándolo en un 33,30%, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado a la fecha.

En este sentido, no hay base para acceder a la pretensión instaurada por la parte actora. De igual manera, en el hipotético y remoto evento en el que el despacho considere procedente decretar de oficio un dictamen de pérdida de capacidad laboral adicional a los que ya le han sido practicados al demandante, pese a que no existe un hecho a esclarecer planteado por la parte actora, dicha prueba oficiosa no cumplirá los presupuestos establecidos en el artículo 54 del CPTSS para su decreto. Por consiguiente, se configurará un defecto procedimental absoluto y un defecto fáctico de la sentencia por la valoración del medio de prueba, que vulnerará el derecho al debido proceso y de defensa de mi poderdante.

**A LA 2.2.: ME OPONGO**, a que se declare la nulidad del dictamen No. 16202403983 del 18 de julio de 2024, proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, toda vez que el demandante no logró demostrar la existencia de inconsistencias o errores en las valoraciones realizadas

por la entidad demandada, sino que se limitó a realizar manifestaciones y presentar elementos sobre los cuales cree que existen yerros, sin aportar ninguna prueba que respalde dicha afirmación, pues si bien el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 precisa que contra las decisiones emitidas por las Juntas de Calificación proceden las acciones legales, es requisito indispensable que la parte actora en sede judicial acredite mediante prueba los errores incurridos por la Junta Regional de calificación, así como los motivos objetivos y razonables por los cuales considera que existió un error, pues no basta simplemente con realizar una serie de manifestaciones para que ipso facto se declare la nulidad del dictamen. Del mismo modo, debe resaltarse además que el dictamen aquí controvertido fue modificado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez a través del dictamen No. JN202430237, quien, pese a confirmar los diagnósticos, origen y fecha de estructuración previamente determinados por la ARL SURA y la Junta Regional del Valle, decidió modificar el porcentaje de PCL al actor, determinándolo en un 33,30%, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado a la fecha.

En este sentido, no hay base para acceder a la pretensión instaurada por la parte actora. De igual manera, en el hipotético y remoto evento en el que el despacho considere procedente decretar de oficio un dictamen de pérdida de capacidad laboral adicional a los que ya le han sido practicados al demandante, pese a que no existe un hecho a esclarecer planteado por la parte actora, dicha prueba oficiosa no cumplirá los presupuestos establecidos en el artículo 54 del CPTSS para su decreto. Por consiguiente, se configurará un defecto procedimental absoluto y un defecto fáctico de la sentencia por la valoración del medio de prueba, que vulnerará el derecho al debido proceso y de defensa de mi poderdante.

**A LA 2.3.: ME OPONGO**, a que se declare la nulidad del dictamen No. JN202430237 del 18 de diciembre de 2024, proferido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, toda vez que el demandante no logró demostrar la existencia de inconsistencias o errores en las valoraciones realizadas por la entidad demandada, sino que se limitó a realizar manifestaciones y presentar elementos sobre los cuales cree que existen yerros, sin aportar ninguna prueba que respalde dicha afirmación, pues si bien el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 precisa que contra las decisiones emitidas por las Juntas de Calificación proceden las acciones legales, es requisito indispensable que la parte actora en sede judicial acredite mediante prueba los errores incurridos por la Junta Nacional de calificación, así como los motivos objetivos y razonables por los cuales considera que existió un error, pues no basta simplemente con realizar una serie de manifestaciones para que ipso facto se declare la nulidad del dictamen.

Es menester traer a colación el artículo 54 del CPTSS el cual hace mención de las pruebas de oficio, refiriéndose que: *“Además de las pruebas pedidas, el Juez podrá ordenar a costa de una de las partes, o de ambas, según a quien o a quienes aproveche, la práctica de todas aquellas que a su proceso sean indispensables para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos”*. En este sentido, es claro que **no estamos frente a un hecho controvertido** puesto que es latente la ausencia de argumentación y prueba por parte del demandante frente al error que conlleve una posible revocatoria del dictamen, por lo tanto, el Juez no podrá de oficio ordenar la práctica de un nuevo dictamen de PCL.

En consecuencia, y contrario a lo dicho por el demandante, se tiene que el dictamen realizado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez incluye la totalidad de las deficiencias acreditadas hasta el momento y sus valores fueron asignados en base al Manual Único para la determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional establecido en el Decreto 1507 de 2014, en los cuales se detalló el origen de la contingencia y los fundamentos de hecho y derecho que originaron la enfermedad en base al material probatorio aportado.

Por lo expuesto, es claro que, el dictamen No. JN202430237 del 18 de diciembre de 2024, proferido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez siguió todos los lineamientos técnicos y científicos definidos por el Manual Único para la determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral ocupacional, cumpliendo con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 40 del Decreto 1352 de 2013.

En este sentido, no hay base para acceder a la pretensión instaurada por la parte actora. De igual manera, en el hipotético y remoto evento en el que el despacho considere procedente decretar de oficio un dictamen de pérdida de capacidad laboral adicional a los que ya le han sido practicados al demandante, pese a que no existe un hecho a esclarecer planteado por la parte actora, dicha prueba oficiosa no cumplirá los presupuestos establecidos en el artículo 54 del CPTSS para su decreto. Por consiguiente, se configurará un defecto procedimental absoluto y un defecto fáctico de la sentencia por la valoración del medio de prueba, que vulnerará el derecho al debido proceso y de defensa de mi poderdante.

**A LA 2.4.: ME OPONGO** a que se declare que el actor cuenta con una pérdida de capacidad laboral superior al 50% y que por lo tanto es una persona invalida, lo anterior teniendo en cuenta que, de la historia clínica y exámenes practicados por el actor se pudo concluir tanto por la ARL como por las Juntas de Calificación de Invalidez que el demandante cuenta con una PCL inferior al 50%, por lo que no puede ser catalogado como invalido. A su vez, el demandante no logró demostrar la existencia de inconsistencias o errores en las valoraciones realizadas por las entidades demandadas, sino que se limitó a realizar manifestaciones y presentar elementos sobre los cuales cree que existen yerros, sin aportar ninguna prueba que respalde dicha afirmación, pues si bien el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 precisa que contra las decisiones emitidas por las Juntas de Calificación proceden las acciones legales, es requisito indispensable que la parte actora en sede judicial acredite mediante prueba los errores incurridos por la Junta Nacional de calificación, así como los motivos objetivos y razonables por los cuales considera que existió un error, pues no basta simplemente con realizar una serie de manifestaciones para que ipso facto se declare la nulidad del dictamen.

Es menester traer a colación el artículo 54 del CPTSS el cual hace mención de las pruebas de oficio, refiriéndose que: *“Además de las pruebas pedidas, el Juez podrá ordenar a costa de una de las partes, o de ambas, según a quien o a quienes aproveche, la práctica de todas aquellas que a su proceso sean indispensables para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos”*. En este sentido, es claro que **no estamos frente a un hecho controvertido** puesto que es latente la ausencia de argumentación y prueba por parte del demandante frente al error que conlleve una posible revocatoria del dictamen, por lo tanto, el Juez no podrá de oficio ordenar la práctica de un nuevo dictamen de PCL.

En consecuencia, y contrario a lo dicho por el demandante, se tiene que de los dictámenes realizados, y especialmente del dictamen realizado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (ultimo que se encuentra en firme) incluye la totalidad de las deficiencias acreditadas hasta el momento y sus valores fueron asignados en base al Manual Único para la determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional establecido en el Decreto 1507 de 2014, en los cuales se detalló el origen de la contingencia y los fundamentos de hecho y derecho que originaron la enfermedad en base al material probatorio aportado.

Por lo anterior, se tiene que la J.N.C.I al momento de evaluar el origen de las patologías y el porcentaje de PCL del demandante tuvo en cuenta todos los puntos de inconformidad objetados, considerando además los factores de riesgo psicosocial, sin que el actor haya logrado acreditar que sus patologías alcanzan una PCL superior al 50%, motivo por el cual, tanto la ARL SURA como las Juntas de Calificación coincidieron en determinar que el actor no es una persona invalida, y por ende, otorgaron un porcentaje de PCL inferior al 50%.

Es claro entonces que los dictámenes acá controvertidos siguieron todos los lineamientos técnicos y científicos definidos por el Manual Único para la determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral ocupacional, cumpliendo con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 40 del Decreto 1352 de 2013.

En este sentido, no hay base para acceder a la pretensión instaurada por la parte actora. De igual manera, en el hipotético y remoto evento en el que el despacho considere procedente decretar de oficio un dictamen de pérdida de capacidad laboral adicional a los que ya le han sido practicados al demandante, pese a que no existe un hecho a esclarecer planteado por la parte actora, dicha prueba oficiosa no cumplirá los presupuestos establecidos en el artículo 54 del CPTSS para su decreto. Por consiguiente, se configurará un defecto procedimental absoluto y un defecto fáctico de la sentencia por la valoración del medio de prueba, que vulnerará el derecho al debido proceso y de defensa de mi poderdante.

## CONDENATORIAS:

**A LA 2.5: ME OPONGO** a que se condene a mi representada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., a reconocer y pagar una pensión de invalidez en favor del actor, por cuanto el señor Daniel Elías Navarro Mera, no cumple con los requisitos previstos en el artículo 9° de la Ley 776 del 2002 para ser beneficiario de la prestación que se reclama, pues a la fecha no cuenta con un porcentaje de PCL superior al 50% de origen laboral, por el contrario, de conformidad con el Dictamen No. JN202430237 del 18 de diciembre de 2024 proferido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, el cual se encuentra en firme, se determinó que el actor cuenta con una PCL del 33,30%, porcentaje por el cual mi procurada en calidad de ARL reconoció y pagó al demandante la IPP a la cual tenía derecho, no existiendo obligación adicional a cargo de la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Finalmente, debe manifestarse que el dictamen No. JN202430237 del 18/12/2024 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez goza de plena firmeza y validez, esto teniendo en cuenta que dicho dictamen se realizó conforme a los elementos técnicos y científicos definidos por el Manual único para para la determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional vigente para la época. Aunado a ello, se observa la falta probatoria que sustente los errores alegados por el demandante, el cual pretende que tales pretensiones se declaren ipso facto sin aportar prueba alguna que respalde dicha afirmación, configurándose así una evidente carencia argumentativa.

**A LA 2.6: ME OPONGO** a que se condene a mi representada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., a reconocer y pagar una pensión de invalidez y el retroactivo pensional en favor del actor, por cuanto el señor Daniel Elías Navarro Mera, no cumple con los requisitos previstos en el artículo 9° de la Ley 776 del 2002 para ser beneficiario de la prestación que se reclama, pues a la fecha no cuenta con un porcentaje de PCL superior al 50% de origen laboral, por el contrario, de conformidad con el Dictamen No. JN202430237 del 18 de diciembre de 2024 proferido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, el cual se encuentra en firme, se determinó que el actor cuenta con una PCL del 33,30%, porcentaje por el cual mi procurada en calidad de ARL reconoció y pagó al demandante la IPP a la cual tenía derecho, no existiendo obligación adicional a cargo de la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Finalmente, debe manifestarse que el dictamen No. JN202430237 del 18/12/2024 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez goza de plena firmeza y validez, esto teniendo en cuenta que dicho dictamen se realizó conforme a los elementos técnicos y científicos definidos por el Manual único para para la determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional vigente para la época. Aunado a ello, se observa la falta probatoria que sustente los errores alegados por el demandante, el cual pretende que dichas pretensiones se declaren ipso facto sin aportar prueba alguna que respalde dicha afirmación, configurándose así una evidente carencia argumentativa.

**A LA 2.7.: ME OPONGO**, considerando que lo accesorio sigue la suerte de lo principal. Por lo tanto, al no existir fundamento para ordenar el reconocimiento y pago de la pretensión principal, no hay lugar a que se reconozca y pague los intereses moratorios deprecados, toda vez que la condena solicitada solo procede cuando existe un retardo injustificado en el reconocimiento de la prestación económica pretendida, lo cual no ha ocurrido en el presente caso, por cuanto el señor Daniel Elías Navarro Mera, no cumple con los

requisitos previstos en el artículo 9° de la Ley 776 del 2002 para ser beneficiario de una Pensión de Invalidez pues a la fecha no cuenta con un porcentaje de PCL superior al 50% de origen laboral, por el contrario, el actor cuenta con una PCL del 33,30, por la cual se reconoció y pagó por parte de mi procurada la respectiva IPP a la cual tenía derecho.

Ahora bien, se debe precisar que mi representada ha cumplido con cada una de sus obligaciones como administradora de riesgos laborales, dado que: (i) reconoció la suma de \$19.619.295 por concepto de IPP en favor del demandante; (ii) en cumplimiento de sus responsabilidades como administradora de riesgos laborales, ha reconocido y pagado a favor del señor Navarro Mera la suma de \$32.164.184 por concepto de incapacidades temporales correspondientes a 710 días; (iii) y reconoció un total de \$44.022.815, por concepto de prestaciones asistenciales.

En consecuencia, queda claro que mi prohijada, ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., ha actuado siempre de buena fe y ha cumplido con todas sus obligaciones frente al señor Navarro Mera.

**A LA 2.8: ME OPONGO** a que se condene al pago de costas y agencias en derecho, toda vez que el litigio aquí planteado, no se presenta como consecuencia del incumplimiento de una obligación a cargo de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., resultando un despropósito la pretensión aquí incoada, toda vez que al no encontrar fundamentos jurídicos ni fácticos para endilgarle obligación alguna a mi representada, de ninguna manera puede pretenderse con éxito que prospere una condena adicional por los conceptos solicitados y, en esa medida, solicito en su lugar que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

**RESPECTO A LA SOLICITUD 5.3.1. DE LA DEMANDA:** Me permito indicar que mediante la presente contestación se adjuntó el relacionado de todas las incapacidades prescritas y reconocidas al señor DANIEL ELÍAS NAVARRO MERA por parte de la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., razón por la cual se da cumplimiento total a la solicitud aquí prevista por el actor.

## CAPITULO II EXCEPCIONES DE FONDO FRENTE A LA DEMANDA.

### 1. INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES PARA QUE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. RECONOZCA Y PAGUE UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ, YA QUE EL DEMANDANTE NO OSTENTA UN PCL IGUAL O SUPERIOR AL 50%

El artículo 9° de la Ley 776 de 2002 señala que el sistema de riesgos laborales otorga la prestación económica por invalidez cuando el afiliado ostenta una PCL igual o superior al 50% de origen laboral, estructuración que debe presentar en el periodo de vigencia de afiliación a la ARL. Para el caso en concreto, se tiene que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez mediante dictamen No. JN202430237 del 18/12/2024, le otorgó al señor DANIEL ELÍAS NAVARRO MERA un puntaje de Pérdida de Capacidad Laboral del 33,30% de origen laboral, con una fecha de estructuración del 18/03/2024, por lo que, bajo estos términos, es claro que no se cumplen los presupuestos para que se condene a mi prohijada a asumir el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez deprecada por el actor.

Al respecto, el artículo 9 de la Ley 776 de 2002 en su tenor literal reza:

*“ARTÍCULO 9o. ESTADO DE INVALIDEZ. Para los efectos del Sistema General de Riesgos Profesionales, se considera inválida la persona que por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral de acuerdo con el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente a la fecha de la calificación (...)” – (Negrillas y subrayado fuera de texto.)*

Bajo ese escenario, como quiera que las patologías (S009 – Traumatismo superficial de la cabeza, no especificadas; S823 – Fractura de la epífisis inferior de la tibia; S500 – Contusión del codo; S800 – Contusión de la rodilla y S700 – Contusión de la cadera) del señor DANIEL ELÍAS NAVARRO MERA brindaron una sumatoria del 33,30%, es claro que el porcentaje resulta ser inferior al requerido por la ley, por lo tanto, no es posible que pueda ser considerado invalido y en consecuencia no podrá acceder al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez.

Al igual que la Corte Constitucional en Sentencia T – 095 del 2022 que dice:

*“Según las disposiciones transcritas, el reconocimiento del derecho a la pensión de invalidez está sujeto a: en primer lugar, la calificación por la autoridad médico laboral correspondiente de un porcentaje de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%. Este concepto deberá ser emitido con fundamento en la historia clínica del interesado. En segundo lugar, el afiliado deberá haber cotizado por lo menos, 50 semanas dentro de los 3 años anteriores a la fecha de estructuración de la invalidez, en el entendido que, con posterioridad a ese momento, a la persona le fue imposible seguir cotizando al sistema.”* – Negrilla y subrayado fuera del texto.

En ese sentido, es claro que el señor Navarro Mera no puede pretender el reconocimiento y pago de una Pensión de invalidez, por cuanto, se reitera, que es indispensable cumplir con el requisito de porcentaje del PCL indicado por la ley, situación que no acaeció en el caso de marras, pues está demostrado que el demandante solo obtuvo una calificación del 33,30%, tal como se vislumbra en el dictamen de PCL No. JN202430237 del 18/12/2024 emitido por la JNCI y el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

Por lo tanto, como quiera que nos encontramos ante la ausencia de los requisitos necesarios para estructurar el derecho, deberá el juzgador despachar desfavorablemente las pretensiones elevadas por el demandante, pues no logra acreditar de manera eficaz el cumplimiento de los requisitos normativos para acceder a la prestación económica por invalidez a cargo de la ARL, pues el actor, al NO ostentar un PCL igual o superior al 50% (pues obtuvo un PCL del 33,30%) NO puede ser catalogado como una persona invalida y en consecuencia acceder a una prestación en la que su primer requisito es demostrar dicho grado de invalidez.

## **2. FIRMEZA Y VALIDEZ DEL DICTÁMEN NO. JN202430237 DEL 18/12/2024 EMITIDO POR LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.**

La validez de un Dictamen de Determinación de Origen y Pérdida de Capacidad Laboral podría ser cuestionada por posibles irregularidades en el procedimiento de calificación, falta de fundamentación adecuada, errores en la valoración de la información médica o la falta de competencia de la Junta para emitir dicho dictamen en el caso específico. Sin embargo, el dictamen No. JN202430237 emitido por la JNCI se realizó conforme a lo elementos técnicos y científicos definidos por el Manual Único para la Determinación de Origen y/o Pérdida De Capacidad Laboral vigente para la época, así como los requisitos formales exigidos por el artículo 40 del Decreto 1352 de 2013. Para el caso en concreto, se tiene que el dictamen No. JN202430237 del 18/12/2024 se encuentra en firme y, corresponde a decisión de última instancia, por lo tanto, una vez proferidos adquieren firmeza, lo que implica que contra este no procede recurso ni modificación de fondo conforme al artículo 45 del Decreto 1352 del 2013, por lo que es plenamente vinculante.

El inciso segundo en su artículo 41 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 142 del decreto 19 de 2012, dispone lo siguiente:

*‘‘ARTÍCULO 41. CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE INVALIDEZ.*

(...)

*Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Profesionales<6> - ARP-, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales”.*

Bajo esa tesis, la Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral en Sentencia del 29 de septiembre de 1999 indicando que “son tales entes los únicos facultados por la Ley para emitir el dictamen sobre el grado de reducción de la capacidad laboral de una persona, como fundamento de su pretendida pensión de invalidez”.

Por lo tanto, corresponde a las ARL, EPS y a la compañía de seguros que concertó la póliza de seguro previsional con la AFP en la que se encuentra afiliado el demandante, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias, así mismo, corresponde a las Juntas Regionales de Calificación y la Junta Nacional de Calificación de invalidez, resolver los recursos de reposición y apelación frente a las calificaciones realizadas en primera oportunidad.

En esa medida, se hace necesario resaltar al Despacho que la Ley ofrece al trabajador la posibilidad de que pida una revisión de la calificación del grado de invalidez emitida inicialmente por la entidad de seguridad social. Tal como lo enuncia la segunda parte del inciso segundo del artículo 41 de la ley 100 de 1993:

*«En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales.»*

En otros términos, respecto del dictamen No. JN202430237 del 18/12/2024 no procede recurso alguno por ser la segunda y última instancia, por lo que dicho dictamen cobró firmeza y por lo mismo es plenamente vinculante.

Finalmente, el artículo 45 del Decreto 1352 del 2013 señala que los dictámenes adquieren firmeza cuando:

**“ARTÍCULO 45. Firmeza de los dictámenes.** Los dictámenes adquieren firmeza cuando:

- a) *Contra el dictamen no se haya interpuesto el recurso de reposición y/o apelación dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación;*
- b) *Se hayan resuelto los recursos interpuestos y se hayan notificado o comunicado en los términos establecidos en el presente decreto;*
- c) *Una vez resuelta la solicitud de aclaración o complementación del dictamen proferido por la Junta Nacional y se haya comunicado a todos los interesados.”*

Bajo esa disposición, es válido concluir que el dictamen No. JN202430237 del 18/12/2024 cumplió con las formalidades y requisitos exigidos por la ley, ya que detalló el origen de la contingencia y los fundamentos de hecho y derecho que originaron la enfermedad, conforme a los elementos técnicos y científicos definidos por el MUCI.

Así lo indico, la Corte Constitucional en la Sentencia T-094 del 2022 de la siguiente manera:

*“En lo que respecta al reconocimiento de una pensión de invalidez, cualquiera que sea su origen (común o laboral), el ordenamiento jurídico impone que el estado de invalidez se determine a través de una valoración médica que conlleva a una calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional realizada por las entidades autorizadas por la ley.*

*Para definir el estado de invalidez y, por tanto, el derecho al reconocimiento de la respectiva pensión, el legislador estructuró un procedimiento que permite la participación activa del afiliado o afectado, de las entidades que intervienen en el proceso de calificación, y de las entidades responsables del reconocimiento y pago de dicha pensión, para establecer, de manera definitiva, el porcentaje global de pérdida de capacidad laboral, el origen de esta situación y la fecha de su estructuración.*

*El procedimiento está regulado en los artículos 41 y siguientes de la Ley 100 de 1993, en los términos modificados por el artículo 142 del Decreto 19 de 2021, y con base en el manual único para la calificación de invalidez vigente a la fecha de calificación.”* – Subrayado fuera del texto.

Dado lo anterior, se concluye entonces que el dictamen No. JN202430237 del 18/12/2024 fue realizado bajo los parámetros exigidos por la Ley 100 de 1993 en su artículo 41 y los preceptos indicados en el artículo 40 del Decreto 1352 de 2013 y demás normas concordantes y vigentes al momento de su expedición. En este sentido, el dictamen proporcionó detalles sobre el origen de la contingencia y los fundamentos de hecho y derecho que originaron la enfermedad, siguiendo los criterios técnicos y científicos establecidos por el Manual Único para la Determinación de Origen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional. Así las cosas, se tiene que el dictamen de PCL del señor Navarro Mera cobró firmeza y por tal motivo es plenamente vinculante.

De igual manera, en el hipotético y remoto evento en el que el despacho considere procedente decretar de oficio un dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral adicional a los que ya le han sido practicados al demandante, se debe tener en cuenta que, de los 3 dictámenes de PCL practicados por el actor se concluyó que el demandante cuenta con una PCL inferior al 50%, por lo que de acuerdo con el alcance y propósito del Sistema General de Riesgos Laborales, mi representada no se encontraría obligada a reconocer y pagar pensión de invalidez en favor del actor al no cumplirse con los requisitos previstos en el Art. 9 de la Ley 776 de 2002.

Así las cosas, se tiene que el dictamen No. JN202430237 del 18/12/2024 emitido por la JNCI, se realizó en debida forma, bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1352 de 2013 y demás normatividad aplicable y vigente al caso en concreto, así como los criterios técnicos y científicos establecidos por el Manual Único para la Determinación de Origen y/o Pérdida De Capacidad Laboral Y Ocupacional teniendo en cuenta los documentos, valoraciones y exámenes diagnósticos del señor Navarro Mera, además, las partes interesadas ejercieron todas las acciones inherentes al conducto regular de contradicción del dictamen que hoy se cuestiona, interponiendo recurso frente al Dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, llevando el caso hasta la Junta Nacional de Calificación de Invalidez como órgano de cierre en materia de calificación, por lo que el dictamen proferido por esta última entidad cobró firmeza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1352 del 2013 y por tal es plenamente vinculante.

### **3. FALTA DE PRUEBA QUE SUSTENTE Y/O ACREDITE LOS ERRORES DEL DICTAMEN NO. JN202430237 DEL 18/12/2024 PROFERIDO POR LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**

En ausencia de pruebas que sustenten los errores alegados en un Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral, no procederá declarar su nulidad o ineficacia. En este sentido, no hay base para acceder a la pretensión instaurada por la parte actora, ya que su apoderado judicial NO cumplió con la carga probatoria exigida por el artículo 167 del C.G.P. sino que simplemente se limitó a realizar manifestaciones y presentar elementos sobre los cuales “cree” que existen imprecisiones, sin aportar prueba alguna que respalde dicha afirmación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 precisa que contra las decisiones emitidas por las Juntas de Calificación proceden las acciones legales, es requisito indispensable que el actor en sede judicial acredite mediante prueba los errores incurridos por la Junta Nacional de calificación Invalidez, así como los motivos objetivos y razonables por los cuales considera que existió un error, pues no basta simplemente con realizar una serie de manifestaciones y/o elementos sobre los cuales se cree hay imprecisiones, para que ipso facto se declare la nulidad del dictamen.

Al respecto, el artículo 167 del Código General del Proceso indica:

*“ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.”*

*No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.*

*Cuando el juez adopte esta decisión, que será susceptible de recurso, otorgará a la parte correspondiente el término necesario para aportar o solicitar la respectiva prueba, la cual se someterá a las reglas de contradicción previstas en este código.*

*Los hechos notorios y las afirmaciones o negaciones indefinidas no requieren prueba.”*

Del artículo en cita se infiere que es obligación de la parte que alega un hecho, probar de manera objetiva su alegación. En este sentido, menciona el profesor Hernán Fabio López Blanco que“(…) cualquiera de las partes o incluso las dos pueden manifestar su desacuerdo con el trabajo del experto y señalar los motivos por los cuales estiman que se equivocó en materia grave, pues desde ya se debe resaltar que lo que motiva la objeción necesariamente debe ser una falla de entidad en el trabajo de los expertos y no cualquier error tiene esa connotación, pues el numeral 4 del artículo (238 del C.P.C) cualifica que debe tratarse de **“error grave”**” (paréntesis, negrillas y subrayado ajenos al original.)

Ahora, se resalta que pretende la parte actora que se desconozca el contenido del dictamen emitido por la JNCI, luego es obligación de aquella acreditar la existencia de una equivocación de tal magnitud o gravedad que haya conducido a conclusiones de igual manera erróneas. Así mismo ha manifestado sobre el error grave, el consejero Rafael E. Ostau De Lafont Pianeta, en sentencia del 26 de noviembre de 2009:

*Se ha dicho que éste se contrapone a la verdad, es decir, cuando se presenta una inexactitud de identidad entre la realidad del objeto sobre el que se rinda el dictamen y la representación mental que de él haga el perito. Sin embargo, se aclara que no constituirán error grave en estos términos,*

*las conclusiones o inferencias a que lleguen los peritos, que bien pueden adolecer de otros defectos. En otros términos, la objeción por error grave debe referirse al objeto de la peritación, y no a la conclusión de los peritos.”*

Con base en tal afirmación, es claro que la parte actora no argumenta y prueba el error grave que supuestamente incurrió la Junta, por lo tanto es menester traer a colación el artículo 54 del CPTSS el cual hace mención a las pruebas de oficio, refiriéndose que: *“Además de las pruebas pedidas, el Juez podrá ordenar a costa de una de las partes, o de ambas, según a quien o a quienes aproveche, la práctica de todas aquellas que a su proceso sean indispensables para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos”*. En este sentido, es claro que no estamos frente a un hecho controvertido puesto que es latente la ausencia de argumentación y prueba por parte del demandante frente al error que conlleve una posible nulidad de los dictámenes, por lo tanto, el Juez no podrá de oficio ordenar la práctica de un nuevo dictamen de PCL.

En el hipotético y remoto evento en el que el despacho considere procedente decretar de oficio un dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral adicional a los que ya le han sido practicados al demandante, pese a que no existe un hecho a esclarecer planteado por la parte actora, dicha prueba oficiosa no cumplirá los presupuestos establecidos en el artículo 54 del CPTSS para su decreto. Por consiguiente, se configurará un defecto procedimental absoluto y un defecto fáctico de la sentencia por la valoración del medio de prueba, que vulnerará el derecho al debido proceso y de defensa de mi poderdante.

En esta medida se destaca, que no le asiste razón al demandante al atacar el dictamen proferido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, pues este cumple con todos los requisitos legales y por lo tanto la negativa en querer aceptar tales decisiones carece de cualquier sustento fáctico, jurídico, probatorio o científico alguno.

En conclusión, el dictamen No. JN202430237 del 18/12/2024 de la JNCI que se ataca, acredita todos los requisitos legales y ante la ausencia de argumentación y prueba por parte del demandante frente al error que conlleve una posible nulidad de los dictámenes, es claro que esto no es un hecho controvertido en el presente litigio, por lo tanto, el Juez no podrá de oficio ordenar la práctica de un nuevo dictamen de PCL, ya que no existe un hecho a esclarecer, y así, dicha prueba oficiosa no cumplirá los presupuestos establecidos en el artículo 54 del CPTSS para su decreto. Por consiguiente, se configurará un defecto procedimental absoluto y un defecto fáctico de la sentencia por la valoración del medio de prueba, que vulnerará el derecho al debido proceso y de defensa de mi poderdante.

#### **4. FALTA DE PRUEBA DEL INCUMPLIMIENTO DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**

La presente excepción se fundamenta en el hecho de que mi representada como administradora de riesgos laborales ha cumplido a cabalidad con todas y cada una de sus obligaciones, las cuales se encuentran consagrada en el artículo 1° de la Ley 776 de 2002:

**“ARTÍCULO 1o. DERECHO A LAS PRESTACIONES.** *Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.”*

En ese sentido, es claro que la parte actora NO prueba un incumplimiento de obligaciones a cargo de mi representada con ocasión a la falta de prestación de servicios asistenciales y prestaciones económicas.

En el caso en concreto, resulta menester aclarar que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., como administradora de Riesgos Laborales, ha cumplido con cada una de las prestaciones asistenciales y económicas y con los objetivos consagrados en el Sistema General de Riesgos Laborales, en virtud de la afiliación del señor DANIEL ELÍAS NAVARRO MERA, motivo por el cual no existe responsabilidad alguna para mi prohijada, ya que las pretensiones de la demanda se encuentran por fuera del espectro de cobertura del sistema de riesgos laborales; tal como se ha argumentado a lo largo de este escrito.

Aunado a lo anterior, debe ponerse de presente al despacho que mi representada en virtud del cumplimiento que le asiste como administradora de Riesgos Laborales, a la fecha de contestación de la demanda realizó pagos por concepto de Reconocimiento de Incapacidades Temporales (710 días) por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$32.226.362)**, tal como se avizora:

CONSULTA DE PAGO DE INCAPACIDADES POR CÉDULA / EXPEDIENTE														
Expediente	Fecha Acc.	Controversia	Porcentaje de pago	Fecha Inicio Incap. Autor.	Fecha Fin Incap. Autor.	Dias Incap. Autor.	Salario	Ajuste IPC	Total IBC	Mes Salario	Valor Autorizado	Fecha Proceso	Pagado al afiliado	Lote
CEDULA : 94550644		NOMBRE : NAVARRO MERA DANIEL ELIAS												
CONTRATO : 094972902		NIT : 901296162		EMPRESA : DGUILER SAS										
C.T.PAGADOR:PRINCIPAL VALLE DEL CAUCA				DIRECCCR 41 # 10E- 04 TULIPANES				CIUDAD : JAMUNDI						
1310645135	26/05/2022	N	0	28/06/2023	27/07/2023	30	1,160,001	0	1,160,001	2023/02	1,397,801	14/02/2024	OPI 1429485	1181141
1310645135	26/05/2022	N	0	27/01/2024	25/02/2024	30	1,160,001	139,999	1,300,000	2023/08	1,566,500	19/02/2024	OPI 1433027	1181244
1310645135	26/05/2022	N	0	26/02/2024	18/03/2024	22	1,160,001	139,999	1,300,000	2023/08	1,148,767	08/03/2024	OPI 1444267	1181956
1310645135	26/05/2022	N	0	08/04/2024	07/05/2024	30	1,160,001	139,999	1,300,000	2023/08	1,566,500	23/04/2024	OPI 1462136	1182883
1310645135	26/05/2022	N	0	19/03/2024	07/04/2024	20	1,160,001	139,999	1,300,000	2023/08	1,044,333	23/04/2024	OPI 1462136	1182883
1310645135	26/05/2022	N	0	18/05/2024	22/05/2024	5	1,300,000	0	1,300,000	2024/04	261,083	11/06/2024	OPI 1480675	118382E
1310645135	26/05/2022	N	0	12/05/2024	17/05/2024	6	1,300,000	0	1,300,000	2024/04	313,300	11/06/2024	OPI 1480675	118382E
1310645135	26/05/2022	N	0	23/08/2022	21/09/2022	30	1,000,000	0	1,000,000	2022/04	1,205,000	29/04/2025	OPI 1620887	1191022
1310645135	26/05/2022	N	0	24/07/2022	22/08/2022	30	1,000,000	0	1,000,000	2022/04	1,205,000	29/04/2025	OPI 1620887	1191022
1310645135	26/05/2022	N	0	25/06/2022	23/07/2022	29	1,000,000	0	1,000,000	2022/04	1,164,833	29/04/2025	OPI 1620887	1191022
1310645135	26/05/2022	N	0	27/05/2022	24/06/2022	29	1,000,000	0	1,000,000	2022/04	1,164,833	29/04/2025	OPI 1620887	1191022
Totales por Centro de Trabajo Pagador ...											707	32,164,184		
Totales por Empresa ...											707	32,164,184		
Totales por Afiliado ...											710	32,226,362		

Además, también efectuó el pago del Reconocimiento de Prestaciones Asistenciales por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$44.022.815)**, como se observa:

ESTADOP DE CUENTA DE UN EMPLEADO			
Afiliado :	NAVARRO MERA DANIEL ELIAS	Expediente :	TODOS(AS)
Concepto :	TODOS(AS)	Fecha inicial pyg :	TODAS LAS FECHAS
<b>EMPLEADO : C94550644 NAVARRO MERA DANIEL ELIAS</b>			
		Total Expediente...	43,357,138
		Total Empleado...	44,022,815

En igual sentido, se procedió a reconocer a favor del actor la INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL – IPP en virtud del porcentaje de PCL definido por la JNCI correspondiente al 33,30%, por valor de **Diecinueve millones seiscientos diecinueve mil doscientos noventa y cinco pesos M/CTE. (\$19.619.295)**, como se observa:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A									
Indemnizaciones por IPP por afiliado									
DEL 01 DE ENERO DEL 2000 AL 23 DE JULIO DEL 2025									
Fecha inicial :	01 DE ENERO DEL 2000			Fecha final :	23 DE JULIO DEL 2025				
Documento Empleado :	TODOS LOS EMPLEADOS			Regional :	TODAS LAS REGIONALES				
Oficina :	TODAS LAS OFICINAS			Expediente :	TODOS(AS)				
Tipo de reporte :	IPP genera indemnización			Tipo de accidente :	TODOS(AS)				
Expediente	Fecha ATEP	Tipo de Accidente	Porcentaje Perdida	Fecha Calificación	Fecha Vo.Bo.	Fcha Envío	Fecha Pago	Ingreso Base Liquidación IBL	Valor Pagado
<b>ARL SURA CENTRO</b>									
<b>OFICINA BOGOTA</b>									
094972902	N901296162	DGUILER SAS							
C94550644	<b>DANIEL ELIAS NAVARRO MERA</b>								
1310645135	26/05/2022	TRANSITO	33.30	18/12/2024	27/12/2024		30/12/2024	1,214,817	19,619,295
						Casos...	1	total empresa...	19,619,295
						Casos...	1	total oficina...	19,619,295
						Casos...	1	total regional...	19,619,295
						Casos...	1	Total...	19,619,295

En conclusión, mi representada ha cumplido con la prestación de servicios asistenciales y con el reconocimiento y pago de prestaciones económicas a las que ha tenido derecho el demandante, mismas que suman un total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$95.868.472)**, sin que exista de esta manera una omisión o incumplimiento en sus obligaciones.

## 5. IMPROCEDENCIA DE LA CONDENA AL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS

No hay lugar a condenar a mi representada a pagar en favor del señor DANIEL ELÍAS NAVARRO MERA los intereses moratorios, como quiera que, no es procedente el reconocimiento a la prestación económica pretendida por el actor por cuanto el señor Navarro no cumple con los requisitos previstos en el artículo 9° de la Ley 776 del 2002 pues a la fecha no cuenta con un porcentaje de PCL superior al 50% de origen laboral sino del 33,30%. Además, en segundo lugar, es claro que mi representada a cumplido con las obligaciones que tiene a su cargo en calidad de ARL, pues (i) reconoció la suma de \$19.619.295 por concepto de IPP en favor del demandante; (ii) en cumplimiento de sus responsabilidades como administradora de riesgos laborales, ha reconocido y pagado a favor del señor Navarro Mera la suma de \$32.164.184 por concepto de incapacidades temporales correspondientes a 710 días; (iii) y en reconoció un total de \$44.022.815, por concepto de prestaciones asistenciales.

De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 776 del 2002, la administradora de riesgos laborales deberá reconocer y pagar al pensionado los intereses moratorios cuando:

*“(...) **PARÁGRAFO 2o.** Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación. Cuando se presente una enfermedad profesional, la administradora de riesgos profesionales que asume las prestaciones, podrá repetir proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras, entidades o a su empleador de haber tenido períodos sin cobertura.*

*Para enfermedad profesional en el caso de que el trabajador se encuentre desvinculado del Sistema de Riesgos Profesionales, y la enfermedad sea calificada como profesional, deberá asumir las prestaciones la última administradora de riesgos a la cual estuvo vinculado, siempre y cuando el origen de la enfermedad pueda imputarse al período en el que estuvo cubierto por ese Sistema.*

*La Administradora de Riesgos Profesionales en la cual se hubiere presentado un accidente de trabajo, deberá responder integralmente por las prestaciones derivadas de este evento, tanto en el momento inicial como frente a sus secuelas, independientemente de que el trabajador se encuentre o no afiliado a esa administradora.*

*Las acciones de recobro que adelanten las administradoras son independientes a su obligación de reconocimiento del pago de las prestaciones económicas dentro de los dos (2) meses siguientes contados desde la fecha en la cual se alleguen o acrediten los requisitos exigidos para su reconocimiento. **Vencido este término, la administradora de riesgos profesionales deberá reconocer y pagar, en adición a la prestación económica, un interés moratorio igual al que rige para el impuesto de renta y complementarios en proporción a la duración de la mora. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. (...)**” – Subrayado y negrilla fuera del texto.*

En ese sentido, se tiene que la acusación de los intereses moratorios solo procede cuando existe un retardo injustificado en el reconocimiento de la prestación económica, lo cual no ha acontecido para este caso en concreto. En consecuencia, como quiera que no se ha presentado ningún retardo injustificado por parte de mi procurada frente a las prestaciones económicas del señor Navarro Mera, no hay lugar al reconocimiento y pago de ni guna suma por concepto de intereses moratorios.

## **6. COBRO DE LO NO DEBIDO**

Con fundamento en lo anterior, y una vez comprobado que no se acreditan los presupuestos para que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., sea condenada a asumir las pretensiones de la demanda, en caso de que el Juzgado despache favorablemente las peticiones de la parte actora, se derivaría en un cobro de lo no debido, prohibido por nuestro ordenamiento jurídico.

Así mismo, una remota condena en contra de esta generaría un rubro a favor de la parte demandante que no tiene justificación legal o contractual, lo que se traduciría en un enriquecimiento sin causa, dado que el demandante no ostenta patologías producto de una enfermedad laboral o accidente.

Consecuentemente, ruego al señor Juez declarar probada esta excepción.

## **7. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA**

Teniendo en cuenta que el enriquecimiento sin causa se configura cuando hay una adquisición patrimonial a expensas de un empobrecimiento económico sin que medie causa legal para dicha relación, debe concluirse que condenar a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez y/o cualquier otra prestación económica, sería un enriquecimiento sin causa, pues no existe ningún argumento legal para legitimar o justificar el más mínimo pago en favor del demandante, más aún cuando el señor DANIEL ELÍAS NAVARRO MERA no reúne los requisitos para ser beneficiario de una pensión de invalidez de origen laboral.

## **8. PRESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.**

Pese a que mi representada de ninguna manera está obligada al reconocimiento y pago de alguna prestación a favor del demandante y sin que constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por parte de mi procurada, invoco como excepción la PRESCRIPCIÓN consagrada en el artículo 22 de la Ley 1562 de 2012, la cual es propuesta en aras de la defensa de mi procurada.

***“ARTÍCULO 22. Prescripción. Las mesadas pensionales y las demás prestaciones establecidas en el Sistema General de Riesgos Profesionales prescriben en el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se genere, concrete y determine el derecho.”***

De conformidad con la normatividad descrita, encontramos que en el evento en que se establezca que el demandante le asiste algún derecho a cargo del Sistema de Riesgos Laborales, frente a las mismas, debe ser analizado por el juzgado el fenómeno de la prescripción, teniendo en cuenta que de acuerdo con la línea jurisprudencial el término de prescripción se debe contar a partir del momento en que los derechos pretendidos se hacen exigibles no desde la fecha en que se hace efectivo.

Consecuentemente, ruego al señor Juez declarar probada esta excepción.

## **9. IMPROCEDENCIA DE CONDENA AL RECONOCIMIENTO DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**

Sin perjuicio de lo previamente expuesto, es importante indicar que, tratándose del Sistema de riesgos laborales, el único amparo concertado entre las partes corresponde a reconocer las prestaciones económicas y asistenciales que se requieran en virtud de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, quedando carente de cobertura cualquier otro concepto relacionado. Precisándose el litigio aquí planteado no se originó como consecuencia de una omisión de mi representada, por ende, dichos rubros NO son exigibles a mi prohijada.

Así mismo, se destaca que no hay lugar al pago de conceptos como COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, como quiera que la razón por la que no se ha reconocido la prestación económica solicitada por la parte demandante no obedece al capricho o a determinación infundada de mi representada, sino que por el contrario tiene soporte en el cumplimiento legal de las disposiciones en materia de riesgos Laborales, así como la determinación del origen y porcentaje de PCL del demandante, así como la obligación que se tienen como entidad administradora sobre destinar las cotizaciones específicamente para el financiamiento del sistema, es decir, para aquellas prestaciones que sean causadas a la luz de las coberturas válidamente otorgadas y en cumplimiento de la ley.

Por lo tanto, son estas las manifestaciones las que enmarcan las condiciones que regulan las obligaciones de la administradora de riesgos laborales, por lo que el juzgador debe ceñirse a lo enunciado, es decir, al ordenamiento jurídico, así como a la línea jurisprudencial de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia y en ese sentido, absolver a mi representada de las pretensiones incoadas en su contra por cuanto la PCL del demandante no es superior al 50%, motivo por el cual no es beneficiario de pensión de invalidez solicitada.

## **10. COMPENSACIÓN**

Se formula esta excepción en virtud de que en el improbable evento de que prosperen las pretensiones de la demanda y se imponga alguna condena a mi representada, del monto de esta deberán deducirse o descontarse las sumas que ya fueron pagadas a la parte actora.

## **11. GENÉRICA O INNOMINADA.**

Ruego declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso de este proceso, en virtud del Principio de Iura Novit Curia, de conformidad a la Ley y sin que ello signifique que se reconoce responsabilidad alguna a cargo de la demandada o de mi representada.

### CAPITULO III

#### HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

En el caso de marras, el señor DANIEL ELÍAS NAVARRO MERA demanda a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, COLPENSIONES y la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. pretendiendo (i) se declare la nulidad de los dictámenes emitidos por las demandadas (ii) se declare que el actor cuenta con una PCL superior al 50% (iii) Se reconozca y pague al actor una pensión de invalidez, el retroactivo pensional y los intereses moratorios, y (iv) se condene en costas a las demandadas.

En este sentido, precisaremos los motivos por los cuales el Juez deberá desestimar las pretensiones de la demanda formulada por el señor DANIEL ELÍAS NAVARRO MERA:

- Como quiera que nos encontramos ante la ausencia de los requisitos necesarios para estructurar el derecho, deberá el juzgador despachar desfavorablemente las pretensiones elevadas por el demandante, pues no logra acreditar de manera eficaz el cumplimiento de los requisitos normativos para acceder a la prestación económica por invalidez a cargo de la ARL, pues el actor, al NO ostentar un PCL igual o superior al 50% (pues obtuvo un PCL del 33,30%) NO puede ser catalogado como una persona invalida y en consecuencia acceder a una prestación en la que su primer requisito es demostrar dicho grado de invalidez.
- Se tiene que el dictamen No. JN202430237 del 18/12/2024 emitido por la JNCI, se realizó en debida forma, bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1352 de 2013 y demás normatividad aplicable y vigente al caso en concreto, así como los criterios técnicos y científicos establecidos por el Manual Único para la Determinación de Origen y/o Pérdida De Capacidad Laboral Y Ocupacional teniendo en cuenta los documentos, valoraciones y exámenes diagnósticos del señor Navarro Mera, además, las partes interesadas ejercieron todas las acciones inherentes al conducto regular de contradicción del dictamen que hoy se cuestiona, interponiendo recurso frente al Dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, llevando el caso hasta la Junta Nacional de Calificación de Invalidez como órgano de cierre en materia de calificación, por lo que el dictamen proferido por esta última entidad cobró firmeza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1352 del 2013 y por tal es plenamente vinculante.
- El dictamen No. JN202430237 del 18/12/2024 de la JNCI que se ataca, acredita todos los requisitos legales y ante la ausencia de argumentación y prueba por parte del demandante frente al error que conlleve una posible nulidad de los dictámenes, es claro que esto no es un hecho controvertido en el presente litigio, por lo tanto, el Juez no podrá de oficio ordenar la práctica de un nuevo dictamen de PCL, ya que no existe un hecho a esclarecer, y así, dicha prueba oficiosa no cumplirá los presupuestos establecidos en el artículo 54 del CPTSS para su decreto. Por consiguiente, se configurará un defecto procedimental absoluto y un defecto fáctico de la sentencia por la valoración del medio de prueba, que vulnerará el derecho al debido proceso y de defensa de mi poderdante.
- Mi representada ha cumplido con la prestación de servicios asistenciales y con el reconocimiento y pago de prestaciones económicas a las que ha tenido derecho el demandante, mismas que suman un total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL**

**CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$95.868.472)**, sin que exista de esta manera una omisión o incumplimiento en sus obligaciones.

- Se tiene que la acusación de los intereses moratorios solo procede cuando existe un retardo injustificado en el reconocimiento de la prestación económica, lo cual no ha acontecido para este caso en concreto. En consecuencia, como quiera que no se ha presentado ningún retardo injustificado por parte de mi procurada frente a las prestaciones económicas del señor Navarro Mera, no hay lugar al reconocimiento y pago de ni guna suma por concepto de intereses moratorios.
- Una remota condena en contra de esta generaría un rubro a favor de la parte demandante que no tiene justificación legal o contractual, lo que se traduciría en un enriquecimiento sin causa, dado que el demandante no ostenta patologías producto de una enfermedad laboral o accidente.
- Teniendo en cuenta que el enriquecimiento sin causa se configura cuando hay una adquisición patrimonial a expensas de un empobrecimiento económico sin que medie causa legal para dicha relación, debe concluirse que condenar a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez y/o cualquier otra prestación económica, sería un enriquecimiento sin causa, pues no existe ningún argumento legal para legitimar o justificar el más mínimo pago en favor del demandante, más aún cuando el señor DANIEL ELÍAS NAVARRO MERA no reúne los requisitos para ser beneficiario de una pensión de invalidez de origen laboral.
- Encontramos que en el evento en que se establezca que el demandante le asiste algún derecho a cargo del Sistema de Riesgos Laborales, frente a las mismas, debe ser analizado por el juzgado el fenómeno de la prescripción, teniendo en cuenta que de acuerdo con la línea jurisprudencial el término de prescripción se debe contar a partir del momento en que los derechos pretendidos se hacen exigibles no desde la fecha en que se hace efectivo.
- Son estas las manifestaciones las que enmarcan las condiciones que regulan las obligaciones de la administradora de riesgos laborales, por lo que el juzgador debe ceñirse a lo enunciado, es decir, al ordenamiento jurídico, así como a la línea jurisprudencial de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia y en ese sentido, absolver a mi representada de las pretensiones incoadas en su contra por cuanto la PCL del demandante no es superior al 50%, motivo por el cual no es beneficiario de pensión de invalidez solicitada.
- En el improbable evento de que prosperen las pretensiones de la demanda y se imponga alguna condena a mi representada, del monto de esta deberán deducirse o descontarse las sumas que ya fueron pagadas a la parte actora.

Conforme a lo expuesto, son suficientes razones para el Juez de instancia desestime las pretensiones de la demanda.

#### **CAPÍTULO IV** **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo mis argumentos en la Ley 776 de 2002, Decreto 1352 de 2013, Decreto 1507 de 2014, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Ley 100 de 1991, Ley 860 de 2003, artículo 488 del Código Sustantivo

del Trabajo, Artículo 151 del Código de Procedimiento Laboral, entre otras.

## CAPITULO V MEDIOS DE PRUEBA

Solicito atentamente, decretar y tener como pruebas las siguientes:

### **1. DOCUMENTALES**

Téngase como pruebas las que obran en el expediente y las siguientes:

- 1.1. Certificado de afiliación expedido por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
- 1.2. Certificado de histórico de afiliaciones expedido por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
- 1.3. FURAT emitido por la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. del accidente de trabajo del 26/05/2022.
- 1.4. Informe de reincorporación laboral.
- 1.5. Recomendaciones para el desempeño ocupacional del 29/08/2023.
- 1.6. Dictamen No. 1310645135-701009 del 19/04/2024 emitido por la ARL SURA.
- 1.7. Dictamen No. 16202403983 del 18/07/2024 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.
- 1.8. Dictamen No. JN202430237 del 18/12/2024 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
- 1.9. Acta de ejecutoria del Dictamen No. JN202430237 del 18/12/2024 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
- 1.10. Notificación de reconocimiento de IPP del 31/12/2024.
- 1.11. Certificación pago de IPP emitido por la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
- 1.12. Certificación pago de incapacidades emitido por la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
- 1.13. Certificación gastos asistenciales emitido por la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

### **2. INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE**

Ruego ordenar y hacer comparecer al señor DANIEL ELÍAS NAVARRO MERA, para que en audiencia absuelva el interrogatorio que verbalmente o mediante cuestionario escrito le formularé sobre los hechos de la demanda.

### **3. TESTIMONIAL**

Solicito se decrete la recepción del testimonio de la Doctora DANIELA QUINTERO LAVERDE identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.234.192.273, mayor de edad y vecina de Cali, quien podrá citarse a través del correo electrónico [danielaquinterolaverde@gmail.com](mailto:danielaquinterolaverde@gmail.com), asesora externa de mi representada, con el objeto de que se pronuncie sobre los hechos en que se fundamentan las excepciones propuestas y demás aspectos conexos, esto teniendo en cuenta que la Doctora Quintero es asesora jurídica que presta sus servicios externos a la Compañía.

## CAPITULO VI ANEXOS

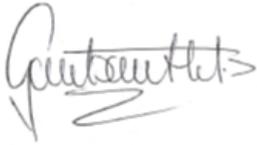
1. Poder especial amplio y suficiente a mí conferido.
2. Copia del correo electrónico mediante el cual me confieren poder especial.

3. Copia del Certificado de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Copia de mi Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

### CAPITULO VII NOTIFICACIONES

- La parte demandante recibirá notificaciones en las direcciones electrónicas [Daniel-3103@hotmail.com](mailto:Daniel-3103@hotmail.com) - [sandray.perezg@hotmail.com](mailto:sandray.perezg@hotmail.com)
- La Junta Nacional de Calificación de Invalidez en la dirección electrónica: [notificaciondemandas@juntanacional.com](mailto:notificaciondemandas@juntanacional.com)
- La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca en la dirección electrónica: [judicial@juntavalle.com](mailto:judicial@juntavalle.com)
- El suscrito y mi representada en la secretaria de su despacho, en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y al correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.**  
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C  
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Medellín, 22 de Julio de 2025

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, Seguros de Vida Suramericana S.A. certifica:

Que la(s) persona(s) que se lista(n) a continuación se encuentra(n) o se encontraba(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la Administradora de Riesgos Laborales Seguros de Vida Suramericana S.A. como trabajador(es) de DGUILER SAS NIT 901296162 y registra(n) en nuestra base de datos con la siguiente información:

**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 94550644**

**NOMBRE: DANIEL ELIAS NAVARRO MERA**

FECHA INICIO AFILIACIÓN: 22/04/2025

FECHA FIN AFILIACIÓN:

ESTADO AFILIACIÓN: MORA

TIPO DE AFILIADO: DEPENDIENTE

ÚLTIMO IBC REPORTADO: 1423500

NOMBRE DEL ÚLTIMO CENTRO DE TRABAJO: ADMINISTRATIVA

CÓDIGO DEL ÚLTIMO CENTRO DE TRABAJO: 0000000002

CLASE DE RIESGO CENTRO DE TRABAJO: 1

PORCENTAJE COTIZACIÓN CENTRO DE TRABAJO: 0.522

DIRECCIÓN EMPRESA: CR 41 # 10E- 4 TULIPANES

CIUDAD: JAMUNDI

TELÉFONOS: 3462722

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 94550644

NOMBRE: DANIEL ELIAS NAVARRO MERA

FECHA INICIO AFILIACIÓN: 24/11/2020

FECHA FIN AFILIACIÓN: 30/12/2024

ESTADO AFILIACIÓN: RETIRADO

TIPO DE AFILIADO: DEPENDIENTE

ÚLTIMO IBC REPORTADO: 1300000

NOMBRE DEL ÚLTIMO CENTRO DE TRABAJO: PERSONAL DE SERVICIOS

CÓDIGO DEL ÚLTIMO CENTRO DE TRABAJO: 0000003434

CLASE DE RIESGO CENTRO DE TRABAJO: 3

PORCENTAJE COTIZACIÓN CENTRO DE TRABAJO: 2.436

DIRECCIÓN EMPRESA: CRA 23C # 33C34

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI

TELÉFONOS: 3162522520

Aclaremos que en nuestra base de datos no contamos con la información biográfica del usuario, ya que quien se afilia al Sistema de Riesgos es directamente la Empresa y ésta nos remite sólo el nombre y número de cédula del trabajador que va a afiliar.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados Independientes.

Los trabajadores marcados con la letra R tienen retiro pendiente.

ARL



Para información adicional, puede comunicarse gratuitamente con nuestra Línea de Atención al 01 8000 51 14 14.

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

UNIDAD SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados Independientes.  
Los trabajadores marcados con la letra R tienen retiro pendiente.

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## HISTORIA LABORAL DE UN AFILIADO

Documento: C94550644

Nombre: NAVARRO MERA DANIEL ELIAS

Sexo: M

Fecha de Nacimiento: 03/10/1984

Documento actualizado: SI

Empresa: 094023919 N16691422 ALARCON URBANO ROBERT HUMBERTO													Estado: RETIRADO			
Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo			Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
24/04/2007	07/12/2007	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	000000001	CONSTRUCCION	6.960	5	311	02/05/2007	10/12/2007	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	ISS	NO	

Empresa: 094104302 N900159926 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSTRUCTORA S													Estado: RETIRADO			
Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo			Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
13/01/2010	16/04/2010	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	0000098105	ALARCON Y ASOCIADOS	6.960	5	311	12/01/2010	16/04/2010	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	ISS	NO	

Empresa: 094251239 N900916236 PROACTIVEMOS SAS													Estado: RETIRADO			
Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo			Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
02/06/2016	02/06/2016	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	000000002	PROACTIVEMOS	6.960	5	313	01/06/2016	26/06/2016	EMSSANAR E.S.S. EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD NARIÑO	COLFONDOS	NO	

Empresa: 094380655 N901074298 DINAMICA LABORAL M.C S.A.S.													Estado: EN MORA			
Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo			Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
26/07/2018	26/07/2018	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	000000003	03	2.436	3	313	25/07/2018	29/08/2018	EMSSANAR E.S.S. EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD NARIÑO	COLFONDOS	NO	

Empresa: 094747741 N901175398 RED LOGISTICA Y DISTRIBUCIONES S.A.S.													Estado: RETIRADO			
Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo			Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
13/02/2019	13/02/2019	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	0003851101	PRESTACION DE SALUD	2.436	3	311	12/02/2019	06/05/2019	EMSSANAR E.S.S. EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD NARIÑO	PORVENIR	NO	

Fecha de Proceso : 22/07/2025 09:55

d\_inf\_historial\_afiliado SURATEP

Página 1 de 2

consulta

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## HISTORIA LABORAL DE UN AFILIADO

**Documento:** C94550644

**Nombre:** NAVARRO MERA DANIEL ELIAS

**Sexo:** M

**Fecha de Nacimiento:** 03/10/1984

**Documento actualizado:** SI

**Empresa:** 094793212 N901211299 SERVIYA MENSAJERIA SAS **Estado:** EN MORA

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
25/02/2020	01/03/2020	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	0000000004 GRUPO PERSONAL DE ASEO	1.044	2	319	24/02/2020	22/04/2020	NINGUNA EPS	NINGUNA AFP	NO

**Empresa:** 094972902 N901296162 DGUILER SAS **Estado:** EN COBERTURA

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
24/11/2020	30/12/2024	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	0000003434 PERSONAL DE SERVICIOS	2.436	3	319	23/11/2020	22/01/2025	NINGUNA EPS	NINGUNA AFP	NO
22/04/2025	ACTIVO	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	0000000002 ADMINISTRATIVA	0.522	1	319	21/04/2025		NINGUNA EPS	NINGUNA AFP	NO

**Fecha de Proceso :** 22/07/2025 09:55

d\_inf\_historial\_afiliado SURATEP

**Página 2 de 2**

consulta

**FORMATO DE INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO  
PARA EMPRESAS AFILIADAS A ARL-SURA RESOLUCION 1401 DE 2007**



Versión 2 - 20/12/2013

ACCIDENTE	ACCIDENTE GRAVE	<input checked="" type="checkbox"/>	ACCIDENTE MORTAL	ACCIDENTE LEVE	INCIDENTE
FECHA EN QUE SE ENVÍA LA INVESTIGACIÓN A LA ARL: 21/02/2023 MM/DD/AA			FECHA EN QUE SE ENVÍA RECOMENDACIÓN A LA EMPRESA: ___/___/___ MM/DD/AA		
COORDINADOR DELEGADO: Julian Eduardo Gomez			CARGO: Coordinador SO		
EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO EMSSANAR E.S.S. EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD NARIÑO		CÓDIGO EPS 148	ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADO SURA		CÓDIGO ARL 40
AFP A LA QUE ESTÁ AFILIADO			CÓDIGO AFP O SEGURO SOCIAL 31		
COLPENSIONES					
SEGURO SOCIAL					
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUÁL					
<b>I. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA</b>					
TIPO DE VINCULADOR LABORAL: (1) EMPLEADOR <input checked="" type="checkbox"/> (2) CONTRATANTE <input type="checkbox"/> (3) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO <input type="checkbox"/>					
<b>SEDE PRINCIPAL</b>					
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA		OTRAS ACTIVIDADES DE PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO		CÓDIGO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DGUIER SAS		TIPO DE IDENTIFICACIÓN NI <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U. <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>		NÚMERO 901296162	
DIRECCIÓN CARRERA 41 SUR # 10 E 04		TELÉFONO 3162522520		FAX	
CORREO ELECTRÓNICO dguilersas@gmail.com		DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA		MUNICIPIO JAMUNDI	
				ZONA U <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>	
<b>CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR</b>					
CÓDIGO					
SON LOS DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO LOS MISMOS DE LA SEDE PRINCIPAL? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
SÓLO EN CASO NEGATIVO DILIGENCIAR LAS SIGUIENTES CASILLAS SOBRE CENTRO DE TRABAJO:					
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO		CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO			
DIRECCIÓN		TELÉFONO		FAX	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		ZONA U <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>	
<b>II. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ</b>					
TIPO DE VINCULACIÓN: (1) PLANTA <input checked="" type="checkbox"/> (2) MISIÓN <input type="checkbox"/> (3) COOPERADO <input type="checkbox"/> (4) ESTUDIANTE O APRENDIZ <input type="checkbox"/> (5) INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> CÓDIGO (5)					
PRIMER APELLIDO DANIEL		SEGUNDO APELLIDO ELIAS		PRIMER NOMBRE NAVARRO	
SEGUNDO NOMBRE MERA		TIPO DE IDENTIFICACIÓN CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U. <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>		NÚMERO 94550644	
FECHA DE NACIMIENTO 03/10/1984		SEXO M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>		TELÉFONO 3172810670	
DIRECCIÓN Calle 72 Y # 28 F 59 B/ COMUNEROS I		MUNICIPIO CALI		ZONA U <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>	
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO OCUPACIÓN HABITUAL ESCULTORES, PINTORES Y AFINES		TIEMPO DE OCUPACIÓN HABITUAL AL MOMENTO DEL ACCIDENTE D 2 M 18	
FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA 24/11/2020		SALARIO U HONORARIOS (MENSUAL) \$ 1.000.000		JORNADA DE TRABAJO HABITUAL 1) DIURNA <input checked="" type="checkbox"/> 2) NOCTURNA <input type="checkbox"/> 3) MIXTO <input type="checkbox"/> 4) TURNOS <input type="checkbox"/>	
<b>III. INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE</b>					
FECHA DEL ACCIDENTE 26/05/2022		HORA DEL ACCIDENTE (0-23 HRS) 17:45		DÍA DE LA SEMANA EN EL QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE LU MA MI JU <b>X</b> VI SA DO	
JORNADA EN QUE SUCEDE (1) NORMAL <input checked="" type="checkbox"/> (2) EXTRA <input type="checkbox"/>		ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL? (1) SI <input checked="" type="checkbox"/> (2) NO <input type="checkbox"/> CUÁL? (Diligenciar sólo en caso negativo)		CÓDIGO	
TOTAL TIEMPO LABORADO 10:45		TIPO DE ACCIDENTE			
PREVIO AL ACCIDENTE		(1) VIOLENCIA <input type="checkbox"/> (2) TRÁNSITO <input type="checkbox"/> (3) DEPORTIVO <input type="checkbox"/> (4) RECREATIVO O CULTURAL <input type="checkbox"/> (5) PROPIOS DEL TRABAJO <input type="checkbox"/>			
CAUSÓ LA MUERTE AL TRABAJADOR? (1) SI <input type="checkbox"/> (2) NO <input checked="" type="checkbox"/>		DEPARTAMENTO DEL ACCIDENTE VALLE DEL CAUCA		FECHA DE LA MUERTE DD/MM/AA ___/___/___	
		MUNICIPIO DEL ACCIDENTE SANTIAGO DE CALI		ZONA DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE U <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>	
LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE: (1) DENTRO DE LA EMPRESA <input type="checkbox"/> (2) FUERA DE LA EMPRESA <input checked="" type="checkbox"/>					

**INDIQUE CUÁL SITIO (Indique donde ocurrió)**

<input type="checkbox"/> (1) ALMACENES O DEPÓSITOS
<input type="checkbox"/> (2) ÁREAS DE PRODUCCIÓN
<input type="checkbox"/> (3) ÁREAS RECREATIVAS O PRODUCTIVAS
<input type="checkbox"/> (4) CORREDORES O PASILLOS
<input type="checkbox"/> (5) ESCALERAS
<input checked="" type="checkbox"/> (6) PARQUEADEROS O ÁREAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR
<input type="checkbox"/> (7) OFICINAS
<input type="checkbox"/> (8) OTRAS ÁREAS COMUNES
<input type="checkbox"/> (9) OTRO. (Especifique)

**TIPO DE LESIÓN (MARQUE CON UNA X CUÁL O CUÁLES)**

<input checked="" type="checkbox"/> (10) FRACTURA	<input type="checkbox"/> (70) ENVENENAMIENTO O INTOXICACIÓN AGUDA O ALERGIA
<input type="checkbox"/> (20) LUXACIÓN	<input type="checkbox"/> (80) EFECTO DEL TIEMPO, DEL CLIMA U OTRO RELACIONADO CON EL AMBIENTE
<input type="checkbox"/> (25) TORCEDURA, ESGUINCE, DESGARRO MUSCULAR, HERNIA O LACERACIÓN DE MÚSCULO O TENDÓN SIN HERIDA	<input type="checkbox"/> (81) ASFIXIA
<input type="checkbox"/> (30) CONMOCIÓN O TRAUMA INTERNO	<input type="checkbox"/> (82) EFECTO DE LA ELECTRICIDAD
<input type="checkbox"/> (40) AMPUTACIÓN O ENUCLEACIÓN (Exclusión o pérdida del ojo)	<input type="checkbox"/> (83) EFECTO NOCIVO DE LA RADIACIÓN
<input type="checkbox"/> (41) HERIDA	<input checked="" type="checkbox"/> (90) LESIONES MÚLTIPLES
<input type="checkbox"/> (50) TRAUMA SUPERFICIAL (Incluye rasguño, punción o pinchazo y lesión en ojo por cuerpo extraño)	<input type="checkbox"/> (99) OTRO. (Especifique)
<input type="checkbox"/> (55) GOLPE, CONTUSIÓN O APLASTAMIENTO	
<input type="checkbox"/> (60) QUEMADURA	

<b>PARTE DEL CUERPO APARENTEMENTE AFECTADO:</b> <input checked="" type="checkbox"/> (1) CABEZA <input type="checkbox"/> (1.12) OJO <input type="checkbox"/> (2) CUELLO <input type="checkbox"/> (3) TRONCO (Incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pelvis) <input checked="" type="checkbox"/> (3.32) TÓRAX <input type="checkbox"/> (3.33) ABDOMEN <input type="checkbox"/> (4) MIEMBROS SUPERIORES <input type="checkbox"/> (4.16) MANOS <input checked="" type="checkbox"/> (5) MIEMBROS INFERIORES <input type="checkbox"/> (5.56) PIES <input checked="" type="checkbox"/> (6) UBICACIONES MÚLTIPLES <input type="checkbox"/> (7) LESIONES GENERALES U OTRAS	<b>AGENTE DEL ACCIDENTE: (CON QUÉ SE LESIONÓ EL TRABAJADOR)</b> <input type="checkbox"/> (1) MÁQUINAS Y/O EQUIPOS <input checked="" type="checkbox"/> (2) MEDIOS DE TRANSPORTE <input type="checkbox"/> (3) APARATOS <input type="checkbox"/> (3.36) HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS O UTENSILIOS <input type="checkbox"/> (4) MATERIALES O SUSTANCIAS <input type="checkbox"/> (4.4) RADIACIONES <input type="checkbox"/> (5) AMBIENTE DE TRABAJO (Incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados, en el exterior, interior o subterráneos) <input type="checkbox"/> (6) OTROS AGENTES NO CLASIFICADOS <input type="checkbox"/> (6.61) ANIMALES (Vivos o productos animales) <input type="checkbox"/> (7) AGENTES NO CLASIFICADOS POR FALTA DE DATOS	<b>MECANISMO O FORMA DEL ACCIDENTE</b> <input type="checkbox"/> (1) CAÍDA DE PERSONAS <input type="checkbox"/> (2) CAÍDA DE OBJETOS <input checked="" type="checkbox"/> (3) PISADAS, CHOQUES O GOLPES <input type="checkbox"/> (4) ATRAPAMIENTOS <input type="checkbox"/> (5) SOBRESFUERZO, ESFUERZO EXCESIVO O FALSO MOVIMIENTO <input type="checkbox"/> (6) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON TEMPERATURA EXTREMA <input type="checkbox"/> (7) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON LA ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/> (8) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON SUSTANCIAS NOCIVAS, RADIACIONES O SALPICADURAS <input checked="" type="checkbox"/> (9) OTRO. (Especifique) Colisionar con elementos en movimiento (vehículo vs moto)
--	---	--

**IV. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE**

DESCRIBA DETALLADAMENTE EL ACCIDENTE. QUÉ LO ORIGINÓ O CAUSÓ (Responda a las preguntas qué paso, cuándo, dónde, cómo y por qué)

El día 26 de mayo del 2022, el trabajador Daniel Elías Navarro Mera identificado con c.c. 94.550.644, se encontraba desplazándose en su motocicleta con placa TEM-26D de marca Honda, línea CB160F STD MODELO 2019, como conductor donde se disponía a transportar unas herramientas de trabajo de una obra de construcción ubicada en Jamundí hacia otra obra de construcción ubicada en valle del Lili en la ciudad de Santiago de Cali y cuando transitaba a la altura de la vía Panamericana en la intersección de la entrada de Bochalema fue investido por el vehículo Renault kimgo con placas ETM-26 afiliado a la empresa movistar, queriéndolo adelantar por la izquierda para realizar el cruce hacia el lado derecho de la vía donde colisiona con la motocicleta haciendo caer al trabajador.

**PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE**

HUBO PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE? SI  NO  EN CASO AFIRMATIVO, DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS CARGO DECLARACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> No: FIRMA:
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS CARGO DECLARACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> No: FIRMA:
<b>PERSONA RESPONSABLE DEL INFORME (Representante o Delegado)</b>	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS CARGO FIRMA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> No. 1151946585 FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME DEL ACCIDENTE 26/05/2022 18:30

**V. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA (EQUIPO DE SALUD OCUPACIONAL, JEFE INMEDIATO Y COMITE PARTIARIO)**

El conductor de la motocicleta conduce a baja velocidad en una vía principal de tránsito vehicular rápido.  
 El conductor de la motocicleta conduce muy cerca del separador vial de la carretera.  
 El conductor del vehículo desconoce las normas de tránsito.



**VII. DISEÑO ESQUEMÁTICO DEL ARBOL DE CAUSAS (COLOQUE EL ARBOL DE CAUSAS EN ESTE SITIO O ANEXAR)**

	¿Por qué?	¿Por qué?	¿Por qué?	¿Por qué?	¿Por qué?
Fractura de la Epifisis Inferior de la Tibia izquierda	¿Por qué el trabajador presento fractura de la epifisis Inferior de la Tibia izquierda?	¿Por qué presento caída en motocicleta mientras conducía?	¿Por qué fue colisionado por vehículo en movimiento sobre la vía Panamericana?	¿Por qué el vehículo adelanta al motociclista?	¿Por qué el vehículo adelanta por la izquierda para realizar el giro hacia la derecha?
	Porque presento caída en motocicleta mientras conducía.	Porque fue colisionado por vehículo en movimiento sobre la vía Panamericana.	Porque el vehículo adelanta al motociclista.	Porque el vehículo realiza giro hacia la derecha sin prender los direccionales para cruzar la calle que conduce a la entrada del sector Bochalema.	Porque desconoce las normas de tránsito.

**VIII. RESUMEN DE CAUSAS Y CONCLUSIONES (Las causas encontradas en el arbol colocarlas en sus respectivos campos)**

CAUSAS INMEDIATAS		CAUSAS BASICAS	
CONDICIÓN SUBESTANDAR	ACTOS SUBESTANDAR	FACTORES DE TRABAJO	FACTORES PERSONALES
710: Riesgos de transporte público, debido a que el trabajador conduce sobre una vía principal de alto riesgo de accidentalidad.	601: Conducir demasiado despacio, porque es una vía de tránsito vehicular rápido (vía Panamericana)	006: Programación o planificación insuficiente del trabajo, debido a que no cuentan con la cantidad de herramientas suficientes	304: Rutina, monotonía, exigencias para un cargo sin trascendencia, porque el trabajador realiza el desplazamiento de manera constante de Cali a Jamundí.
720: Riesgos del tráfico, debido a que el trabajador está expuesto a las condiciones del tráfico en horas de alto flujo vehicular.		209: Transporte inadecuado de los materiales, debido que lo realiza en motocicleta.	

**IX. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN NECESARIAS A IMPLEMENTAR BUSCANDO QUE EL EVENTO NO SE REPITA**

CONTROLES A IMPLEMENTAR SEGÚN LISTA PRIORIZADA DE CAUSAS	TIPO DE CONTROL (Señalar con una X en donde aplica)			FECHA EJECUCION DD/MM/AA	FECHA VERIFICACION DD/MM/AA	EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA	AREA O PERSONA RESPONSABLE DE VERIFICACION DE LA EMPRESA
	FUENTE	MEDIO	PERSONA				
Socialización de Roles y Responsabilidades			X	16/02/2023	15/03/2023		Encargado del SST
Socialización de la lección aprendida			X	16/02/2023	15/03/2023		Encargado del SST
Capacitación de Seguridad Vial			X	17/02/2023	15/03/2023		Encargado del SST
Compromiso de autocuidado			X	18/02/2023	15/03/2023		Encargado del SST
Inspección de la motocicleta	X			18/02/2023	15/03/2023		Encargado del SST

**X. PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACIÓN**

NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION	FECHA DD/MM/AA	HORA	FIRMA DOC IDENTIF
Luz Trochez	REP. COPASO (Necesario)	Valle del Cauca	Jamundi	CARRERA 41 SUR # 10 E 04	10/02/2023	10:00 a. m.	<i>Luz Trochez</i>
Diana Carolina Aguilera Ruiz	JEFE INMEDIATO (Necesario)	Valle del Cauca	Jamundi	CARRERA 41 SUR # 10 E 04	10/02/2023	10:00 a. m.	<i>Diana Ruiz</i>
Diana Carolina Aguilera Ruiz	COORDINADOR SO (Necesario)	Valle del Cauca	Jamundi	CARRERA 41 SUR # 10 E 04	10/02/2023	10:00 a. m.	<i>Diana Ruiz</i>
Diana Carolina Aguilera Ruiz	PERSONAL ENCARGADO DEL DISEÑO DE NORMAS, PROCESOS Y/O MANTENIMIENTO (Necesario)	Valle del Cauca	Jamundi	CARRERA 41 SUR # 10 E 04	10/02/2023	10:00 a. m.	<i>Diana Ruiz</i>
Diana Carolina Aguilera Ruiz	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA USUARIA O CLIENTE (Si aplica)	Valle del Cauca	Jamundi	CARRERA 41 SUR # 10 E 04	10/02/2023	10:00 a. m.	<i>Diana Ruiz</i>

<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		<b>FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION</b>	
DIANA CAROLINA AGUILERA RUIZ		<i>[Firma]</i> 107048342	
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	LICENCIA NO 4747	EXPEDIDA POR CAUCA	<b>FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION</b>
<i>Jessica Giselle Sanchez</i> 37002		<i>[Firma]</i> 1.151.946.585	

JESSICA GISELLE SANCHEZ FLOREZ	14747		1151.946.585
<b>LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE FORMATO ES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA. LA ARL-SURA NO SE HACE RESPONSABLE POR LOS DATOS QUE ALLÍ APARECEN.</b>			
<b>FECHA DE ENVÍO DE LA INVESTIGACIÓN Y SUS RECOMENDACIONES A LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO</b> (ESPACIO PARA SER DILEGENCIADO POR LA ARL) _MM_ / DD_ / AA_			

**Resolución 3050 de 2022**, artículo 4: j) Emitir el informe de **reincorporación laboral** desde los equipos de interdisciplinarios de rehabilitación relacionados con los eventos de origen laboral, teniendo en cuenta: la condición de salud de cada trabajador, el contexto laboral, familiar y social.

**DATOS GENERALES DE LA EMPRESA**

<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>	DGUILER SAS.	<b>CONTRATO</b>	94972902
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL INCLUYE LA COLOCACIÓN DE EDIFICIOS Y OTROS.		
<b>NOMBRE DE LA EMPRESA USUARIA</b>	NA	<b>CONTRATO</b>	NA
<b>CONTACTO DE EMPRESA</b>	DIANA CAROLINA AGUILERA RUIZ		
<b>CARGO DE CONTACTO</b>	GERENTE		

**DATOS DEL TRABAJADOR**

<b>NOMBRE DE TRABAJADOR</b>	DANIEL ELIAS NAVARRO MENA			<b>DOCUMENTO</b>	94550644
<b>EDAD</b>	38 AÑOS	<b>ESCOLARIDAD</b>	TECNICO EN COMUNICACIONES	<b>DOMINANCIA</b>	DERECHA
<b>CONTINGENCIA</b>	<b>ACCIDENTE DE TRABAJO</b>	<b>FECHA DE OCURRENCIA</b>	26/05/2022	<b>EXPEDIENTE</b>	1310645135
	<b>ENFERMEDAD LABORAL</b>	<b>FECHA DE CALIFICACIÓN</b>			
<b>DIAS DE IT CONOCIDOS</b>	385	<b>FECHA FIN DE INCAPACIDAD</b>	28/08/2023.		

**DIAGNOSTICO DERIVADO DE LA CONTINGENCIA** FRACTURA DE LA EPÍFISIS INFERIOR DE LA TIBIA / FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA IZQUIERDO Y FX DE PERONE

<b>NIVEL DE REHABILITACIÓN</b>		<b>NIVEL I</b>		<b>NIVEL II</b>	X	<b>NIVEL III</b>	
--------------------------------	--	----------------	--	-----------------	---	------------------	--

**INFORMACIÓN DEL CASO ( Breve descripción final de su evolución clínica funcional al superar la etapa aguda de su patología . Logros obtenidos en el proceso de rehabilitación integral y definición de secuelas funcionales al momento del reintegro que permitan definir la necesidad de recomendaciones para su retorno al trabajo).**

MSI DRA. EN CONTROL DE HOY 28/08/2023 DETERMINA: "CONSIDERO PUEDE CONTINUAR LABORES CON RECOMENDACIONES TEMPORALES", YA CUENTA CON ALTA POR FISIATRIA QUIEN DETERMINO INDENTIFICADA A NIVEL DE SUS CADERAS Y RODILLA QUE NO TIENE RELACION ETIOPATOLOGICA CON EL EVENTO LABORAL, PERO SI PUEDE SER FACTOR FACILITADOR DEL SINTMAS AOSICAODA A TRAUMA Y DEBE SER MANEJADA POR EPS.POR ESTA LESION Y EN ESPERA DE VAL POR ORTOPEDIA DEBIDO A TRAUMA CONTUSO DE RODILLA QUIEN REVISARA NUEVA RNM DESCRITA EN LA EA, SEGUN LECTURA QUE REALIZA DESGARRO PARCIAL DE LCP Y LESION MENISCAL , ADEMAS POR TRAUMA LUMBAR CON ESTUDIOS DE HALLAZGOS CRONICOS Y EMG NORMAL POR LO QUE NEURO ENVIA VAL CON CLINICA DEL DOLOR, YA TERMINO TERAPIAS ENVIADAS POR OFTALMO Y PENDIENTE CITA, ADEMAS CON CEFALE POSTRAUMATICA POR LO QUE SE ENCUENTRA EN CONTROL CON NEURO. REFIERE ESTA EN SEGUIMIENTO CON PSIQUIATRIA YA QUE PRESENTO CONDUCTA SUICIDA Y FUE MANEJADO CON TERAPIA EN HOSPITAL DIA. PCTE CON PATOLOGIA DEL PIE YA CONSOLIDADA, CON HALLAZGOS CRONICOS EN SU REGION CERVICODORSAL Y CONTROL CON MEDICOS TARTANTES CON MEDICAMENTO YA DESCRITOS.

CITA CONTROL CON MI ARL CON HC DE ESPECIALITAS. PLAN: 1.PRRRROGA DE IT RETROACTIVA POR 2 DIAS DESDE EL 27-08-HASTA EL 28-08-23 Y POSTERIOR REITNTEGRO CON RECOMENDACIONES POR 30 DIAS 2. CONTROL EN 1 MES CON REPORTE DE HC DE ESPECIALIDADES. RECOMENDACIONES LABORALES Y EXTRALABORALES APARTIR DEL REINTEGRO POR 30 DIAS 1. SI REQUIERE MANIPULACIÓN DE CARGAS (LEVANTAR, TRANSPORTAR Y DESCARGAR) SE SUGIERE ESTÁN SEAN MÁXIMO HASTA 5-10 KG PROMOVIENDO EL MANEJO ADECUADO DE MECÁNICA E HIGIENE CORPORAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS. 2. PROPICIAR CAMBIOS EN LA SECUENCIA DE LAS TAREAS O ALTERNANCIA CON TAREAS DONDE LOS REQUERIMIENTOS ARTICULARES SEAN DIFERENTES. 3. PUEDE REALIZAR ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN ALTERNAR POSTURA BÍPEDA-SEDENTE (PARADO-SENTADO) DURANTE LA JORNADA LABORAL EVITANDO REALIZAR POSTURAS FORZADAS DE TRONCO COMO MOVIMIENTOS DE FLEXO EXTENSIÓN Y ROTACIÓN DE FORMA FRECUENTE Y PROLONGADA, Y MARCHAS PROLONGADAS PARA LO CUAL SE RECOMIENDAN DESCANSOS DE 5 MINUTOS POR CADA 30 MINUTOS E IR AUMENTANDO GRADUALMENTE ESTE ÚLTIMO TIEMPO CONSIDERANDO QUE LA ACTIVIDAD CONTROLADA BENEFICIA EL PROCESO DE REHABILITACIÓN Y MEJORÍA. 4. CAPACITAR Y FOMENTAR HÁBITOS SALUDABLES EN EL TRABAJADOR COMO COMPLEMENTO A SU PROCESO DE REHABILITACIÓN: ALIMENTACIÓN, EJERCICIO, RELAJACIÓN, ETC. 5. PROMOVER LA AUTOGESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PAUSAS ACTIVAS CON EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO Y RELAJACIÓN MUSCULAR AL LEVANTARSE, AL TERMINAR EL TURNO Y POR LO MENOS 2 VECES DURANTE LA JORNADA LABORAL. PARA FACILITAR EL RESTABLECIMIENTO DE LOS TEJIDOS Y EVITAR ACUMULACIÓN DE FATIGA MUSCULAR 6. DURANTE EL TIEMPO DE LAS RECOMENDACIONES ES IMPORTANTE QUE LA EMPRESA REALICE UN SEGUIMIENTO CERCANO DEL TRABAJADOR PARA CONOCER SU ADAPTACIÓN LABORAL Y LO INFORME A LA ARL".

**PERFIL OCUPACIONAL**

<b>COMPOSICIÓN FAMILIAR (CON QUIEN VIVE ACTUALMENTE)</b>	INDEPENDIENTE Y AUTOSUFICIENTE ECONÓMICAMENTE, ES EL ÚNICO MIEMBRO APORTANTE EN EL NÚCLEO FAMILIAR, VIVE CON PADRES, 3 PERSONAS A CARGO PAPÁ, MAMÁ E HIJA DE 5 AÑOS, TIPO DE VIVIENDA: FAMILIAR.
<b>ROLES QUE ACTUALMENTE CUMPLE EN EL AMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO</b>	ROLES QUE DESEMPEÑA EN SU AMBITO FAMILIAR: PADRE E HIJO.
<b>ACTIVIDADES EXTRALABORALES</b>	COMO ACTIVIDAD DEPORTIVA DE OCIO O ESPARCIMIENTO LE GUSTABA JUGAR CON HIJA.

**DESCRIPCIÓN DE CARGO**

<b>CARGO HABITUAL</b>	MAESTRO DE OBRA BLANCA		<b>TIEMPO EN EL CARGO</b>	DESDE EL AÑO 2019.	
<b>DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS</b>				<b>PORCENTAJE DE TIEMPO DE LA TAREA</b>	
<b>TAREAS PRINCIPALES</b>	LAMINA PINTURA RESANAR PINTAR DICE QUE ES RIESGO 3 POR LO CUAL NO DESARROLLA TRABAJO EN ALTURAS NI OBRA DE CONSTRUCCIÓN DICE QUE YA CONOCÍA LAS TAREAS QUE DEBÍA HACER. PARA ALGUNAS LABORES SE DEBÍA SUBIR EN UNA BANCA PARA ALCANCE DE ALTURAS DE ALGUNOS TECHOS O PAREDES  ARREGLOS ANTERIORES DESCRITOS EN SALONES Y/O HABITACIONES			100% DE LA JORNADA LABORAL.	
<b>TAREAS NO RUTINARIAS</b>					
<b>TIPO DE REINTEGRO INICIAL</b>					
<b>Sin Modificaciones</b>				<b>Con Modificaciones</b>	
<b>Reubicación Temporal</b>		X		<b>Reubicación definitiva</b>	
<b>Reconversión de mano de obra</b>					
<b>REQUIRIO RECOMENDACIONES</b>		SI	X	NO	<b>VIGENCIA</b>
<b>ADAPTACIONES REALIZADAS FRENTE AL REINTEGRO POR PARTE DE LA EMPRESA</b>	ME COMUNICO TELEFONICAMENTE CON EMPRESA CONTACTO SRA DIANA AGULAR GERENTE CONFIRMA QUE ESTARAN ATENTOS A LA INFORMACION QUE SE ENVIE CON LAS RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA, NO CONFIRMA MODIFICACIONES.				
<b>OBSERVACIONES</b>					
DE ACUERDO A LO QUE ARGUMENTA TRABAJADOR EN LLAMADA DE SEGUIMIENTO DEL (28/08/2023) QUIEN DICE CONTINUAR CON MULETAS PRESENTA DIFICULTAD PARA CORRER, SALTAR, CAMINAR EN PUNTAS O TRANSITAR POR TERRENOS INCLINADOS IRREGULARES E INCLINADOS ADEMÁS DE SUBIR Y BAJAR ESCALERAS DE FORMA REPETITIVA O ALTERNA, SIN EMBARGO MSI, EN TELECONSULTA DETERMINA QUE DE ACUERDO A CONCEPTOS DE TRATANTES DEBE REINCORPORARSE A PARTIR DE FECHA FIN DE IT VIGENTE (28/08/2023) POR LO CUAL SE DETERMINA UN REINTEGRO CON MODIFICACIONES EN EL PUESTO O REUBICACION TEMPORAL, PRESENTA LIMITACION MODERADA PARA SUBIRSE A BANCOS Y EJECUTAR TAREA DE RESANE, CON LIMITACION PAAR ADOPCION DE POSTURA MANTENIDA Y FORZOSA BIPEDA.					
<b>NOMBRE DEL PROFESIONAL</b>		LILIANA A. DIAZ TORRES.			
<b>PROFESIÓN</b>		TERAPEUTA OCUPACIONAL ESP. S.O.	<b>FECHA</b>	29/08/2023.	
<b>REGISTRO PROFESIONAL</b>		RESOLUCIÓN No. 7703 de 04/03/2021			

Bogotá, 29 de agosto de 2023.

Señores.

**DGUILER SAS.**

Atn., Diana Carolina Aguilera Ruiz. - Gerente.

Carrera 41 # 10 E 4 Tulipanes

Teléfono: 3162522520.

[dguilersas@gmail.com](mailto:dguilersas@gmail.com)

Jamundí Valle del Cauca.

**Asunto:** Recomendaciones para el desempeño ocupacional.

De acuerdo a conceptos de médicos tratantes, seguimiento por parte de terapia ocupacional y análisis de las exigencias del cargo, procedemos a emitir las recomendaciones para el reintegro del trabajador **DANIEL ELIAS NAVARRO MENA**, identificado con número de cedula **CC94550644**, quien sufrió accidente de trabajo el día /03/2023; nos permitimos presentar las recomendaciones a tener en cuenta en las actividades laborales, del hogar y tiempo libre de conformidad con los artículos 2°, 4° y 8° de la ley 776 de 2002:

1. La empresa debe hacer entrega de una copia de las presentes recomendaciones al trabajador y a todas las partes comprometidas en el proceso, supervisor o jefe inmediato, con el fin de favorecer el cumplimiento de estas y levantar acta del proceso de reincorporación (anexo enviado).
2. Seguir las indicaciones y recomendaciones dadas por el equipo médico tratante los cuales le permitirán optimizar el desempeño ocupacional y preservando el adecuado estado de salud del trabajador en el desarrollo de sus actividades laborales y extralaborales.
3. Realizar de manera estricta las pausas saludables instauradas durante la jornada laboral cada 2 horas, con el fin de promover el estiramiento y la movilidad (realizar los ejercicios indicados durante el Proceso de Rehabilitación: Terapia Física).
4. Implementar las indicaciones médicas y terapéuticas como parte de rutinas diarias en actividades laborales y extralaborales para el control de la sintomatología.
5. Evitar el desarrollo de trabajo en alturas y/o superficies móviles, desempeñando tareas a nivel del suelo.
6. Evitar la ejecución de tareas que impliquen rapidez de reacción con miembro inferior o que impliquen una larga permanencia (>a 1 minuto) en posición de rodillas o cuclillas, con o sin manejo de cargas.
7. Se recomienda alternar postura bípeda (de pie) y sedente (sentado) por cada hora durante la jornada laboral, no debe estar de pie más de 2 horas continuas, debe hacer estiramientos y/o pausas, periodos de pausas saludables en los cuales se realicen ejercicios de estiramiento y calentamiento indicados en el programa de rehabilitación funcional (terapias).

8. Al permanecer de pie, se sugiere que mantenga un polígono de sustentación confortable (la apertura de los miembros inferiores debe ser similares al ancho de los hombros) con el fin de distribuir el peso del cuerpo equitativamente en miembros inferiores.
9. Descargar el peso del cuerpo alternadamente en cada miembro inferior por periodos de tiempo, siempre y cuando mantenga por tiempos prolongados la postura bípeda.
10. Permitir desplazamientos por terreno regular de forma natural, evitando actividades de trotar, saltar, correr y transitar por terreno irregular y pendientes; puede subir o bajar escaleras con apoyo de pasamanos o baranda, evitando uso repetitivo (más de 3 veces, durante la jornada laboral), hágalo despacio y subiendo o bajando de a un peldaño, siempre apoyando primero la extremidad No lesionada, verificando visualmente recorrido (obstáculos), caminando a una velocidad moderada.
11. Puede levantar, transportar y agarrar objetos hasta 12Kg de forma bimanual (utilizando ambas manos). Para la manipulación de pesos superiores que generen dificultad se recomienda utilizar alguna ayuda mecánica o apoyo de otra persona teniendo en cuenta las respectivas técnicas de higiene postural referente a la manipulación de cargas.
12. Cuando se desplace de un lugar a otro hágalo caminando, evite correr; realice desplazamientos de forma natural.
13. Se sugiere evitar actividades extralaborales o deportivas de choque, o alto impacto tales como baloncesto, fútbol, entre otros que puedan generar sobreesfuerzo en miembro inferior, esto hasta nueva orden del médico tratante.
14. Cumplir con los procedimientos de trabajo seguro establecidos por empresa, haciendo uso permanente de los elementos de protección personal necesarios para el cargo.
15. Asistir oportunamente a las terapias asignadas y controles con médico tratante.

Está en condiciones de ejecutar cualquier actividad asignada por la empresa teniendo en cuenta las recomendaciones anteriormente mencionadas.

Es conveniente que las recomendaciones anteriormente descritas sean implementadas dentro y fuera de la actividad laboral. Estas recomendaciones se emiten por 12 semanas e inician su vigencia a partir de la fecha fin de incapacidad. Una vez finalizado este periodo el trabajador podrá retomar progresivamente sus actividades de manera habitual.

Se sugiere que la empresa continúe con un seguimiento cercano al trabajador para conocer su adaptación laboral y lo comunique a Medicina Laboral de ARL SURA.

Cordialmente,

**COMISION MÉDICO LABORAL.**

Elaboro lilidito /ldt.

**FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL  
FORMATO 1. ROL LABORAL ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES  
Decreto 1507 Agosto 12 de 2014**

**1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL**

FECHA DE DICTAMEN	Día	Mes	Año	MOTIVO DE SOLICITUD	PRIMERA OPORTUNIDAD	Número de Dictamen:	1310645135-701009
	19	04	2024				

FECHA DE RECEPCION PARA CALIFICACION	Día	Mes	Año	FECHA DE VALORACION	Día	Mes	Año
	21	02	2024		02	04	2024

SOLICITANTE:	ARL		
Nombre del Solicitante:	OFICINA MEDELLIN	NIT/ Documento	N890903790
Dirección del solicitante:	CR 52 14 30 P 3 Y 4 CTR EMPR OLAYA HERRERA	Ciudad/Depto:	MEDELLIN/ANTIOQUIA
Teléfono de solicitante:	3507000	Correo electrónico:	DOSPINA@SURA.COM.CO
Motivo de la calificación:	Calificación IPP		

**2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA**

Nombre Entidad:	ARL SURA	NIT:	N890903790
Ciudad y Departamento:	SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA		
Dirección y Teléfono:	CL 64N 5B 146 LOCAL 7 - 6818900		
Correo electronico:	contactenos@arlsura.com.co		

**3.DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA**

Afiliado:	S	Beneficiario:	N				
APELLIDOS	NAVARRO MERA		NOMBRES	DANIEL ELIAS	GENERO	MASCULINO	
Documento de Identificación:	CC	N°	94550644	ESTADO CIVIL	SOLTERO	ESCOLARIDAD (alcanzada)	TECNICO
Fecha de Nacimiento:	Día	Mes	Año	Edad (cumplida)	Años	Meses	
	03	10	1984		39	0	

Dirección:	CLLE 72 Y 28F-59	Municipio:	SANTIAGO DE VALLE DEL
Teléfono(s):	0	Correo electrónico	DANIEL-3103@HOTMAIL.COM
Etapas del ciclo vital:	Población en edad económica activa		

**IDENTIFICACION DEL AFILIADO: Aplica solo si el calificado es un beneficiario**

APELLIDOS	N/A	NOMBRES	N/A
N°	N/A	Municipio:	N/A

**IDENTIFICACION DEL ACUDIENTE o ADULTO RESPONSABLE: Aplica solo si el calificado es menor de**

APELLIDOS	N/A	NOMBRES	N/A
N°	N/A	Municipio:	N/A

**AFILIACION AL SISS**

ADMINISTRADORAS	REGIMEN DE AFILIACION AL		CONTRIBUTIVO		A.R.L	ARL SURA
	A.F.P	COLPENSIONES	e-	NARINOPUTUMAYO@EMS SANAR.ORG.CO		e-mail
	E.P.S.	EMSSANAR E.S.S. EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD NARINO	e-	NARINOPUTUMAYO@EMS SANAR.ORG.CO		

DIGITALADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO										
<b>PROFESION U OFICIO:</b>	EMPLEADOS DE SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCION			<b>VINCULACION LABORAL</b>	TRABAJADOR VINCULADO ACTIVO		<b>TIPO VINCULACION</b>	DEPENDIENTE		
<b>EMPRESA DONDE TRABAJA/OCUPACION</b>	DGUILER SAS			<b>NIT / CC</b>	N901296162		<b>Contrato vigente?</b>	Si		
<b>ACTIVIDAD ECONOMICA:</b>	TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, INCLUYE LA COLOCACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE BALDOSAS Y LOSAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS			<b>CODIGO CIUO</b>	4132	<b>Último Cargo:</b>	MAESTRO DE OBRA BLANCA		<b>UBICACIÓN:</b>	URBANO
<b>Fecha de</b>	24/11/2020	<b>Fecha de retiro(si)</b>	N/A		<b>TIEMPO</b>	41	<b>Clase de riesgo</b>		5	
<b>Descripción general del cargo:</b>										
TAREAS DE PINTAR, DIRIGIR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.										

**OTROS ANTECEDENTES LABORALES (referidos por el calificado)**

EMPRESA	CARGO	RIESGOS PRINCIPALES	TIEMPO (meses)
INDEPEDIENTE	PINTOR	ERGONOMICOS	36.0

**EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO OCUPACIONALI (referidos por el calificado)**

**5.RELACION DE DOCUMENTOS / EXAMEN FISICO(descripción)****RESUMEN HISTORIA CLINICA APORTADA**

Accidente de trabajo: 26/05/2022.

Mecanismo: Accidente de tránsito iba en moto y fue arrojado por un vehículo.

Traumatismos en cabeza, codo y rodilla derecha laceraciones, deformidad de miembro inferior izquierdo. En atención inicial por SOAT (clinica valle del lili) a pesar de que en historia clinica inicial notificaron ¿niega pérdida de conciencia y glasgow 15/15¿ realizaron TAC de cráneo sin evidencia de lesión estructural, radiografía de tórax, codo derecho sin evidencia de fracturas, angiotac torácico y abdominal normal, Escanografía de columna cervical con sindesmo anterior C4-S5 no hay lesiones estructurales, rx de cadera y pelvis con reporte ruptura de labrum acetabular en ambas caderas que fueron tratadas con manejo conservador. TAC de miembro inferior izquierdo con fractura de los maléolos laterales y medial con patrón de inestabilidad fue tratado inicialmente con reducción cerrada e inmovilización con férula y luego el 25/05/2022 reducción abierta con osteosíntesis. Radiografía de rodilla y pierna izquierda que reporto: lesión condral grado 4.

Continuo control con ortopedia de pie de manera ambulatoria para rehabilitación con sesiones de terapias físicas, ocupacionales, fue tratado por fisiatra quien dio alta 05/07/2023 conceptuado: gran componente de magnificación y ampliación sintomática con fases de angustia continua. Clinica de dolor en diciembre del 2023 realizaron bloqueo epidural caudal de hiato sacro el día 06/03/2024 sin complicaciones. El 18/03/2024 ortopedia llevo a retiro de material, pero no fue posible extraer tornillo por lo que realizo retiro de placa de gancho de peroneo, lisis de adherencia de tendones.

Ultimos controles 05/09/2023 Neurox Dr. Moreno: no hay indicación de manejo quirúrgico en el momento para el compromiso cervical ni lumbosacro. Neurología 31/10/2023 Dr. Calvo documento: cefalea postraumática, sospecha alta ganancia secundaria. Neurooftalmología 01/11/2023 documento: endoforia alternante que se desencadenó posterior a trauma craneoencefálico, puede ser que presentó paresia del sexto nervio traumática, resolvió la limitación oculomotora; pero queda la malalineación ocular que le genera diplopía. requiere el uso de gafas con prismas, la arl debe darle estas gafas pues su síntoma se relaciona con el trauma craneoencefálico. dio alta.

**ESTUDIOS CLINICOS Y PRUEBAS OBJETIVAS (Resultados de exámenes paraclínicos)**

FECHA	ESTUDIO / PRUEBA	RESULTADO
17/07/2022	RNM DE RODILLA IZQ	17-07-22 CON LESION CONDRAL GRADO IV EN EL VIENTRE MEDIAL DEL SURCO TROQUEAL, EDEMA OSEA EN LA REGION ANTEROLATERAL DE LA EPISFISIS TIBIAL SIN FX.
19/07/2022	RNM DE PELVIS	19-07-22 RUPTURA DE LABRUM ACETABULAR EN EL CUADRANTE ANTEROSUPERIOR DE AMBAS CADERAS.PROBABLE HALLAZGO INCIDENTAL
29/11/2022	RX COLUMNA LUMBOSACRA	29/11/22: ESPONDILOSIS LUMBAR LEVE, DISMINUCION DE ESPCIO INTERVERTEBRAL EN L5-S1 QUE AMERITA DESCARTAR DISCOPATIA
24/10/2023	RX de tobillo izquierdo	FRACTURAS CONSOLIDADAS DEL MALEOLO PERONEO Y DEL MALEOLO INTERNO DE LA TIBIA, ADECUADAMENTE ALINEADAS Y MANTENIDAS POR PLACAS Y TORNILLOS DE FIJACIÓN EN ADECUADA POSICIÓN, SIN SIGNOS DE AFLOJAMIENTO NI COMPLICACION.
02/10/2023	RESONANCIA DE CRÁNEO SIMPLE	DENTRO DE LÍMITES NORMALES
24/09/2023	rx tangencial de rotula	NO HAY SIGNOS DE MAL ALINEACION PATELO-FEMORAL
24/09/2023	RX oblicuas comparativas de cuello de pie	CAMBIOS POST-QUIRÚRGICOS EN CUELLO DE PIE IZQUIERDO ENTESOPATÍA DEL AQUILES BILATERAL PIE PLANO BILATERAL
24/09/2023	Rx comparativas de rodillas	AFILAMIENTO DE LAS ESPINAS TIBIALES DISMINUCIÓN DE LA AMPLITUD DEL ESPACIO ARTICULAR PATELOFEMORAL BILATERAL SURCO INTERCONDÍLEO DE ASPECTO NORMAL NO HAY SIGNOS DE OSTEOCONDRONECROSIS
24/09/2023	Rx de pies comparativos con apoyo	CAMBIOS POST-QUIRÚRGICOS EN CUELLO DE PIE IZQUIERDO ENTESOPATÍA DEL AQUILES BILATERAL PIE PLANO BILATERAL
02/06/2023	RMN cerebral con contraste	LA INTENSIDAD DE SEÑAL DEL TEJIDO NERVIOSO ES NORMAL. CON ADECUADA DIFERENCIACIÓN DE LAS SUSTANCIAS BLANCA Y GRIS EN TODOS LOS NIVELES. SISTEMA VENTRICULAR DE FORMA, TAMAÑO, POSICIÓN E INTENSIDAD DE SEÑAL CONSERVADOS. EL ESPACIO SUBARACNOIDEO PERIFÉRICO ES DE AMPLITUD APROPIADA PARA LA EDAD. LAS ESTRUCTURAS VASCULARES VALORADAS PRESENTAN TRAYECTO, CALIBRE E INTENSIDAD DE SEÑAL NORMALES. NO SE OBSERVAN REALCES ANORMALES INTRAPARENQUIMATOSOS, LEPTOMENÍNGEOS NI VASCULARES. LO VISUALIZADO DE LAS ÓRBITAS, LOS SENOS PARANASALES Y EL HUESO TEMPORAL ES NORMAL. SILLA TURCA Y ESTRUCTURAS DE LA UNIÓN CRÁNEO CERVICAL DE APARIENCIA USUAL.
16/01/2023	RMN DE COLUMNA LUMBOSACRA	CAMBIOS OSTEOCONDROSICOS DEL DISCO L5-S1. - DISCRETA ANTEROLISTESIS DE L5 SOBRE S1 SECUNDARIA ESPONDILOLISIS ÍSTMICA BILATERAL. DISMINUCIÓN EN LA AMPLITUD DE AMBOS CANALES LATERALES.
16/01/2023	RMN DE RODILLA IZQUIERDA	LESIÓN CONDRAL PATELAR GRADO II/IV. LESIÓN CONDRAL GRADO III / IV EN LA ESCOTADURA INTERCONDÍLEA DEL FÉMUR. ALTERACIÓN RESIDUAL A ESGUINCE PREVIO DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR. CAMBIOS DEGENERATIVOS DEL CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO MEDIAL - ALTERACIÓN EN LA SEÑAL DE LA UNIÓN MENISCOCAPSULAR. IRREGULARIDAD DEL CUERPO DEL MENISCO - FLAUNCE MENISCAL. CAMBIOS DEGENERATIVOS DEL CUERNO ANTERIOR DEL MENISCO LATERAL ESPONDILOSIS LUMBAR LEVE.
29/11/2022	RX DE COLUMNA LUMBOSACRA	DISMINUCIÓN DEL ESPACIO INTERVERTEBRAL A NIVEL L5-S1, QUE AMERITA DESCARTAR DISCOPATÍA.
29/11/2022	rx DE RODILLA IZQUIERDA	ESTUDIO DENTRO DE LÍMITES NORMALES.
30/11/2022	RX DE CADERAS COMPARATIVAS	FISURA VS ARTEFACTO POR SUMACIÓN DE DENSIDADES EN EL FÉMUR DERECHO.
30/11/2022	ESCANOGRAFIA SIMPLE DE CEREBRO	ESCANOGRAFIA CEREBRAL SIMPLE DENTRO DE LIMITES NORMALES.
28/11/2022	RMN DE COLUMNA CERVICAL	RECTIFICACIÓN DE LA LORDOSIS. COMPLEJOS DISCO OSTEOFITARIOS POSTERIORES MULTINIVEL QUE NO GENERAN CANAL ESTRECHO NI COMPRESIÓN MEDULAR.
18/10/2023	PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS MUTALIS	LAS PRUEBAS DE NEUROPSICOLOGIA MUESTRAN IMPORTANTES FALLAS EN LA MAYORIA DE LOS DOMINIOS ESTUDIADOS, UN INUSUAL EFECTO SUELO QUE NO ES ESPERADO TENIENDO EN CUENTA QUE TIENE UNA NEUROIMAGEN NORMAL (RMN CEREBRAL SIMPLE), ADEMÁS NO HUBO COMPROMISO NEUROLÓGICO CON EL ACCIDENTE LABORAL (INGRESO CON GLASGOW 15/15 Y TAC DE CRÁNEO SIN ALTERACIONES AGUDAS). E. EN CUANTO A ESCALAS APLICADAS SU MOCA ES DE 14/30 NO ESPERADO ANTE LA INDEMNIDAD DEL SNC, PRUEBAS COMO TOMM Y SIMS MUESTRAN ALTOS PUNTAJES EN EXAGERACIÓN Y MAGNIFICACIÓN DE SÍNTOMAS PSICÓTICOS, NEUROLÓGICOS Y AFECTIVOS, EL ÍNDICE F/K TAMBIÉN MUESTRA DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS HACIA MOSTRAR UNA IMAGEN DESFAVORABLE DE SI MISMO.
18/10/2023	PRUEBAS DE PERSONALIDAD MUTALIS	EN LAS PRUEBAS DE PERSONALIDAD SE DESTACAN UNOS RASGOS DEL GRUPO A, DENTRO DE LOS CUALES SE DESTACA: EXTRAÑAS PREOCUPACIONES, TRASTORNO GRAVE DE PENSAMIENTO, ALUCINACIONES, IDEAS DELIRANTES EXTENDIDAS, PERO APENAS ESTRUCTURADAS (DE REFERENCIA, PERSECUCIÓN Y CONTROL) Y EXTRAÑAS PREOCUPACIONES, ASI COMO DETERIORO DEL JUICIO. ESTO PODRÍA EXPLICAR PARTE DE SU CUADRO CLÍNICO ACTUAL.

DIGITALIZADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**EXAMEN FISICO (EVALUACION DEL CALIFICADOR)**

Ingresó paciente acompañado de la hermana, no apoya a la marcha miembro inferior izquierdo por POP de marzo del 2024 uso de muletas axilares. orientado responde bien al interrogatorio.

Aduce dolor a la mas minima palpacion en region cervical y lumbar con arcos de movilidad articular completos.

En miembro inferior izquierdo tiene vendaje con ferula por POP del 18/03/2024 que no permite realizar la movilidad pasiva de tobillo izquierdo. Aduce dolor en rodillas a la movilidad y palpacion, aduce limitacion de arcos de movilidad activos de rodilla izquierda, no permite movilidad pasiva de rodilla izquierda por dolor que lleva a la contorsion, no se evidencia signos de desacondicionamiento en rodillas. Fuerza 4/5.

Análisis y conclusiones. Diagnóstico: Fractura de tobillo izquierdo por condición de POP de tobillo izquierdo se homologa a amputación funcional a nivel de tobillo. Traumatismo superficial de cabeza leve sin compromiso estructural, paresia del sexto nervio traumática resuelta que por evolución natural del trauma su recuperación va de 6 a 12 semanas posteriores al trauma.

Bajo los fundamentos de hecho conceptos médicos y ayudas diagnósticas de alto poder realizadas a nivel cervical, lumbosacro, visual, rodilla izquierda establecieron hallazgos que no son derivados del accidente de trabajo; su etiología corresponde a estado crónico, degenerativo que no se logra correlacionar con el mecanismo del evento. Por lo anterior los diagnósticos de discopatía a nivel cervical y lumbosacro, hipermetropía de ambos ojos, diploplía, lesiones meniscales y ligamentarias de tipo degenerativo en rodilla izquierda no son secuela del accidente de trabajo.

El Señor Navarro fue valorado por psicología de ARL SURA desde el 15/03/2023 (10 meses después de ocurrido el accidente) hasta el 07/07/2023 donde no se encontró ningún síntoma mental más allá que un comportamiento evitativo. Llama la atención que en cita del 28/07/2023 con psicóloga manifestó autoagresión y que hablaba con un amigo muerto (fallecido hace 2 años) por lo que psicóloga de ARL SURA indicó alta y remitió a EPS para valoración por psiquiatría ya que las situaciones descritas no son derivadas del accidente de trabajo dado que son experiencias pasadas del fallecimiento del amigo. Fue valorado por psiquiatra de EPS Agosto del 2023 que dio diagnóstico de Episodio depresivo moderado. ARL SURA envió a valoración por Junta de Mutalía 18/10/2023 concepto: Diagnóstico Eje I. Sin diagnóstico Eje II. Trastorno de personalidad del grupo A Eje III. Antecedente de luxofractura de tobillo izquierdo más fractura desplazada de maléolo medial, dolor crónico. Eje IV. Pobre red de apoyo. La sustentación dada por la junta mental: ¿síntomatología que inició 10 meses después de un accidente laboral sucedido en mayo de 2022, el cuadro clínico ha estado enmarcado en síntomas afectivos, psicóticos y cognitivos; estos en conjunto no configuran una patología mental descrita en la nosología psiquiátrica, enmarca su discurso en la presencia de unos fenómenos sensorio-perceptivos visuales y auditivos para los cuales no tiene un respaldo afectivo. b. Los síntomas psicóticos narrados son inusuales y atípicos, los fenómenos sensorio-perceptivos visuales tan detallados como los descritos ¿altos con vestimenta negra¿ hombres¿ la cara es oscura con una capucha ¿, no son usuales en patologías psiquiátricas, incluso no los son en patologías netamente psicóticas como esquizofrenia o trastorno bipolar. c. Llama la atención que a pesar del manejo psicofarmacológico que incluye un antipsicótico (olanzapina), no se observe mejoría alguna en los síntomas. Teniendo en cuenta lo anterior y que consideramos que su cuadro no está en el marco de una patología psiquiátrica, consideramos que requiera seguimiento con psiquiatría o psicología laboral.¿ Por lo anterior no hay diagnóstico psiquiátrico motivo de calificación y mucho menos derivado del accidente de trabajo.

**OTRAS INTERCONSULTAS (Conceptos de especialistas relacionados con la calificación)**

FECHA	ESPECIALIDAD	CONCEPTO
26/11/2022	NEUROCX DR MOSQUERA CL OCCIDENTE	26/11/22: DOLOR OCCIPITAL, NUCAL, SENSACION DE CORRIENTAZO EN TODA LA ESPALDA HASTA PIES, INDICO TAC CRANEO SIMPLE, RNM COL CERVICAL SIMPLE, CONTROL CON RTADOS.
28/11/2022	ORTOPEDIA DR ANDRES CASTAÑO	(CL FARALLONES) EL 28/11/22: PCTE CON TRAUMA COMPLEJO POR ACC TRANSITO, CONSIDERO TOMA DE EXAMENES: RX LS, PELVIS, ROD IZQ, CONTROL CON RTADOS, IT POR 30 DIAS
26/12/2022	VX FISIATRIA DR CASTRO	"ALTO RIESGO A MEDIANO Y LARGO PLAZO DE ARTROSIS ACTUAL CON BUENA FUNCION ARTICULAR ORDENA T ACUATICA #20 CONTINUAR MULETA CONTROL 6 SEM "
23/05/2023	ORTOEPDIA DR ANDRES FELIPE CASTAÑO CLINICA FARALLONES	"PACIENTE QUIEN SE DESPLAZA CON AYUDA DE MULETAS, COJERA POR DOLOR, CICATRICES SANAS, SIN SIGNOS DE INFECCION O SANGRADO, DOLOR EN MEIMBRO INFERIOR IZQUIERDO INESTABILIDAD DE RODILLA, DEBILIDAD MSUCULAR, DOLOR EN TOBILLO POR PRESENCIA DE MATERAIL , PENDIENTE RERITOR DE MATERIAL. A/P CONSIDERO PACIENTE CON LESIONES COMPLEJAS A NIVEL DE PELVIS Y MEIMBRO INFERIOR IZQUIERDA, EN ESPERA DE VALROACIONES POR CLINICA DE DOLOR , ORTOPEIDIA DE RODILLA , ASI MISMO PROGRAMACION DE CIRUGIA DE RODILLA, CONSIDERO ENTONCES GEENRAR PORROGA DE IT"
02/04/2024	Evaluacion Funcional de secuelas por Medico Evaluado unidad de calificacion IPS SURA	DOMINANCIA DERECHA. SUBJETIVO: ¿LIMITACIÓN PARA CAMINAR, NO TENGO FUERZA EN TODO EL CUERPO, DOLOR EN TODO EL CUERPO Y EN LA CABEZA. NO AGUANTO MUCHO AL ESTAR SENTADO O ACOSTADO DESDE LA ESPALDA HASTA EL GLUTEO, LA CABEZA. TOMO MEDICACIÓN ORAL: DULOXETINA, GABAPENTINA OLANZAPINA, TRAMADOL Y ETERICOXIB.¿ ROL LABORAL VINCULADO CON EMPLEADOR DEL ACCIDENTE DESDE HACE 4 AÑOS. CARGO: MAESTRO: TAREAS DE PINTAR, DIRIGIR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. DESDE EL ACCIDENTE NO HA LABORADO POR INCAPACIDAD CONTINUA PROLONGADA. . PATOLOGICO: NIEGA. QX. COLECISTECTOMIA. TURBINECTOMIA. TRAUMATISMO: NIEGA. VIVE SOLO EN UNA HABITACION. SERVICIO PUBLICO EN TAXI. EN EL TIEMPO LIBRE SE DEDICA A ESTAR EN CASA Y A VECES PINTA.
29/08/2023	Gestora de reintegro de ARL SURA	"TRABAJADOR EN LLAMADA DE SEGUIMIENTO DEL (28/08/2023) QUIEN DICE CONTINUAR CON MULETAS PRESENTA DIFICULTAD PARA CORRER, SALTAR, CAMINAR EN PUNTAS O TRANSITAR POR TERRENOS INCLINADOS IRREGULARES E INCLINADOS ADEMÁS DE SUBIR Y BAJAR ESCALERAS DE FORMA REPETITIVA O ALTERNA, SIN EMBARGO MSI, EN TELECONSULTA DETERMINA QUE DE ACUERDO A CONCEPTOS DE TRATANTES DEBE REINCORPORARSE A PARTIR DE FECHA FIN DE IT VIGENTE (28/08/2023) POR LO CUAL SE DETERMINA UN REINTEGRO CON MODIFICACIONES EN EL PUESTO O REUBICACION TEMPORAL, PRESENTA LIMITACION MODERADA PARA SUBIRSE A BANCOS Y EJECUTAR TAREA DE RESANE, CON LIMITACION PAAR ADOPCION DE POSTURA MANTENIDA Y FORZOSA BIPEDA. "
18/10/2023	JUNTA DE MUTALIS	CONCEPTUO: DIAGNÓSTICO EJE I. SIN DIAGNÓSTICO EJE II. TRASTORNO DE PERSONALIDAD DEL GRUPO A EJE III. ANTECEDENTE DE LUXOFRATURA DE TOBILLO IZQUIERDO MÁS FRACTURA DESPLAZADA DE MALÉOLO MEDIAL, DOLOR CRÓNICO. EJE IV. POBRE RED DE APOYO. LA SUSTENTACIÓN DADA POR LA JUNTA MENTAL: ¿SINTOMATOLOGÍA QUE INICIÓ 10 MESES DESPUÉS DE UN ACCIDENTE LABORAL SUCEDIDO EN MAYO DE 2022, EL CUADRO CLÍNICO HA ESTADO ENMARCADO EN SÍNTOMAS AFECTIVOS, PSICÓTICOS Y COGNITIVOS; ESTOS EN CONJUNTO NO CONFIGURAN UNA PATOLOGÍA MENTAL DESCRITA EN LA NOSOLOGÍA PSIQUIÁTRICA, ENMARCA SU DISCURSO EN LA PRESENCIA DE UNOS FENÓMENOS SENSORPERCEPTIVOS VISUALES Y AUDITIVOS PARA LOS CUALES NO TIENE UN RESPALDO AFECTIVO. B. LOS SÍNTOMAS PSICÓTICOS NARRADOS SON INUSUALES Y ATÍPICOS, LOS FENÓMENOS SENSORPERCEPTIVOS VISUALES TAN DETALLADOS COMO LOS DESCRITOS ¿ALTOS CON VESTIDURA NEGRA¿ HOMBRES¿ LA CARA ES OSCURA CON UNA CAPUCHA ¿, NO SON USUALES EN PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS, INCLUSO NO LOS SON EN PATOLOGÍAS NETAMENTE PSICÓTICAS COMO ESQUIZOFRENIA O TRASTORNO BIPOLAR. C. LLAMA LA ATENCIÓN QUE A PESAR DEL MANEJO PSICOFARMACOLÓGICO QUE INCLUYE UN ANTIPSICÓTICO (OLANZAPINA), NO SE OBSERVE MEJORÍA ALGUNA EN LOS SÍNTOMAS. TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR Y QUE CONSIDERAMOS QUE SU CUADRO NO ESTÁ EN EL MARCO DE UNA PATOLOGÍA PSIQUIÁTRICA, CONSIDERAMOS QUE REQUIERA SEGUIMIENTO CON PSIQUIATRÍA O PSICOLOGÍA LABORAL.¿ POR LO ANTERIOR NO HAY DIAGNOSTICO PSIQUIÁTRICO MOTIVO DE CALIFICACION Y MUCHO MENOS DERIVADO DEL ACCIDENTE DE TRABAJO.
18/10/2023	JUNTA DE MUTALIS	B. LOS SÍNTOMAS PSICÓTICOS NARRADOS SON INUSUALES Y ATÍPICOS, LOS FENÓMENOS SENSORPERCEPTIVOS VISUALES TAN DETALLADOS COMO LOS DESCRITOS ¿ALTOS CON VESTIDURA NEGRA¿ HOMBRES¿ LA CARA ES OSCURA CON UNA CAPUCHA ¿, NO SON USUALES EN PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS, INCLUSO NO LOS SON EN PATOLOGÍAS NETAMENTE PSICÓTICAS COMO ESQUIZOFRENIA O TRASTORNO BIPOLAR. C. LLAMA LA ATENCIÓN QUE A PESAR DEL MANEJO PSICOFARMACOLÓGICO QUE INCLUYE UN ANTIPSICÓTICO (OLANZAPINA), NO SE OBSERVE MEJORÍA ALGUNA EN LOS SÍNTOMAS. TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR Y QUE CONSIDERAMOS QUE SU CUADRO NO ESTÁ EN EL MARCO DE UNA PATOLOGÍA PSIQUIÁTRICA, CONSIDERAMOS QUE REQUIERA SEGUIMIENTO CON PSIQUIATRÍA O PSICOLOGÍA LABORAL.¿ POR LO ANTERIOR NO HAY DIAGNOSTICO PSIQUIÁTRICO MOTIVO DE CALIFICACION Y MUCHO MENOS DERIVADO DEL ACCIDENTE DE TRABAJO.
05/09/2023	ULTIMOS CONTROLNEUROCX DR. MORENO	: NO HAY INDICACIÓN DE MANEJO QUIRÚRGICO PARA COLUMNA CERVICAL Y LUMBOSACRA EN EL MOMENTO, DEJO EN MANOS DE CLINICA DE DOLOR. CONTROL EN 6 MESES.
31/10/2023	ULTIMO NEUROLOGÍA DR. CALVO	DOCUMENTO: CEFALEA POSTRAUMÁTICA, SOSPECHA ALTA GANANCIA SECUNDARIA.
01/11/2023	ULTIMO DE NEUROOFTALMOLOGIA	DOCUMENTO: ENDOFORIA ALTERNANTE QUE SE DESENCADENO POSTERIOR A TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO, PUEDE SER QUE PRESENTÓ PARESIA DEL SEXTO NERVIUO TRAUMÁTICA, RESOLVIÓ LA LIMITACIÓN OCULOMOTORA PERO QUEDA LA MALALINEACIÓN OCULAR QUE LE GENERA DIPLOPIA. REQUIERE EL USO DE GAFAS CON PRISMAS, LA ARL DEBE DARLE ESTAS GAFAS PUES SU SÍNTOMA SE RELACIONA CON EL TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO. DIO ALTA.
28/07/2023	PSICOLOGIA ARL SURA DRA CASTILLO	INFORMO EL PACIENTE QUE SE HABIA AGREDIDO LAS PIERNAS POR DOLOR Y AL FINALIZAR LA CONSULTA EL PACIENTE LE INFORMA A LA PSICÓLOGA ¿UN AMIGO FALLECIÓ HACE 2 AÑOS: YO LO VEO ASÍ CUANDO LO ENTERRÉ HABLO CON ÉL Y LE DIGO QUE MORIR ES LO MEJOR" POR LO QUE FUE REMITIDO A PSIQUIATRÍA EPS DADO QUE LAS SITUACIONES DESCRITAS NO SON DERIVADOS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DADO QUE SON EXPERIENCIAS PASADAS DEL FALLECIMIENTO DEL AMIGO.

DIGITALIZADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONCEPTO FINAL DE REHABILITACION (RESUMEN)**

Medicina del dolor Dr. Sierra (Fundalivio) 21/12/2023 Evalua por " dolor cornico de tobillo izquierdo de características neuropaticas referidos como calambre y hormigueo y quemon eva 7/8 se aumenta hasta 10, tomando pregabalina 75mg cada 8 horas, duloxetina 60mg en la noche, tramadol 10 gotas cada 12 horas, se le realizara intervencionismo

prognostico cxomo parte de su manejo multimodal. autorizar: neurolisis quimica bloqueo epidural caudal por hiato sacro, bajo guia fluoroscopica+ inyección de anestesia epidural caudal con fines analgésicos."

**6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL TITULO PRELIMINAR Y TITULO I**

**TITULO I**

**CALIFICACION / VALORACION DE LAS DEFICIENCIAS**

**DIAGNOSTICOS Y EFICIENCIAS DEFINITIVOS EVIDENCIADOS EN HISTORIA CLINICA Y VALORACION REALIZADA**

N°	Código CIE10	Diagnóstico	Deficiencia(s) motivo de calificación / Condiciones de salud
1	S009	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADAS	resuelto
2	S823	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA	izquierda.
3	S500	CONTUSION DEL CODO	derecho resuelta
4	S800	CONTUSION DE LA RODILLA	derecha resuelta.
5	S700	CONTUSION DE LA CADERA	ruptura de labrum acetabular bilateral resuelta.

N°	NOMBRE DE LA DEFICIENCIA	Numeral / Tabla	CLASE FUNCIONAL / VALOR PORCENTUAL							Resultado		% Total Deficiencia (F. Baltasar, sin ponderar)
			CFP* o CFU***	CFM1	CFM2	CFM3	Ajuste Total de Deficiencia	CAT (si aplica)	Dominancia (si aplica)	Clase final y literal	% Deficiencia	
1	Criterios para la calificación de la deficiencia por alteraciones de la conciencia, por pérdidas de conciencia episódicas, por trastornos del sueño y vigilia, debida a alteraciones mentales.	Tabla 12.1		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
2	Deficiencias por disminución de los rangos de movilidad del codo/antebrazo	Tabla 14.4		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
3	Calificación de deficiencias por amputación de la extremidad ó de un miembro superior	Tabla 14.6		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	28.0	
4	Deficiencias en el movimiento de la rodilla	Tabla 14.12		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

\*CFP: Clase Factor      \*\*CFM: Clase Factor      \*\*\*CFU: Clase Factor      Combinación de  
 Fórmula: Ajuste Total de Deficiencias por tabla: (CFM1-CFP)+(CFM2-CFP)+  

$$A \frac{(100 - A) *}{100}$$
 Fórmula de Baltasar: Obtiene el valor final de las deficiencias sin ponderar  
 A: Deficiencia de mayor  
 B: Deficiencia de menor

**CÁLCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA-      % Total deficiencia(sin)      =      14.0**

**TITULO II**

**VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES**

**Personas en edad económicamente activa (incluye menores trabajadores, jubilados, pensionados, adultos mayores que**

**CALIFICACION DEL ROL LABORAL - Capítulo II**

Tabla	1. Activo sin limitaciones para la actividad laboral (0%)	2. Rol laboral recortado: limitaciones leves para la actividad laboral. (5%)	3. Rol laboral o puesto de trabajo adaptado. (10%)	4. Cambio de rol laboral o de puesto de trabajo. (15%)	5. Cambio de rol laboral o de puesto de trabajo con actividades recortadas. (20%)	6. Rol laboral en condiciones especiales o sin posibilidad de rol laboral-restricciones completas (25%)	Valor Asignado %
<b>TABLA 1:</b> Clasificación de las restricciones del rol laboral VALOR MAXIMO (25%)	0.0	0.0	10.0	0.0	0.0	0.0	10.0
<b>TABLA 2:</b> Clasificación de las restricciones en función de la autosuficiencia económica VALOR MAXIMO (2.5%)	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0		1.0
<b>TABLA 3:</b> Clasificación de las restricciones en función de la edad cronológica por edad cumplida al momento de calificar VALOR MAXIMO (2.5%)	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0	1.0
<b>SUMATORIA ROL LABORAL, AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA Y EDAD (30%)</b>							<b>12.0</b>

DIGITALIZADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CALIFICACION DE OTRAS AREAS OCUPACIONALES (AVD) - Capitulo II**

Asigne el valor según grado de dificultad, ayuda y

CLAS	VALOR	CRITERIO CUALITATIVO
A	0.0	No hay dificultad, no dependencia
B	0.1	Dificultad leve no dependencia
C	0.2	Dificultad moderada-dependencia

CLAS	VALOR	CRITERIO CUALITATIVO
D	0,3	Dificultad severa- dependencia severa
E	0,4	Dificultad completa- dependencia

COD	AREA OCUPACIONAL	Nivel de gravedad, excluyentes entre los cinco indicadores										Valor Asignado %
d1	Tabla 6 Aprendizaje y aplicación del conocimiento Valor máximo (4.0%)	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	0.0
		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
d3	Tabla 7 Comunicación Valor máximo (4.0%)	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	0.0
		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
d4	Tabla 8 Movilidad Valor máximo (4.0%)	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	1.4
		0,2	0,2	0,2	0,0	0,0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,0	
d5	Tabla 9 Auto cuidado-cuidado personal Valor máximo (4.0%)	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	0.0
		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
d6	Tabla 10 Vida domestica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	0.9
		0,0	0,0	0,1	0,0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,0	0,0	
<b>SUMATORIA TOTAL OTRAS AREAS OCUPACIONALES (20%)</b>											<b>2,30</b>	

**VALOR FINAL DE LA SEGUNDA PARTE PARA LAS PERSONAS EN EDAD ECONOMICAMENTE ACTIVA (50%)**

14.3

**7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL**

Perdida de Capacidad Laboral = TITULO I -Valor Final Ponderada + TITULO II -Valor Final

**VALOR FINAL DE LA PCL/OCUPACIONAL % = 28.3**

FECHA DE ESTRUCTURACION DE LA PCL/OCUPACIONAL:	Día	Mes	Año	SUSTENTACION DE LA FECHA DE ESTRUCTURACION DE LA
	18	03	2024	MANEJO QUIRURGICO POR ORTOPEDIA PARA RETIRO DE MATERIAL DE TOBILLO IZQUIERDO

Calificación de origen: ACCIDENTE DE TRABAJO

FECHA DE ACCIDENTE: (Si aplica)	Día	Mes	Año
	26	05	2022

FECHA DE DIAGNOSTICO CLINICO ENFERMEDAD: (Si)	Día	Mes	Año
	26	05	2022

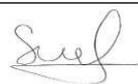
FECHA DE CALIFICACION COMO ENFERMEDAD LABORAL PRIMERA OPORTUNIDAD: (si aplica)	Día	Mes	Año
	19	04	2024

**CLASIFICACIÓN CONDICIÓN DE SALUD-TIPO DE ENFERMEDAD (SI o NO)**

REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (Areas	NO
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARALA TOMA DE DECISIONES	NO
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (Areas	NO
<b>TIPO DE ENFERMEDAD/SDEFICIENCIA:</b>	<b>NO</b>
<b>PROGRESIVA:</b>	<b>NO</b>

**8. GRUPO CALIFICADOR**

GRUPO MEDICO INTERDISIPLINARIO

	NOMBRE	Registro médico	Licencia SO.	Firma
Médico Especialista S.O.	PAEZ VERA SANDRA LILIANA	Registro médico: 2446 De 20/01/2006	LSO: 0903-de 09/09/2012	
Médico Especialista S.O.	CARVAJAL PALACIO LINA MARIA	R.M. 05-2780-97	Lic SO 8201500300197- 10/2015	
Médico Especialista S.O.	SANABRIA DAVID JUAN JOSE	RM 17-15917-07 del 12/01/2007	2023060110732 de 08/09/2023	
Otro profesional de la salud (si aplica)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**  
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O  
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

**1. Información general del dictamen**

<b>Fecha de dictamen:</b> 18/07/2024	<b>Motivo de calificación:</b> PCL (Dec 1507 /2014)	<b>Nº Dictamen:</b> 16202403983
<b>Instancia actual:</b> No aplica	<b>Nombre solicitante:</b> ARL SURA	<b>Identificación:</b> NIT
<b>Tipo solicitante:</b> ARL	<b>Ciudad:</b>	<b>Dirección:</b>
<b>Teléfono:</b>		
<b>Correo electrónico:</b>		

**2. Información general de la entidad calificadora**

<b>Nombre:</b> Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2	<b>Identificación:</b> 805.012.111-1	<b>Dirección:</b> Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
<b>Teléfono:</b> 5531020	<b>Correo electrónico:</b> solicitudes@juntavalle.com	<b>Ciudad:</b> Santiago de cali - Valle del cauca

**3. Datos generales de la persona calificada**

<b>Nombres y apellidos:</b> DANIEL ELIAS NAVARRO MERA	<b>Identificación:</b> CC - 94550644 - CALI	<b>Dirección:</b> Calle 72Y # 28 F - 59
<b>Ciudad:</b> Santiago de cali - Valle del cauca	<b>Teléfonos:</b> - Paciente - 317 281 0670	<b>Fecha nacimiento:</b> 03/10/1984
<b>Lugar:</b> Santiago de cali - Valle del cauca	<b>Edad:</b> 39 año(s) 9 mes(es)	<b>Genero:</b> Masculino
<b>Etapas del ciclo vital:</b> Población en edad economicamente activa	<b>Estado civil:</b> Soltero	<b>Escolaridad:</b> Básica secundaria
<b>Correo electrónico:</b> daniel-3103@hotmail.com; syurleypg@gmail.com	<b>Tipo usuario SGSS:</b>	<b>EPS:</b> EMSSANAR
<b>AFP:</b> COLPENSIONES	<b>ARL:</b> ARL SURA	<b>Compañía de seguros:</b>

**4. Antecedentes laborales del calificado**

<b>Tipo vinculación:</b>	<b>Trabajo/Empleo:</b>	<b>Ocupación:</b>
<b>Código CIUO:</b>	<b>Actividad economica:</b>	
<b>Empresa:</b> DGUILER S.A.S.	<b>Identificación:</b> NIT - null	<b>Dirección:</b> CR 41 # 10E 4 TULIPANES
<b>Ciudad:</b> Jamundí - Valle del cauca	<b>Teléfono:</b> 3162522520	<b>Fecha ingreso:</b>
<b>Antigüedad:</b>		
<b>Descripción de los cargos desempeñados y duración:</b>		

**5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)**

**Información clínica y conceptos**

**Resumen del caso:**

**Entidad calificadora:** Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2  
**Calificado:** DANIEL ELIAS NAVARRO MERA

**Dictamen:** 16202403983

Página 1 de 20



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**  
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

**Diagnóstico actual:**

- S009 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADAS
- S823 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA
- S500 CONTUSION DEL CODUO
- S800 CONTUSION DE LA RODILLA
- S700 CONTUSION DE LA CADERA

**Argumento:** Paciente de 39 Años. Sexo: Masculino. Empresa: Dguiler SAS Cargo: Maestro de construcción. Tiempo: 4 años. Actualmente: no labora desde el 26/05/2022  
Estudios: Técnico  
Estado civil: Soltero  
Residente: Cali – Valle

**Antecedentes de importancia**

Patológicos: Negativo. Traumáticos: 26/05/2022 accidente de tránsito. Alérgicos: Negativo. Tóxicos: Negativo. Familiares: Negativo. Farmacológicos: Tramadol – gabapentina – ciclobenzaprina – Duloxetina – acetaminofén + cafeína - E tirocoxib. Quirúrgicas: Cirugías en tobillo izquierdo

**Accidente De Trabajo:** 26/05/2022 FURAT: “Iba conduciendo su motocicleta cuando colisionó con un automóvil en movimiento dejándolo inconsciente y siendo atendido por el soat dejando lesiones en el codo derecho, rodillo y tobillo izquierdo”.

**Motivo de Consulta:** Remitido(a) por ARL SURA en controversia de la pérdida de capacidad laboral de todas las patologías mencionadas. Calificó: Criterios para la calificación de la deficiencia por alteraciones de la conciencia, por pérdidas de conciencia episódicas, por trastornos del sueño y vigilia, debida a alteraciones mentales Capitulo 12, Tabla 12.1, Valor 0.00%, Deficiencias por disminución de los rangos de movilidad del codo/antebrazo Capitulo 14, Tabla 14.4, Valor 0.00%, Calificación de deficiencias por amputación de la extremidad ó de un miembro superior Capitulo 14, Tabla 14.6, Valor 28.00%, Deficiencias en el movimiento de la rodilla Capitulo 14, Tabla 14.12, Valor 0.00%. (Deficiencia 14.00%. Rol Laboral 14.30%). PCL 28.30%. Origen ACCIDENTE DE TRABAJO. Fecha de estructuración 18/03/2024.

**Controversia presentada por El paciente:** “ REFERENCIA: ESCRITO DE DESACUERO Y/O RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL DICTAMEN No. 1310645135-701009 DE ABRIL 19 DE 2024 DANIEL ELÍAS NAVARRO MERA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.550.644, procedo a presentar ante ustedes ESCRITO DE DESACUERDO Y/O RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del Dictamen de Calificación de Pérdida de la Capacidad Laboral No. 1310645135-701009 de abril 19 de 2024 realizado por el Equipo Médico Interdisciplinario de ARL SURA, notificado por correo electrónico el 24 de abril siguiente en los siguientes términos: El suscrito recibió correo electrónico de notificación de Dictamen de Calificación de Pérdida de la Capacidad Laboral No. 1310645135-701009 el pasado 24 de abril. Los 10 días hábiles para presentar el escrito de controversia y/o recurso, corren los días 25, 26, 29, 30 de abril, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2024, es decir, me encuentro dentro del término legal oportuno para proceder con la formulación del recurso. II. HECHOS El pasado 26 de mayo de 2022, sufrí accidente de tránsito el cual fue calificado como accidente de origen laboral. 2. Producto del accidente, recibí múltiples contusiones, entre ellas, trauma craneoencefálico con pérdida de conocimiento, fractura de Tibia y Peroné de la pierna izquierda. 3. En el proceso de rehabilitación, he recibido distintos tratamientos y procedimientos médicos, quirúrgicos, así como he sido valorado por distintos profesionales de la salud tales como: neurología, fisioterapia, ortopedia, sociología, psicología, psiquiatría, cuidados paliativos, entre otros. 4. Mi vida después del accidente de tránsito no volvió a ser igual, pues se ha visto reducida dadas las limitaciones para



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA  
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

realizar actividades laborales como cotidianas, ocasionando un alto deterioro en mi salud, impidiendo desarrollar cualquier tipo de trabajo y afectando de manera trascendental mi vida económica. 5. La historia clínica es bastante extensa dados los distintos profesionales en salud que he tenido que consultar en el proceso de rehabilitación, sin obtener resultados satisfactorios que me permitan tener una buena calidad de vida o reincorporarme a mis actividades laborales y/o cotidianas. 6. Después de la contusión craneal producto del accidente de tránsito del 26 de mayo de 2022, comencé a denotar una serie de cambios psicológicos, tales como trastornos, episodios depresivos e incluso hasta episodios suicidas dadas las limitaciones a las que me he visto reducido para continuar con el normal desarrollo de mi vida, episodios que nunca antes habían ocurrido con anterioridad al accidente de tránsito. 7. El día 24 de abril de 2024, recibí a través del correo electrónico, notificación personal del Dictamen No. 1310645135-701009 el cual arroja un 28,3% de PCLO y fecha de estructuración el 18 de marzo de 2024. 8. El referido dictamen no tuvo en cuenta la totalidad de las limitaciones que padezco para la realización de los movimientos, por lo tanto, no se hizo la valoración física correspondiente donde se pueda **VALORAR DE FORMA INTEGRAL** mi capacidad laboral y ocupacional actual, teniendo en cuenta que mi profesión u oficio corresponde al sector de la construcción, pues hasta antes del accidente me desempeñaba como maestro de obra blanca. 9. El dictamen tampoco tuvo en cuenta, o mejor, no calificó de manera correcta las secuelas psicológicas y psiquiátricas que dejó el accidente de tránsito, por el contrario, en la parte considerativa se dice que los cuadros presentados no están asociados dentro de una patología psiquiátrica y mucho menos de origen laboral, dejando de lado que, hasta antes de la ocurrencia del accidente de tránsito, no presentaba ninguna alteración de este orden. 10. El día 2 de noviembre de 2023 el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel expidió certificado de discapacidad en el cual se indica que el señor Daniel Navarro cuenta con discapacidad física, intelectual, psicosocial (Mental), múltiple, con los siguientes niveles de dificultad en el desempeño: • Cognitivo: 54.17 • Movilidad 85% • Cuidado Personal: 75.00 • Relaciones: 75.00 • Actividades de la Vida Diaria: 100.00 • Participación: 100.00 11. El 1 de noviembre de 2023, en cita con Neuro-Oftalmología se concluyó: “Paciente con endoforia alternante que se desencadenó posterior a trauma craneoencefálico, puede ser que presentó paresia del sexto nervio traumática, resolvió la limitación oculomotora pero queda la malalineación ocular que le genera diplopía. Requiere el uso de gafas de con primas, la ARL debe darle estas gafas pues su síntoma se relaciona con el trauma craneoencefálico”. 12. El día 16 de noviembre de 2023, el Hospital Universitario de Valle realiza prueba cognitiva en la que se concluye que, “en consideración a los hallazgos de las pruebas neuropsicológicas, la discreción al evaluar y sus antecedentes personales, a la fecha, se encuentran en DANIEL ELIAS NAVARRO MERA, cambios clínicamente significativos en el estado cognitivo global ... y en el funcionamiento ejecutivo.... Se encuentra además detrimento en la funcionalidad y autonomía personal ... que se acompaña de cambios en la base afectiva y emocional. De igual manera realizó remisión a Neurología, terapia ocupacional y psicología/psiquiatría. 13. El 7 de mayo de 2024, el médico tratante realizó las siguientes recomendaciones para reincorporarse a las actividades cotidianas y laborales: • “Alternar las posturas de pie y sentado de 3 a 4 veces al día durante periodos de 5 minutos. • Al usar escaleras tener en cuenta: observar el espacio al pisar y poner el pie de forma completa y segura en la superficie, utilizar siempre el apoyo manos, caminar a un ritmo natural y procurar caminar sobre terrenos nivelados, a un ritmo cómodo para ti que no genere dolor incapacitante. • Utilizar ayuda para la marcha tales como bastón, muletas, etc, solo por recomendación médica. • Manipular peso hasta 10 kilogramos de acuerdo con la indicación médica. • Evitar trapear, saltar y correr, restringe la ejecución de actividades deportivas de conducto y aquellas que impliquen esfuerzo directo o de alto impacto sobre la rodilla afectada. • Verifica el estado del piso por donde camines o te desplaces, identificando posibles obstáculos y realizando el proceso de marcha de manera segura. • (...)” 14. El día 08 de mayo de 2024, en cita en oftalmología general en la Clínica de la Visión, el médico tratante remite a consulta por primera vez con optometría, ortóptica y valoración con neurología. 15. Actualmente tomo pregrabalina, ciclobenzapina, tramadol y duloxetina, fármacos para el tratamiento del dolor crónico que me aquejan por las secuelas de accidente, situación que no fue valorada conforme al Decreto 1507 de 2014. 16. Para el desarrollo de actividades de la vida diaria requiero del apoyo de dispositivos externos tales como muleta o bastón, debidamente formulados por el médico tratante, situación que tampoco fue valorada en el dictamen recurrido. 17. Como puede observarse, la valoración no ha sido de forma integral. III. PRETENSIONES Principal: Se sirva reponer el



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA  
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

dictamen No. 1310645135-701009 de abril 19 de 2024, y en su defecto, emitir un nuevo dictamen de calificación de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional en el **cual se me valore de manera integral**, teniendo en cuenta:

- La totalidad de las limitaciones en los movimientos que padezco como consecuencia del accidente de tránsito.
- Que se realice una valoración psicológica teniendo en cuenta la evolución de la historia clínica por neurología, psicología y psiquiatría habida cuenta de los episodios que han sido desencadenados como consecuencia del trauma craneo encefálico que sufrí por el accidente de tránsito.
- Que se tenga en cuenta mi profesión y ocupación como maestro de obra, la cual consiste en servicios de la construcción, y que no puedo desempeñar debido a las marcadas limitaciones, teniendo en cuenta además las recomendaciones del médico tratante para la reincorporación a las labores de la vida cotidiana y laborales.
- Que se tenga en cuenta la gravedad del dolor e incluso los fármacos que son recetados para el tratamiento del mismo.
- Las demás valoraciones que sean necesarias para una valoración integral.

Subsidiaria: En caso de no prosperar el presente escrito de controversia y/o escrito de reposición, solicito se conceda el recurso de apelación ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca para que realice una valoración integral que tenga en cuenta la totalidad de la historia clínica.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO Fundamento la presente petición en las siguientes: Fundamento constitucional: • Constitución Política de Colombia, artículo 48. Fundamento legal y reglamentario: • Ley 100 de 1993, artículo 41, modificado por el artículo 142 del Decreto 19 de 2012. artículo 6° del Decreto 2463 de 2001. • Decreto 917 de 1999. • Decreto 1507 de 2014. Fundamento jurisprudencial: • Sentencia 436/05 de abril 28 de 2005, expediente 968153, dijo la Corte Constitucional: “La decisión sobre el reconocimiento o no de la pensión de invalidez está sujeta a un procedimiento administrativo dentro del cual deben observarse las reglas del debido proceso. Así lo señaló la Corte en Sentencia T-065/96 MP A.B.C., donde reconoció que el régimen jurídico aplicable para el reconocimiento de la pensión de invalidez por riesgo común se encuentra contenido en las disposiciones de los artículos 38 a 43 de la Ley 100 de 1993, desarrollados por el Decreto 917 de 1999 que contiene el Manual Único para la Calificación de Invalidez, y por el Decreto 2463 de 2001 por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez. (...) Al revisar estas preceptivas, la Sala destaca la aplicación de las siguientes reglas básicas en la actuación de las juntas de calificación de invalidez, a saber: i) La solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral sólo podrá tramitarse cuando las entidades hayan adelantado el tratamiento y rehabilitación integral o se compruebe la imposibilidad de su realización. Al efecto, a tal solicitud se debe allegar el certificado correspondiente (art. 9° del Decreto 917 de 1999 y arts. 23 y 25-3 del Decreto 2463 de 2001). ii) Valoración completa del estado de salud de la persona cuya invalidez se dictamina o se revisa, para lo cual las juntas deben proceder a realizar el examen físico correspondiente antes de elaborar y sustanciar la respectiva ponencia (art. 28 ibid.); y iii) Motivación de las decisiones adoptadas por estos organismos, pues deben sustanciar los dictámenes que emiten explicando y justificando en forma técnico-científica la decisión que adoptan (arts. 28 a 31 ibid).” (negrilla fuera de texto). • Corte Constitucional en Sentencia de Tutela 093/16 de febrero 25 de 2016, expediente T-5190898 Y OTRO ACUMULADOS, M.P. Alejandro Linares Cantillo: “4.4. De lo anterior se evidencia que fue voluntad del constituyente de 1991, otorgarles una especial protección a todos aquellos que por sus condiciones particulares se encuentran en situación de vulnerabilidad, con el fin de atenuar las diferencias entre los sujetos de especial protección y las otras personas, para lo que el Estado pondrá en marcha y al servicio de éstos todo su aparato institucional. Lo anterior se materializó con la expedición de la Ley 361 de 1997[24], mediante la cual establecieron mecanismos de integración social de la personas con limitación”. • Sentencia T-046 de 2019 la Corte Constitucional, habla de que la calificación integral de la invalidez, de la que hace parte la fecha de estructuración, deberá tener en cuenta los aspectos funcionales, biológicos, psíquicos y sociales del ser humano, pues la finalidad es determinar el momento en que una persona no puede seguir ofreciendo su fuerza laboral por la disminución de sus capacidades físicas e intelectuales. Así las cosas, es razonable exigir la valoración integral de todos los aspectos clínicos y laborales que rodean al calificado al momento de establecer la fecha de estructuración de la invalidez, debido al impacto que tal decisión tiene sobre el derecho a la seguridad social, lo que determina su relevancia constitucional. La Corte reconoce que generalmente la fecha de estructuración coincide con la incapacidad laboral del trabajador. Sin embargo, en ocasiones la pérdida de capacidad es un hecho que se presenta progresivamente en el tiempo y no concuerda con la fecha de estructuración de la invalidez. Es decir, existe una



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA  
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

diferencia temporal entre la total incapacidad para continuar laborando y el momento en que inició la enfermedad, presentó su primer síntoma u ocurrió el accidente, según sea el caso. Se concluye entonces que el controvertido dictamen, no se ciñe a los parámetros del Decreto 1507 de 2014 por no tener en cuenta todas deficiencias que padece el señor Salinas. Así como tampoco se atempera a lo consagrado en el artículo 41 de la ley 100 de 1993 modificado por la ley 962 de 2005, artículo 52 y Decreto 019 de 2012 Art. 142, en concordancia con el artículo 7 de la Resolución 2052 de 2022 expedida por el Ministerio de Trabajo, en el sentido de que no se encuentra debidamente motivado, por cuanto no cuenta con las razones de hecho suficientes por no incluir todas las deficiencias que aqueja al solicitante. V. PRUEBAS Solicito tener las siguientes: Dictamen N° 1310645135-701009 del 19 de abril de 2024 proferido por ARL Sura. 2. Historia clínica completa organizada según cada una de las distintas especialidades. 3. Certificado de Discapacidad 4. Recomendaciones medico ocupacionales expedidas el 8 de mayo de 2024. VI. ANEXOS Me permito adjuntar al presente escrito los siguientes: Los relacionados en el acápite de pruebas. 2. Copia del documento de identidad del señor Daniel Elías Navarro Mera. VII. NOTIFICACIONES El suscrito recibe notificaciones en los siguientes canales: • Dirección física: Calle 72Y No. 28F 59 de la ciudad de Cali. • Correo electrónico: [Daniel-3103@hotmail.com](mailto:Daniel-3103@hotmail.com) • Celular: 3172810670 Cordialmente, DANIEL ELIAS NAVARRO MERA C.C. 94.550.644 de Cali...”

**Resumen de información clínica:**

RESUMEN HISTORIA CLINICA: Accidente de trabajo: 26/05/2022. Mecanismo: Accidente de tránsito iba en moto y fue arrojado por un vehículo. Traumatismos en cabeza, codo y rodilla derecha laceraciones, deformidad de miembro inferior izquierdo. En atención inicial por SOAT (clínica valle del Lili) a pesar de que en historia clínica inicial notificaron ¿niega pérdida de conciencia y Glasgow 15/15¿realizaron TAC de cráneo sin evidencia de lesión estructural, radiografía de tórax, codo derecho sin evidencia de fracturas, angiotac torácico y abdominal normal, Escanografía de columna cervical con sindesmofito anterior C4-S5 no hay lesiones estructurales, rx de cadera y pelvis con reporte ruptura de labrum acetabular en ambas caderas que fueron tratadas con manejo conservador. TAC de miembro inferior izquierdo con fractura de los maléolos laterales y medial con patrón de inestabilidad fue tratado inicialmente con reducción cerrada e inmovilización con férula y luego el 25/05/2022 reducción abierta con osteosíntesis. Radiografía de rodilla y pierna izquierda que reporto: lesión condral grado 4. Continuo control con ortopedia de pie de manera ambulatoria para rehabilitación con sesiones de terapias físicas, ocupacionales, fue tratado por fisiatra quien dio alta 05/07/2023 conceptuado: gran componente de magnificación y ampliación sintomática con fases de angustia continua. Clínica de dolor en diciembre del 2023 realizaron bloqueo epidural caudal de hiato sacro el día 06/03/2024 sin complicaciones. El 18/03/2024 ortopedia llevo a retiro de material, pero no fue posible extraer tornillo por lo que realizo retiro de placa de gancho de peroneo, lisis de adherencia de tendones. Últimos controles 05/09/2023 Neurox Dr. Moreno: no hay indicación de manejo quirúrgico en el momento para el compromiso cervical ni lumbosacro. Neurología 31/10/2023 Dr. Calvo documento: cefalea postraumática, sospecha alta ganancia secundaria. Neurooftalmología 01/11/2023 documento: endoforia alternante que se desencadenó posterior a trauma craneoencefálico, puede ser que presentó paresia del sexto nervio traumática, resolvió la limitación oculomotora; pero queda la malalineación ocular que le genera diplopía. requiere el uso de gafas con prismas, la arl debe darle estas gafas pues su síntoma se relaciona con el trauma craneoencefálico. dio alta

**05/07/2024 Esta junta solicita investigación del evento 26/05/2022. • árbol de causas. • contrato de trabajo. • certificación en la cual consten: funciones desempeñadas, jornada laboral y horario de trabajo. • historia clínica de atención inicial, la empresa aporta mediante correo del 15/07/2024 investigación certificación laboral, contrato de trabajo. Se completa ponencia**



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**  
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

**Conceptos médicos**

**Fecha:** 31/05/2022      **Especialidad:** ATENCION INICIAL

**Resumen:**

MOTIVO DE CONSULTA me atropello un carro ENFERMEDAD ACTUAL Daniel navarro 37 años Enfermedad actual: Paciente quien ingresa por accidente de tránsito moto vs carro, en calidad de conductor de moto usuario de casco, refiere se encontraba avanzando aproximadamente a 30 kilómetros y fue impactado por lado izquierdo mientras avanzaba por el carril por un carro a baja velocidad. Refiere recibir trauma en cabeza con un separador, y trauma en miembro inferior derecho, niega pérdida de conciencia. Revisión primaria A: Vía aérea permeable. Tiene inmovilizador cervical. B: FR 20 rpm S02 98 Fi02. Tórax simétrico, ruidos cardiacos rítmicos regulares, sin soplos, murmullo vesicular presente, sin ruidos sobre agregados. C: FC 721pm PA 138/83 mmHg. Piel caliente, llenado capilar <2 seg. E-FAST Negativo.D: Glasgow 15/15 (A04, RV5, RM 6). pupilas isocóricas reactivas. E: Temperatura 36 'C. Se observa excoriación en codo derecho y rodilla derecha. Se observa deformidad en tercio inferior de miembro inferior izquierdo, con rotación externa de miembro, pulsos periféricos presentes. DX. Traumatismo de la cabeza no especificado traumatismo de tórax no especificado

**Fecha:** 26/11/2022      **Especialidad:** NEUROCX

**Resumen:**

Dolor occipital, nual, sensación de corrientazo en toda la espalda hasta pies, indico tac cráneo simple, RNM col cervical simple, control con rtados.

**Fecha:** 28/11/2022      **Especialidad:** ORTOPEdia

**Resumen:**

Pcte con trauma complejo por acc tránsito, considero toma de exámenes: rx ls, pelvis, rod izq, control con rtados, it por 30 días.

**Fecha:** 26/12/2022      **Especialidad:** FISIATRIA

**Resumen:**

Alto riesgo a mediano y largo plazo de artrosis actual con buena función articular ordena t acuática #20 continuar muleta control 6 sem "

**Fecha:** 03/02/2023      **Especialidad:** ORTOPEdia

**Resumen:**

Tobillo izquierdo. herida quirúrgica bien no hay cambios inflamatorios. dice que persiste dolor. refiere sensación de hormigueo en el m inferior izquierdo. está pendiente una cita con neurocirugía. aún está usando una muleta y persiste cuadro de do dolor. no tenemos radiografía. ya que no las trae el paciente regresa con radiografías. se observa rx tobillo y presento fractura compleja de tobillo con compromiso de maléolo externo y pilón tibial izquierdo resultado quirúrgico satisfactorio. fracturas consolidadas. podría presentar un pinzamiento articulación tibio talar hacia anterior. ss tac de tobillo izquierdo



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**  
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

**Fecha:** 23/05/2023      **Especialidad:** ORTOPEDIA

**Resumen:**

"Paciente quien se desplaza con ayuda de muletas, cojera por dolor, cicatrices sanas, sin signos de infección o sangrado, dolor en miembro inferior izquierdo inestabilidad de rodilla, debilidad muscular, dolor en tobillo por presencia de material, pendiente retirar de material. a/p considero paciente con lesiones complejas a nivel de pelvis y miembro inferior izquierda, en espera de valoraciones por clínica de dolor, ortopedia de rodilla, así mismo programación de cirugía de rodilla, considero entonces generar prorroga de it"

**Fecha:** 09/06/2023      **Especialidad:** ORTOPEDIA

**Resumen:**

Tobillo izquierdo. herida quirúrgica bien no cambios inflamatorios no aumento de volumen. movilidad pasiva bien. está usando una muleta, pero más por su dolor en la rodilla izquierdo. se valora tac de tobillo izquierdo presento fractura de perone luxofractura de tobillo. relación articular bien consolidación fractura de maléolo externo. fractura maléolo medial sin signos claros de consolidación y compromiso de la articulación tibio talar. Plan indicaciones de manejo ejercicios indicados requiere control ortopedia con radiografía de control tobillo izquierdo refiere moho dolor rodilla izquierda y sensación de inestabilidad. arcos de movilidad normales. Requiere valoración por consulta de rodilla ortopedia ante persistencia de dolor

**Fecha:** 05/09/2023      **Especialidad:** NEUROCX

**Resumen:**

No hay indicación de manejo quirúrgico para columna cervical y lumbosacra en el momento, dejo en manos de clínica de dolor. control en 6 meses.

**Fecha:** 18/10/2023      **Especialidad:** JUNTA DE MUTALIS CONCEPTUO

**Resumen:**

18/10/2023 JUNTA DE MUTALIS CONCEPTUO: Diagnóstico eje i. sin diagnóstico eje ii. trastorno de personalidad del grupo a eje iii. antecedente de luxofractura de tobillo izquierdo más fractura desplazada de maléolo medial, dolor crónico. eje iv. pobre red de apoyo. la sustentación dada por la junta mental: sintomatología que inició 10 meses después de un accidente laboral sucedido en mayo de 2022, el cuadro clínico ha estado enmarcado en síntomas afectivos, psicóticos y cognitivos; estos en conjunto no configuran una patología mental descrita en la nosología psiquiátrica, enmarca su discurso en la presencia de unos fenómenos sensorceptivos visuales y auditivos para los cuales no tiene un respaldo afectivo. b. los síntomas psicóticos narrados son inusuales y atípicos, los fenómenos sensorceptivos visuales tan detallados como los descritos ¿altos con vestidura negra hombres la cara es oscura con una capucha ¿, no son usuales en patologías psiquiátricas, incluso no los son en patologías netamente psicóticas como esquizofrenia o trastorno bipolar. c. llama la atención que a pesar del manejo psicofarmacológico que incluye un antipsicótico (olanzapina), no se observe mejoría alguna en los síntomas. teniendo en cuenta lo anterior y que consideramos que su cuadro no está en el marco de una patología psiquiátrica, consideramos que requiera seguimiento con psiquiatría o psicología laboral. por lo anterior no hay diagnostico psiquiátrico motivo de calificación y mucho menos derivado del accidente de trabajo. Análisis Dice que tuvo un accidente laboral: "fue en mayo... 26 del año pasado, un carro me atropelló y me rompí la cabeza, me golpeó a espalda, y me fisuró aquí... y me daño la rodilla y el tobillo izquierdo, pero si me operaron el tobillo...". De las secuelas físicas dice: "no puedo caminar bien, siento mareo, vértigo, me duele mucho la cabeza... los médicos me dijeron que todo estaba normal, el neurólogo dijo que se llamaba a veces falsos positivos, no puedo soltar las muletas porque me voy de lado, no puedo salir solo a la calle... veo doble, no siempre, es cuando me quedo concentrado". Está en seguimiento por: neurología, ortopedista, oftalmología. Sobre los síntomas mentales dice: "diez meses después del accidente, no puedo dormir a veces escucho cosas, voces como susurros, para que vivir, que me



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA  
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

muera que es mejor... una mujer yo hablo con ella... no existe... yo me tranquilizo cuando me llevan a mi hija a la casa y me leen la biblia, las voces es como si me hablara la consciencia y susurros acá en vivo, como si estuvieran en una esquina al lado mío, los he visto dos veces altos con vestidura negra... hombres... la cara es oscura con una capucha... las voces son más en el lado izquierdo... eso después de que me accidenté, por ahí cinco meses desde que me accidente, a mí se me murió un amigo... me acuerdo bien de la fecha cuando murió, hace muchos años... porque ahora ya lo vi dos veces... no me gusta que nadie me pregunte o me hable, me gusta estar solo en la oscuridad con la luz apagada, me siento más tranquilo...". Con respecto al manejo dice: "no me ayudan del todo porque yo siempre hablo con la persona, a la una o dos me duermo y me despierto a las cuatro... el medicamento me ayuda a quererme dar sueño, me despierta el corrientazo o las pesadillas... he pensado en colgarme de un pasamanos que está ahí en la casa, conseguí el lazo... ese día me llevaron a mi hija y ella me dijo papito usted no me va a dejar sola nunca...". Ha estado hospitalizado por psiquiatría en una ocasión "en agosto, porque escuchaba esas voces mucho, me tuvieron allá y estuve en hospital día... siete días". Sobre su situación laboral dice: "me dieron reintegro, pero la empresa me dijo que no podía ni atravesar la puerta... en la empresa me dicen que es imposible que no me pueden recibir". Epicrisis, 26 de mayo de 2022: "diagnóstico de ingreso: traumatismo del tórax, traumatismo de la cabeza. fractura de la epífisis inferior de la tibia... paciente quien ingresa por accidente de tránsito moto vs carro en calidad de conductor de moto... Glasgow 15/15 pupilas isocóricas reactivas... luxofractura de tobillo izquierdo fractura desplazada de maléolo medial trazo adicional con spliut coronal de maléolo medial y conminución a este nivel edema de tejidos blandos... tac de cráneo simple y columna cervical... estudio sin evidencia de lesión traumática aguda intracraneal o en la columna... escanografía de tobillo: fracturas de los maléolos lateral y medial con patrón de inestabilidad tipo Wbere A... escanografía de rodilla sin alteraciones traumáticas". Psiquiatría, 15 de agosto de 2023: "... se siente triste, soledad, vacío no energía para llevar su día a día idea de muerte sensación de frustración e impotencia, ha tenido ideas suicidas... se ha desorientado además agrega que estaba escuchando susurros y siente que alguien le responde desde hace 6 meses comenta que estuvo hospitalizado en hospital psiquiátrico del valle por 7 días y dan egreso hace 8 días con duloxetine tab 60 mg día, pregabalina 300mg cada 8 horas, olanzapina 5 mg noche lo que mejoraron las alucinaciones y refiere tendencia a la mejoría... r522...f321...ha tenido evolución clínica satisfactoria sus síntomas afectivos se reducen... menos conflictuado con relación de la ex pareja... no ha tenido alucinaciones, se indica dar de alta de hospital día". Medicina de dolor, 29 de agosto de 2023: "paciente quien el 26 de mayo 2022 ... sufre en vía pública accidente de tránsito moto vs auto con trauma craneoencefálico, tobillo izquierdo es manejo intrahospitalario con cirugía para luxa, refiriendo dolor residual tipo neuropático lumbosacro que se irradia a muslo, pierna, talón y todos los artejos generando mioclonías, además dolor occipital que se le irradia al pecho y miembro superior izquierdo, lo valora neurocirugía extrahospitalario Dr Mosquera documenta imágenes que no aporta así: TC cráneo simple 30.11.2022 (normal), resonancia de columna cervical 28.11.2022 rectificación de la lordosis cervical no canal estrecho no hernias no mielopatía...descarta manejo neuroquirúrgico...valorado por neurología Dr Luis calvo 25.04.2023 documental examen neurológico normal documenta cefalea postraumático, sospecha ganancia primaria...diferentes síndromes dolorosos posterior a politraumatismo, síndromes que por el contexto de alto componente emocional, expectativas laborales no resueltas y sistematización del dolor se hacen de difícil caracterización, no aparenta dolor por radiculopatía o mielopatía, no se descarta dolor neuropático de origen central postrauma craneoencefálico...". Neurocirugía, 5 de septiembre de 2023: "cuadro de dolor occipito cervical, lumbago de características mecánicas, miofasciales, sin signos de mielopatía o radiculopatía al examen físico y estudio neurofisiológico... en el momento no requiere de intervenciones quirúrgicas por parte de neurocirugía". Psiquiatría, 11 de septiembre de 2023: "se trata de un paciente que presenta un accidente laboral el 26/05/2022 en el que tuvo fractura de tobillo izquierdo, múltiples contusiones en miembro inferior izquierdo y un aparente trauma cráneo encefálico de grado no especificado que no requirió tratamiento quirúrgico, según informa durante esta consulta. Relata que ha presentado un cuadro clínico que inició 8 meses después del accidente, caracterizado por intento de suicidio, fallas de memoria episódicas y en memoria de trabajo, alteraciones en el lenguaje, de esa orientación, alteraciones en el patrón de sueño, recuerdos del accidente y desde hace una semana alteraciones senso perceptivas de semiología cuestionable en el que dice escuchar voces de mujeres y hombres múltiples en el oído izquierdo, las cuales son atípicas e inconsistentes con la semiología descriptiva. Llámale a atención la temporalidad de la aparición de los sucesos lo cual genera dudas sobre la plausibilidad de sus manifestaciones, no contamos con una neuro imagen para poder evaluar si existe o no lesión encefálica, y según comenta se encuentra el manejo psicofarmacológico múltiple formulado por medicina del dolor, y por una valoración por psiquiatría hace más de un mes; al evaluar los medios encuentro que hay un uso inusual de los mismos en relación a la queja del paciente, por lo que no se descarta que haya en otras manifestaciones que no mencionó durante la consulta. Debido a lo anterior, considero que es necesario que el paciente sea llevado a una junta de salud mental, solicitó resonancia magnética cerebral simple la cual deberá llevar al estudio de la junta de salud mental y sin la cual no se puede hacer dicha junta. Dejó control en 3 meses con resultados de junta de salud mental, aclaró que dicho control no se puede hacer si no se ha llevado a cabo la junta mencionada, pues no sería posible tomar decisiones al respecto". Ortopedia, 11 de septiembre de 2023: "considero paciente con dolor



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA  
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

severo en miembro inferior izquierdo, lesiones complejas en manejo, pero por persistencia de dolor en tobillo ordeno retiro de material de osteosíntesis, secuestrectomía de tibia y peroné, colgajo simple, ligamentorrafia y tenolisis". Para efectos de esta junta se realizaron pruebas neuropsicológicas que concluyeron: paciente de 39 años, quien tiene vinculación laboral como maestro de obra de construcción en Proactivemos. Sin embargo, está incapacitado desde el 26 de mayo de 2022 por ortopedia y médico de seguimiento. Reporta accidente laboral el 26 de mayo de 2022 en calidad de conductor de motocicleta, sufre politraumatismo; fractura de la epífisis inferior de tibia izquierda más fractura de peroné que requirió manejo quirúrgico, trauma craneoencefálico, posteriormente presenta diagnóstico de síndrome piramidal izquierdo, y tendinitis del cuadrado lumbar, dolor crónico y episodio depresivo moderado. Actualmente en seguimientos por medicina del dolor, psiquiatría, neurocirugía, fisiatría, neurología, ortopedia de pié, ortopedia de rodilla y psicología. Tiene pendiente el retiro de material de osteosíntesis. Reporta desde el accidente síntomas cognitivos, la aplicación de la prueba de screening o tamizaje aplicada al paciente expone un rendimiento cognitivo inferior al esperado, lo cual sugiere deterioro cognitivo; ahora bien, las pruebas de validez de memoria sensorial icónica, reconocimiento inmediato y diferido de material visual se encuentran por debajo del nivel esperado, lo cual sugeriría un escaso nivel de esfuerzo y motivación durante la exploración neuropsicológica. Es importante recalcar irritabilidad, posibles alucinaciones auditivas y baja motivación durante la exploración neuropsicológica. La evaluación por dominios cognitivos específicos muestra conservación de codificación y reconocimiento de material verbal y visual, memoria visual, habilidades visoconstruccionales e integración visoespacial. Alteración en la orientación auto y alopsíquica, memoria de trabajo y comprensión y seguimiento instruccional de indicaciones cortas y de mayor complejidad, en la focalización y mantenimiento atencional durante la exploración, fallas en detección visual, control atencional en tareas secuenciales; bajo SPAN atencional auditivo y visual, fallas en la evocación de material verbal y visual, errores intrusivos, acceso lexical, compromiso en abstracción, con tendencia al concretismo, baja velocidad de procesamiento de la información, alteración en el desarrollo de actividades que implican programación pre motora, fallos en el control inhibitorio y flexibilidad cognitiva. De acuerdo con la entrevista clínica y lo informado por el paciente a nivel afectivo y motivacional hay presencia manifestación de síntomas conductuales, sentimientos de desesperanza, irritabilidad, llanto frecuente, reactividad, apatía, aislamiento e ideas de muerte de forma constante, además de posibles alucinaciones auditivas. Daniel ingresa deambulando por sus propios medios con apoyo de muletas bilaterales para la marcha, se evidencia amputación de 3er dedo de la mano izquierda (en su infancia). Llama la atención el afecto plano durante la consulta, presencia de posibles alucinaciones auditivas que generan que el paciente desvíe su mirada hacia la izquierda con frecuencia, evitativo durante la exploración, aunque ocasionalmente requiere validación durante la ejecución de algunas pruebas. El paciente presenta efecto suelo en el desempeño de la mayoría de los dominios cognitivos, existe presencia de síntomas comportamentales y afectivos. Los hallazgos a la luz de lo evidenciado en la exploración neuropsicológica, entrevista clínica, antecedentes médicos reportados (RMN cerebro simple y con contraste), ponen en evidencia alteraciones de tipo atencional, mnésico y ejecutivo. Sin embargo, el perfil cognitivo observado en Daniel puede relacionarse con factores motivacionales y volitivos que afectan la consistencia de los resultados. Se encuentra un perfil de personalidad que se caracteriza por un patrón sintomático de rasgos esquizoides y paranoides, esencialmente. Es importante indicar que las escalas de validez señalan un posible sesgo de exageración, en el que el paciente trató de brindar una imagen negativa de sí mismo y aumentar la severidad de sus problemáticas, lo que pudo haber interferido con las elevaciones de las escalas clínicas. Presenta un malestar globalizado, pero pobremente diferenciado con una desorganización comportamental y cognoscitiva grave, discapacidad y regresión. La depresión es manifestada en forma de actitudes de desamparo, desesperanza y falta de valor, apatía, anhedonia, agitación, fatiga, cambios de humor y trastornos del sueño; la ansiedad es manifestada como pánico o terror. Expresa sentimientos constantes de inferioridad e incapacidad, por lo que su afecto es comúnmente inapropiado o embotado. Los claros síntomas psicóticos involucran extrañas preocupaciones, trastorno grave de pensamiento, alucinaciones, ideas delirantes extendidas, pero apenas estructuradas (de referencia, persecución y control) y extrañas preocupaciones, así como deterioro del juicio. La solución de problemas es incompetente, a menudo autista, poco convencional e inadecuada. Está alienado gravemente del mundo material e interpersonal con hostilidad leve y suspicacia, por lo que puede dedicar gran parte del tiempo en ensueños y fantasías. Se siente despreciado, maltratado e incomprendido por los demás y anticipa otros rechazos y enemistades. No se siente a gusto con el funcionamiento somático y presenta múltiples síntomas corporales, acompañados de quejas físicas vagas y múltiples. Su nivel de funcionamiento puede estar reducido. Tiende a ser egocéntrico. Para la realización de esta junta, se llevó a cabo una entrevista por dos médicos psiquiatras y por una neuropsicóloga durante la aplicación de las pruebas, posteriormente el caso se analizó en conjunto con un psicólogo y tres psiquiatras adicionales, concluyéndose: 1. Paciente quien presentó una luxofractura de tobillo izquierdo, fractura desplazada de maléolo medial, requirió manejo quirúrgico para dicha lesión. Por otro lado, según epicrisis del día del accidente, ingresó con Glasgow 15/15 y se le realizó un TAC de cráneo simple descartándose lesiones cerebrales. 2. Como síntomas de la esfera mental refiere un cuadro clínico de 8 meses de evolución caracterizado por fenómenos sensorio perceptivos visuales y auditivos "... una mujer yo hablo con ella... no existe... los he visto



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA  
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

dos veces altos con vestidura negra... hombres... la cara es oscura con una capucha... las voces son más en el lado izquierdo...”, asocia insomnio de conciliación e ideas de minusvalía, muerte y suicidio. En agosto de 2023 estuvo hospitalizado en una unidad de salud mental y aunque su evolución según la historia fue satisfactoria, el paciente refiere la persistencia de síntomas afectivos y psicóticos a pesar del manejo que se le ha brindado. 3. La evaluación por dominios cognitivos específicos muestra conservación de codificación y reconocimiento de material verbal y visual, memoria visual, habilidades visoconstruccionales e integración visoespacial. Alteración en la orientación auto y alopsíquica, memoria de trabajo y comprensión y seguimiento instruccional de indicaciones cortas y de mayor complejidad, en la focalización y mantenimiento atencional durante la exploración, fallas en detección visual, control atencional en tareas secuenciales; bajo SPAN atencional auditivo y visual, fallas en la evocación de material verbal y visual, errores intrusivos, acceso lexical, compromiso en abstracción, con tendencia al concretismo, baja velocidad de procesamiento de la información, alteración en el desarrollo de actividades que implican programación pre motora, fallos en el control inhibitorio y flexibilidad cognitiva. El paciente presenta efecto suelo en el desempeño de la mayoría de los dominios cognitivos, existe presencia de síntomas comportamentales y afectivos. Los hallazgos a la luz de lo evidenciado en la exploración neuropsicológica, entrevista clínica, antecedentes médicos reportados (RMN cerebro simple y con contraste), ponen en evidencia alteraciones de tipo atencional, mnésico y ejecutivo. Sin embargo, el perfil cognitivo observado puede relacionarse con factores motivacionales y volitivos que afectan la consistencia de los resultados. 4. Se encuentra un perfil de personalidad que se caracteriza por un patrón sintomático de rasgos esquizoides y paranoides, esencialmente. Es importante indicar que las escalas de validez señalan un posible sesgo de exageración, en el que el paciente trató de brindar una imagen negativa de sí mismo y aumentar la severidad de sus problemáticas, lo que pudo haber interferido con las elevaciones de las escalas clínicas. 5. Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye en la junta realizada que el paciente no cursa con una patología mental, en el eje I, dado por: a. Cursa con una sintomatología que inició 10 meses después de un accidente laboral sucedido en mayo de 2022, el cuadro clínico ha estado enmarcado en síntomas afectivos, psicóticos y cognitivos; estos en conjunto no configuran una patología mental descrita en la nosología psiquiátrica, enmarca su discurso en la presencia de unos fenómenos sensorperceptivos visuales y auditivos para los cuales no tiene un respaldo afectivo. b. Los síntomas psicóticos narrados son inusuales y atípicos, los fenómenos sensorperceptivos visuales tan detallados como los descritos “altos con vestidura negra... hombres... la cara es oscura con una capucha”, no son usuales en patologías psiquiátricas, incluso no los son en patologías netamente psicóticas como esquizofrenia o trastorno bipolar. c. Llama la atención que a pesar del manejo psicofarmacológico que incluye un antipsicótico (olanzapina), no se observe mejoría alguna en los síntomas. d. Las pruebas de neuropsicología muestran importantes fallas en la mayoría de los dominios estudiados, un inusual efecto suelo que no es esperado teniendo en cuenta que tiene una neuroimagen normal (RMN cerebral simple), además no hubo compromiso neurológico con el accidente laboral (ingreso con Glasgow 15/15 y TAC de cráneo sin alteraciones agudas). e. En cuanto a escalas aplicadas su MoCA es de 14/30 no esperado ante la indemnidad del SNC, pruebas como TOMM y SIMS muestran altos puntajes en exageración y magnificación de síntomas psicóticos, neurológicos y afectivos, el índice F/K también muestra diferencias significativas hacia mostrar una imagen desfavorable de sí mismo. f. En las pruebas de personalidad se destacan unos rasgos del grupo A, dentro de los cuales se destaca: extrañas preocupaciones, trastorno grave de pensamiento, alucinaciones, ideas delirantes extendidas, pero apenas estructuradas (de referencia, persecución y control) y extrañas preocupaciones, así como deterioro del juicio. Esto podría explicar parte de su cuadro clínico actual. g. Teniendo en cuenta lo anterior y que consideramos que su cuadro no está en el marco de una patología psiquiátrica, consideramos que requiera seguimiento con psiquiatría o psicología laboral

**Fecha:** 31/10/2023      **Especialidad:** NEUROLOGÍA

**Resumen:**

Documento: cefalea postraumática, sospecha alta ganancia secundaria.

**Fecha:** 01/11/2023      **Especialidad:** NEUROOFTALMOLOGIA

**Resumen:**

Documento: endoforia alternante que se desencadenó posterior a trauma craneoencefálico, puede ser que presentó paresia del sexto nervio traumática, resolvió la limitación oculomotora pero queda la malalineación ocular que le genera diplopía.

**Entidad calificador:** Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

**Calificado:** DANIEL ELIAS NAVARRO MERA

**Dictamen:** 16202403983

Página 10 de 20



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**  
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

requiere el uso de gafas con prismas, la arl debe darle estas gafas pues su síntoma se relaciona con el trauma craneoencefálico. dio alta.

**Fecha:** 08/11/2023      **Especialidad:** ORTOPEDIA PIE

**Resumen:**

Análisis del caso: Paciente de 39 años con antecedente de accidente automovilístico, cruzó con luxofractura de tobillo izquierdo que fue llevado a procedimiento quirúrgico el 28/05/23, ahora asiste por dolor en tobillo izquierdo permanente. Adicional, con dolor e inestabilidad de rodilla izquierda que dificulta la marcha. Al examen físico con disminución de arcos de movilidad en tobillo izquierdo y signos de inestabilidad en rodilla ipsilateral. Se revisa Rx de tobillo con fractura bien alineada y material de osteosíntesis en adecuada posición, además RM de rodilla izquierda con impresión de lesión de ligamento cruzado anterior, probable lesión de cruzado posterior, lesión de colateral medial y menisco medial. Presenta vértigo de origen central, al parecer post traumático. Se considera paciente con mala rehabilitación, se indica realizar movilidad de tobillo y fortalecimiento en extensión de rodilla, se cita a clínica de rodilla (Dr. De los Ríos), y se solicita imágenes de control de tobillo izquierdo, se cita a control con resultados. Se indica terapia física. Plan de manejo: Se solicita RX de pie AP y lateral comparativa con apoyo (873303) Se solicita Rx de tobillo AP y lateral comparativa con apoyo (873443) Se solicita TAC de tobillo izquierdo con reconstrucción 3D Cita de control con resultados Se indica terapia física Valoración por ortopedia rodilla.

**Fecha:** 17/05/2024      **Especialidad:** FISIATRIA

**Resumen:**

examen físico: ingresa por sus propios medios y voluntad. p: 77 kg, modula afecto fondo. Responde adecuada anamnesis, e retira y coloca prendas de vestir inferior en forma independiente. En observación indirecta posturas y transiciones normales y marcha mas adecuada, en maniobras dirigidas, cojera amplificada y magnificada al apoyo miembro inferior izquierdo con asistencia dos muletas axilares, cicatrices lineales de 7 cms cada una en ambos maléolos tobillo izquierdo, arcos de movilidad articular rodilla derecha e izquierda (extensión 0. flexión 130°), arcos de movilidad articular tobillo izquierdo (dorsiflexión 20", plantiflexion 20", inversión 10"; eversión 10°), excelente tono y trofismo muscular ambos miembros inferiores (medición circunferencial comparativa lados: tercio medio muslo derecho: 56 cms, izquierdo: 55 Cms; tercio medio pantorrilla derecha: 37 Cms, izquierda: 36.5 cms, tercio medio pie derecho: 27 cms, izquierdo 27 Cms, fuerza muscular 5/5 todos los grupos dorsiflexiones - plantiflexores - invertores y evertores pie izquierdo. cediendo parcialmente por dolor, no efusión rodillas, no se objetiva déficit neurológico, reporta dolor ante cualquier maniobra activa o pasiva ambos miembros inferiores. diagnostico descriptivo: 1- luxa fractura tobillo izquierdo (s930). fractura maléolo lateral (s825) y fractura maléolo medial (s825) tobillo pie izquierdo. reducido y consolidado, dolor crónico (r522). 2-trastorno depresivo. PLAN: 1- fase secuelar, mejoría medica máxima actual, nivel funcional máximo esperado alcanzado, nc media intervenciones supervisadas o asistidas por rehabilitación, continuar plan casero ejercicios. evitar inactividad y desacondiciona miento físico, alta por rehabilitación, se recomienda suspender uso de muletas axilares, expido orden para bastón canadiense de uso en lado derecho en marchas terreno irregular o inclinado y escaleras por cuatro meses, mantener reincorporación laboral con las recomendaciones

**Fecha:** 23/05/2024      **Especialidad:** CLINICA DEL DOLOR

**Resumen:**

Examen físico: marcha con muletas axilares indicadas por ortopedia tobillo izquierdo: cicatriz ox sanas hipoestesias en territorio del tibial posterior y peroneo superficial sin criterios para sdrx planti extension completa dolor en la plantiflexion tobillo estable diagnóstico descriptivo: 1- dolor crónico tobillo izquierdo residual mixto mayor predominio nociceptivo somatico en este momento 2- cefalea post traumática conducta: recomendaciones farmacológicas: capsaicina crema 0,75% -90 gramos (tópico) aplicar noche x 90 olas 3 tubos - (un tubo por mes) tramadol liberación prolongada 50 mg vía oral 1 cada 24 horas x 60 días



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA  
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

**Pruebas específicas**

**Fecha:** 17/07/2022      **Nombre de la prueba:** RNM DE RODILLA IZQ

**Resumen:**

Con lesión condral grado iv en el vientre medial del surco troqueal, edema ósea en la región anterolateral de la epífisis tibial sin fx.

**Fecha:** 19/07/2022      **Nombre de la prueba:** RNM DE PELVIS

**Resumen:**

Ruptura de labrum acetabular en el cuadrante anterosuperior de ambas caderas, probable hallazgo incidental.

**Fecha:** 28/11/2022      **Nombre de la prueba:** RMN DE COLUMNA CERVICAL

**Resumen:**

Rectificación de la lordosis. complejos disco osteofitarios posteriores multinivel que no generan canal estrecho ni compresión medular.

**Fecha:** 29/11/2022      **Nombre de la prueba:** RX COLUMNA LUMBOSACRA

**Resumen:**

Espondilosis lumbar leve, disminución de espacio intervertebral en l5-s1 que amerita descartar discopatía.

**Fecha:** 29/11/2022      **Nombre de la prueba:** RX DE COLUMNA LUMBOSACRA

**Resumen:**

Espondilosis lumbar leve. disminución del espacio intervertebral a nivel l5-s1, que amerita descartar discopatía.

**Fecha:** 29/11/2022      **Nombre de la prueba:** RX DE RODILLA IZQUIERDA

**Resumen:**

Estudio Dentro De Límites Normales.

**Fecha:** 30/11/2022      **Nombre de la prueba:** RX DE CADERAS COMPARATIVAS

**Resumen:**

Fisura Vs Artefacto Por Sumación De Densidades En El Fémur Derecho.



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**  
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo  
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

**Fecha:** 30/11/2022      **Nombre de la prueba:** ESCANOGRAFIA SIMPLE DE CEREBRO

**Resumen:**

Escanografía cerebral simple dentro de límites normales.

**Fecha:** 16/01/2023      **Nombre de la prueba:** RMN DE RODILLA IZQUIERDA

**Resumen:**

Lesión condral patelar grado ii/ iv. lesión condral grado iii / iv en la escotadura intercondílea del fémur. alteración residual a esguince previo del ligamento cruzado anterior. cambios degenerativos del cuerno posterior del menisco medial - alteración en la señal de la unión meniscocapsular. irregularidad del cuerpo del menisco - flounce meniscal. cambios degenerativos del cuerno anterior del menisco lateral.

**Fecha:** 16/01/2023      **Nombre de la prueba:** RMN DE COLUMNA LUMBOSACRA

**Resumen:**

Cambios osteocondrósicos del disco l5-s1. - discreta anterolistesis de l5 sobre s1 secundaria espondilólisis ístmica bilateral. disminución en la amplitud de ambos canales laterales.

**Fecha:** 02/06/2023      **Nombre de la prueba:** RMN CEREBRAL CON CONTRASTE

**Resumen:**

La intensidad de señal del tejido nervioso es normal, con adecuada diferenciación de las sustancias blanca y gris en todos los niveles. sistema ventricular de forma, tamaño, posición e intensidad de señal conservados. el espacio subaracnoideo periférico es de amplitud apropiada para la edad. las estructuras vasculares valoradas presentan trayecto, calibre e intensidad de señal normales. no se observan realces anormales intraparenquimatosos, leptomeníngeos ni vasculares. lo visualizado de las órbitas, los senos paranasales y el hueso temporal es normal. silla turca y estructuras de la unión cráneo cervical de apariencia usual.

**Fecha:** 24/09/2023      **Nombre de la prueba:** RX TANGENCIAL DE ROTULA

**Resumen:**

No hay signos de mal alineación patelo-femoral.

**Fecha:** 24/09/2023      **Nombre de la prueba:** RX OBLICUAS COMPARATIVAS DE CUELLO DE PIE

**Resumen:**

Cambios postquirúrgicos en cuello de pie izquierdo entesopatía del Aquiles bilateral pie plano bilateral.

**Fecha:** 24/09/2023      **Nombre de la prueba:** RX COMPARATIVAS DE RODILLAS

**Resumen:**



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA  
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Afilamiento de las espinas tibiales disminución de la amplitud del espacio articular patelofemoral bilateral surco intercondíleo de aspecto normal no hay signos de osteocondronecrosis.

**Fecha:** 24/09/2023      **Nombre de la prueba:** RX DE PIES COMPARATIVOS CON APOYO

**Resumen:**

Cambios postquirúrgicos en cuello de pie izquierdo entesopatía del Aquiles bilateral pie plano bilateral.

**Fecha:** 02/10/2023      **Nombre de la prueba:** RESONANCIA DE CRÁNEO SIMPLE

**Resumen:**

Dentro de límites normales.

**Fecha:** 18/10/2023      **Nombre de la prueba:** PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS MUTALIS

**Resumen:**

Las pruebas de neuropsicología muestran importantes fallas en la mayoría de los dominios estudiados, un inusual efecto suelo que no es esperado teniendo en cuenta que tiene una neuroimagen normal (rmn cerebral simple), además no hubo compromiso neurológico con el accidente laboral (ingreso con glasgow 15/15 y tac de cráneo sin alteraciones agudas). e. en cuanto a escalas aplicadas su moca es de 14/30 no esperado ante la indemnidad del snc, pruebas como tomm y sims muestran altos puntajes en exageración y magnificación de síntomas psicóticos, neurológicos y afectivos, el índice f/k también muestra diferencias significativas hacia mostrar una imagen desfavorable de sí mismo.

**Fecha:** 18/10/2023      **Nombre de la prueba:** PRUEBAS DE PERSONALIDAD MUTALIS

**Resumen:**

En las pruebas de personalidad se destacan unos rasgos del grupo a, dentro de los cuales se destaca: extrañas preocupaciones, trastorno grave de pensamiento, alucinaciones, ideas delirantes extendidas, pero apenas estructuradas (de referencia, persecución y control) y extrañas preocupaciones, así como deterioro del juicio. esto podría explicar parte de su cuadro clínico actual.

**Fecha:** 24/10/2023      **Nombre de la prueba:** RX DE TOBILLO IZQUIERDO

**Resumen:**

Fracturas consolidadas del maléolo peroneo y del maléolo interno de la tibia, adecuadamente alineadas y mantenidas por placas y tornillos de fijación en adecuada posición, sin signos de aflojamiento ni complicación.

**Concepto de rehabilitación**

**Proceso de rehabilitación:** Sin información



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**  
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

**Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario**

**Fecha:** 28/06/2024 **Especialidad:** MEDICO PONENTE

**Valoración Médica:**

PERSONA VALORADA EL DIA 28/06/2024 PREVIO CONSENTIMIENTO INFORMADO.

**Enfermedad actual:** Usuario refiere “Dolor en tobillo izquierdo que limita la marcha, marcha asistida con muletas, insomnio de conciliación, leguaje lento, pausado, cefalea constante, mareos constantes, episodios de llanto fácil, pensamiento de minusválida y desesperanza”

Examen físico: Paciente valorado telefónicamente.

Dominancia derecha.

Orientado en las tres esferas.

Peso: 80 kilos. Talla: 1,70cm. Tensión Arterial: 120/80mmHg

Cabeza: Normal

Ojos: Conjuntivas rosadas,

Boca: Dentadura en buen estado.

Cuello: Normal.

Cardiopulmonar: Normal.

Abdomen: Normal.

Osteomuscular: Dolor en tobillo

Neurológico: Sin déficit

Marcha: antálgica asistida con muletas

**Fecha:** 28/06/2024 **Especialidad:** TERAPEUTA OCUPACIONAL

**Valoración Terapeuta Ocupacional 28/06/2024: se realiza valoración previa autorización del paciente.**

**Edad:** 39 años

**Escolaridad:** Bachiller

**Estado civil:** Soltero, vive en compañía de los padres

Paciente con antecedente de traumatismo superficial de la cabeza, fractura de la epífisis inferior de la tibia, contusión del codo, contusión de la rodilla, contusión de la cadera, independiente en actividades básica cotidianas y actividades de la vida diaria, orientado. Presenta movimientos de tobillo izquierdo disminuidos, dolorosos, marcha con cojera sin asistencia, dominancia derecha. Puede desplazarse por terreno regular por periodos cortos de tiempo, puede subir y bajar escaleras realizando pausas, dificultad para adquirir postura de cuclillas y manipular peso, jugar con la hijas, realizar las actividades del hogar, indica que se le acabo el hogar.

Presenta dificultad para participar en actividades deportivas y actividades sociales. Vive en casa alquilada, no tiene mascotas, anteriormente manejaba moto y carro.

**Rol Laboral:**

Se desempeñó como obra blanca durante 4 años en la empresa, 20 años en la labor. Tareas habituales: buscar contratos, realizar planos estructurales, pintar, estucar, enchapar, realizar cielos falsos. Indica que permaneció incapacitado durante 2 años. Refiere que se reintegró durante un día realizando actividades de digitar facturas, cotizaciones.

Actualmente refiere que se encuentra vinculado a la empresa a la empresa sin actividad laboral y no asiste, solo le es remunerada la seguridad social.

Económicamente indica que depende de la hermana y de la madre.



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA  
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

**Otros conceptos técnicos:**

21/02/2023 INVESTIGACION DE ACCIDENTE: fecha de accidente: 24/11/2020. Hora: 17:45 am. Tipo de accidente: Transito. Indique cual sitio: parqueaderos o áreas de circulación vehicular. Tipo de lesión: Fractura. Parte del cuerpo: cabeza, tórax, miembros inferiores, ubicaciones múltiples. Agente del accidente: Medios de transporte. Mecanismo o forma del accidente: Pisadas choques o golpes. Colisión vehículo vs moto. **Descripción del accidente:** El día 26 de mayo del 2022, el trabajador Daniel Elías Navarro Mera identificado con c.c. 94.550.644, se encontraba desplazándose en su motocicleta con placa TEM-26D de marca Honda, línea CB160 S1D MODELO 2019, como conductor donde se disponía a transportar unas herramientas de trabajo de una obra de construcción ubicada en Jamundí hacia otra obra de construcción ubicada en valle del Lili en la ciudad de Santiago de Cali y cuando transitaba a la altura de la vía Panamericana en la intersección de la entrada de Bochalema fue en vestido por el vehículo Renault kimgo con placas ETM-26 afiliado a la empresa movistar, queriéndolo adelantar por la izquierda para realizar el cruce hacia el lado derecho de la vía donde colisiona con la motocicleta haciendo caer al trabajador. **Observaciones de la empresa:** El conductor de la motocicleta conduce a baja velocidad en una vía principal de tránsito vehicular rápido. El conductor de la motocicleta conduce muy cerca del separador vial de la carretera. El conductor del vehículo desconoce las normas de tránsito.

**ANALISIS: 5 PORQUE:** ¿Por qué el trabajador presento fractura de la epífisis Inferior de la Tibia izquierda? Porque presento caída en motocicleta mientras conducía. ¿Por qué presento caída en motocicleta mientras conducía? Porque fue colisionado por vehículo en movimiento sobre la vía panamericana ¿Por qué colisionado por vehículo en movimiento sobre la vía Panamericana? Porque adelanta al motociclista- ¿Por qué el vehículo adelanta al motociclista? Porque el vehículo realiza el giro hacia la derecha sin prender las direccionales para cruzar la calle que conduce a la entrada del sector Bochalema. ¿Por qué el vehículo adelanta por la izquierda para realizar el giro hacia la derecha? Porque desconoce las normas de tránsito. CAUSAS INMEDIATAS: Condiciones subestándar: Riesgos de transporte público, debido a que el trabajador conduce sobre una vía principal de alto riesgo de accidentalidad. Riesgo del tráfico debido a que el trabajador esta expuesto a las condiciones del tráfico en horas de alto flujo vehicular. ACTOS SUBESTANDAR: Conducir demasiado despacio, porque es una vía de tránsito vehicular rápido (vía panamericana. CAUSAS BASICAS: factores de trabajo: programación o planificación insuficiente del trabajo debido a que no cuentan con la cantidad de herramientas suficientes. Transporte inadecuado de los materiales, debido que lo realiza en motocicleta. FACTORES PERSONALES: rutina monotonía, exigencias para un cargo sin transcendencia, porque el trabajador realiza el desplazamiento de manera constante de Cali a Jamundí. MEDIDAS: socialización roles y responsabilidades, socialización lección aprendida, capacitación en seguridad vial, compromiso de autocuidado, inspección de la motocicleta.

12/07/2024 CERTIFICACION LABORAL: **DGUILER SAS NIT. 901.296.162 CERTIFICA QUE** El señor **DANIEL ELIAS NAVARRO MERA** identificado con **CC. 94.550.644** de Cali, se desempeña en las labores de reparación e instalación hidráulica, mampostería, estucos, enchapes, cielos falsos en panel y paredes en éter board, pintura de cerrajería, paredes y cielos, manejo de trompo (revolver mezcla), instalación interna de electricidad (sin riesgo alto voltaje), compra de materiales, instalación interna tubería gases en una jornada laboral de 6:00 am a 12:00 pm, de 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes y el sábado de 7:00 am a 12:00 pm.

**Fundamentos de derecho:**

**Manual Único De Calificación De Invalidez - Decreto 1507 De 2014.**

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

3. Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**  
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

Ponderación

Título Primero. Valoración de las deficiencias 50%

Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales 50%

**Cálculo del Valor Final de la Deficiencia:** El valor final de la deficiencia Será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.) + Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%) + Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años);

**Otros Fundamentos De Derecho**

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, Artículo 42 crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art.142 que modifico el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993
- Ley 776 de 2002, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto 1352 de 26 de junio de 2013 por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto único 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Resolución 3745 de 2015 Por la cual se adoptan los formatos de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

**Análisis y conclusiones:**

Una vez presentada por el médico ponente, se aprueba con el voto favorable de todos los integrantes y se firma por quienes intervinieron, en la audiencia privada.

La Sala dos (2) Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada en una carpeta y la valoración practicada, establece que:

Se analiza la calificación de deficiencias, la del rol laboral y otras áreas ocupacionales:

Nota: las patologías del sistema nervioso central (Cefalea), sistema visual y patologías de origen mental, determinación de origen como Enfermedad laboral o Enfermedad común, deberá solicitarla en primera oportunidad ante la EPS y ARL a la cual se encuentra afiliado.

No cumple con los requisitos de la sentencia C-425 de 2005 proferido por la Corte Constitucional, en donde se define que, para poder realizar una calificación de manera integral la suma de los diagnósticos debe dar igual o superior al 50 %.



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA  
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo  
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

**6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional**

**Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias**

**Diagnósticos y origen**

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S700	Contusión de la cadera			Accidente de trabajo
S800	Contusión de la rodilla			Accidente de trabajo
S500	Contusión del codo			Accidente de trabajo
S823	Fractura de la epífisis inferior de la tibia			Accidente de trabajo
S009	Traumatismo superficial de la cabeza, parte no especificada			Accidente de trabajo

**Deficiencias**

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por disestesia secundaria a neuropatía periférica o lesión de médula espinal y dolor crónico somático	12	12.5	1	NA	NA	NA	10,00%		10,00%
Deficiencia por traumatismo craneoencefálico	12	12.1	0	NA	NA	NA	0,00%		0,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>10,00%</b>

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	14	14.14	NA	NA	NA	NA	28,00%		28,00%
Deficiencia por alteración de rodilla izquierda	14	14.12	NA	NA	NA	NA	0,00%		0,00%
Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo	14	14.4	NA	NA	NA	NA	0,00%		0,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>28,00%</b>

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	10,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	28,00%

**Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar** **35,20%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA  
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

**Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5** **17,60%**

**Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales**

**Rol laboral**

Restricciones del rol laboral	15
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1
<b>Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)</b>	<b>17,00%</b>

**Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)**

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-a145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-a177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.2	0.2	0.2	0	0	0.2	0.2	0.2	0.2	0	1.4
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0.1	0	0.2	0.2	0.2	0.2	0	0	0.9

**Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)** **2.3**

**Valor final título II** **19,30%**





# JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

## DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

### 1. Información general del dictamen

<b>Fecha de dictamen:</b> 18/12/2024	<b>Motivo de calificación:</b> PCL (Dec 1507 /2014)	<b>N° Dictamen:</b> JN202430237
<b>Tipo de calificación:</b>		
<b>Instancia actual:</b> Segunda Instancia	<b>Primera oportunidad:</b> SURA ARL	<b>Primera instancia:</b> Junta Regional de Valle Del Cauca
<b>Tipo solicitante:</b> ARL	<b>Nombre solicitante:</b> SURA ARL	<b>Identificación:</b> NIT 800256161
<b>Teléfono:</b>	<b>Ciudad:</b> Bogotá, D.C. - Cundinamarca	<b>Dirección:</b> IPS PLAZA CENTRAL CRA 65 NRO 11-50 PISO 3 LC 3-63
<b>Correo electrónico:</b> asramirez@sura.com.co		

### 2. Información general de la entidad calificadora

<b>Nombre:</b> Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 3	<b>Identificación:</b> 830.026.324-5	<b>Dirección:</b> Dirección AK 19 Nro. 102 - 53 Clínica la Sabana
<b>Teléfono:</b> 7942157 - 333 033 3774	<b>Correo electrónico:</b> servicioalusuario@juntanacional.com	<b>Ciudad:</b> Bogotá, D.C. - Cundinamarca

### 3. Datos generales de la persona calificada

<b>Nombres y apellidos:</b> DANIEL ELIAS NAVARRO MERA	<b>Identificación:</b> CC - 94550644 - CALI-VALLE DEL CAUCA	<b>Dirección:</b> CALLE 72 Y N° 28 F - 59 B/ COMUNEROS 1
<b>Ciudad:</b> Santiago de cali - Valle del cauca	<b>Teléfonos:</b> 3172810670-3155879036 - 3172810670-3155879036	<b>Fecha nacimiento:</b> 03/10/1984
<b>Lugar:</b> Santiago de cali - Valle del cauca	<b>Edad:</b> 40 año(s) 2 mes(es)	<b>Genero:</b> Masculino
<b>Etapas del ciclo vital:</b> Población en edad economicamente activa	<b>Estado civil:</b> Soltero	<b>Escolaridad:</b> Técnica
<b>Correo electrónico:</b> daniel-3103@hotmail.com	<b>Tipo usuario SGSS:</b>	<b>EPS:</b> EMSSANAR
<b>AFP:</b> COLPENSIONES	<b>ARL:</b> SURA ARL	<b>Compañía de seguros:</b>

### 4. Antecedentes laborales del calificado

<b>Tipo vinculación:</b> Dependiente	<b>Trabajo/Empleo:</b> TÉCNICO EN COMUNICACIÓN	<b>Ocupación:</b>
<b>Código CIUO:</b>	<b>Actividad economica:</b>	
<b>Empresa:</b> DGUILER SAS	<b>Identificación:</b> NIT -	<b>Dirección:</b> CRA 41 N° 10 E - 4 B/ TULIPANES
<b>Ciudad:</b> Jamundí - Valle del cauca	<b>Teléfono:</b> 3162522520	<b>Fecha ingreso:</b>
<b>Antigüedad:</b> 4 Años		
<b>Descripción de los cargos desempeñados y duración:</b>		

Maestro de obra: trabajador obra blanca y negra, el cargo que aparece contratado es maestro de obra pero hasta el accidente fui trabajador de obra blanca ,negra y gris 2 años. Vinculado sin labor. Tiempo total laborado 20 años. Lateralidad diestro

## 5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

### Relación de documentos

- FURAT o el que lo sustituya o adicione, debidamente diligenciado por la entidad o persona responsable.
- Calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a 0.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes IPS, incluyendo la historia clínica ocupacional, de EPS, medicina prepagada o médicos generales o especialistas que lo han atendido.

### Información clínica y conceptos

#### Resumen del caso:

#### Calificación en primera oportunidad:

La Administradora de Riesgos laborales (ARL) Sura mediante dictamen N° 131 0645135-701009 de fecha 19/04/2024 le calificó Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) de 28.30%, Diagnóstico: Traumatismo superficial de la cabeza, no especificadas, Fractura de la epífisis inferior de la tibia izquierda, Contusión del codo derecho, Contusión de la rodilla derecha resuelta, Contusión de la cadera izquierda. Origen: Accidente de trabajo con fecha de estructuración 18/03/2024. La calificación de PCL emitida se desglosa así: Deficiencia: 14.0%; Rol laboral/ocupacional y otras áreas ocupacionales: 14.30%. Las Deficiencias Calificadas fueron: Criterios para la calificación de la deficiencia por alteraciones de la conciencia, por pérdidas de conciencia episódicas, por trastornos del sueño y vigilia, debida a alteraciones mentales (0.0%); Deficiencias por disminución de los rangos de movilidad del codo/antebrazo (0.0%), Calificación de deficiencias por amputación de la extremidad ó de un miembro superior (28.0%), Deficiencias en el movimiento de la rodilla (0.0%)

**El señor Daniel Elías Navarro Mera no estuvo de acuerdo con el porcentaje de pérdida de capacidad laboral, motivo por el cual el caso fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez**

#### Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca mediante dictamen N° 16202403983 de fecha 18/07/2024 establece:

La calificación de PCL emitida se desglosa así:

DESCRIPCIÓN	% ASIGNADO	Capítulo, Numeral, Literal, Tabla
Deficiencia por disestesia secundaria a neuropatía periférica o lesión de médula espinal y dolor crónico somático	10.0%	Cap 12, Tab 12.5
Deficiencia por traumatismo craneoencefálico	0.0%	Cap 12, Tab 1
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	28.0%	Cap 14, Tab 14.14
Deficiencia por alteración de rodilla izquierda	0.0%	Cap 14, Tab 14.12
Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo	0.0%	Cap 14, Tab 14.4
DEFICIENCIAS COMBINADAS	$\frac{A+(100-A) B}{100}$	35.20%
<b>Total, Deficiencias ponderadas 17.60%</b>		

#### Diagnóstico(s):

1. Contusión de la cadera izquierda
2. Contusión de la rodilla derecha
3. Contusión del codo derecho
4. Fractura de la epífisis inferior de la tibia izquierda
5. Traumatismo superficial de la cabeza, parte no especificada

**DEFICIENCIAS:** 17.60%  
**TÍTULO II:** 19.30%  
**PCL TOTAL:** 36.90%

**Origen:** Accidente de trabajo

**Fecha de Estructuración:**18/03/2024

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos:

**Medico ponente:** Enfermedad actual: Usuario refiere “Dolor en tobillo izquierdo que limita la marcha, marcha asistida con muletas, insomnio de conciliación, leguaje lento, pausado, cefalea constante, mareos constantes, episodios de llanto fácil, pensamiento de minusválida y desesperanza”

Examen físico: Paciente valorado telefónicamente.

Dominancia derecha.

Orientado en las tres esferas.

Peso: 80 kilos. Talla: 1,70cm. Tensión Arterial:120/80mmHg

Cabeza: Normal

Ojos: Conjuntivas rosadas,

Boca: Dentadura en buen estado.

Cuello: Normal.

Cardiopulmonar: Normal.

Abdomen: Normal.

Osteomuscular: Dolor en tobillo

Neurológico: Sin déficit

Marcha: antálgica asistida con muletas

**Terapia ocupacional:** Edad: 39 años

Escolaridad: Bachiller

Estado civil: Soltero, vive en compañía de los padres

Paciente con antecedente de traumatismo superficial de la cabeza, fractura de la epífisis inferior de la tibia, contusión del codo, contusión de la rodilla, contusión de la cadera, independiente en actividades básica cotidianas y actividades de la vida diaria, orientado. Presenta movimientos de tobillo izquierdo disminuidos, dolorosos, marcha con cojera sin asistencia, dominancia derecha. Puede desplazarse por terreno regular por periodos cortos de tiempo, puede subir y bajar escaleras realizando pausas, dificultad para adquirir postura de cuclillas y manipular peso, jugar con la hijas, realizar las actividades del hogar, indica que se le acabo el hogar.

Presenta dificultad para participar en actividades deportivas y actividades sociales. Vive en casa alquilada, no tiene mascotas, anteriormente manejaba moto y carro.

**Rol Laboral:**

Se desempeñó como obra blanca durante 4 años en la empresa, 20 años en la labor. Tareas habituales: buscar contratos, realizar planos restructurales, pintar, estucar, enchapar, realizar cielos falsos. Indica que permaneció incapacitado durante 2 años. Refiere que se reintegró durante un día realizando actividades de digitar facturas, cotizaciones.

Actualmente refiere que se encuentra vinculado a la empresa a la empresa sin actividad laboral y no asiste, solo le es remunerada la seguridad social.

Económicamente indica que depende de la hermana y de la madre.

## **Análisis y conclusiones**

Una vez presentada por el médico ponente, se aprueba con el voto favorable de todos los integrantes y se firma por quienes intervinieron, en la audiencia privada.

La Sala dos (2) Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle, con base en los fundamentos de hecho y derechos expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada en una carpeta y la valoración practicada, establece que:

Se analiza la calificación de deficiencias, la del rol laboral y otras áreas ocupacionales:

Nota: las patologías del sistema nervioso central (Cefalea), sistema visual y patologías de origen mental, determinación de origen como Enfermedad laboral o Enfermedad común, deberá solicitarla en primera oportunidad ante la EPS y ARL a la cual se encuentra afiliado.

No cumple con los requisitos de la sentencia C-425 de 2005 proferido por la Corte Constitucional, en donde se define que, para poder realizar una calificación de manera integral la suma de los diagnósticos debe dar igual o superior al 50 %.

**Motivación de la controversia:**

**La Administradora de Riesgos laborales (ARL) Sura y El señor Daniel Elías Navarro Mera** controvierte el dictamen con base en:

**La Administradora de Riesgos laborales (ARL) Sura** controvierte el dictamen con base en:

Referencia: Se solicita a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca proceda al Recurso De Reposición Y Apelación Contra Dictamen De Definición De Pérdida De Capacidad Laboral Del Caso del SEÑOR DANIEL ELIAS NAVARRO CC 94550644 Por el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional por el accidente de trabajo del día 26/05/2022 bajo cobertura de ARL SURA.

Respetada Dra. Julieta:

Con relación al asunto de la referencia, informamos que estamos enviando el caso ante la Junta Regional de Calificación de Valle del Cauca. Con el fin de que sirva revisar nuevamente, donde se suscitó la controversia en cuanto a la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

El motivo de la controversia es el siguiente:

No se está de acuerdo con la asignación de la Deficiencia de dolor crónico somático leve 10% sustentado:

La Fractura de tobillo izquierdo esta dada por condición de POP de tobillo izquierdo y asigno la deficiencia a una homologa a amputación funcional a nivel de tobillo. El valor de deficiencia asignado por amputación incluye el dolor y el malestar, los contornos anormales del tejido blando del muñón y los cambios vasculares, como la intolerancia al frío. Por lo anterior no se está de acuerdo con la asignación de Dolor crónico somático leve debido a que se está sobrevalorando dicha deficiencia.

ARL SURA no está de acuerdo con la asignación de cambio de rol laboral o reubicación definitiva debido a que la Junta no describe ninguna carga de prueba para dicha asignación.

ARL SURA documenta con respecto al rol: 29/08/2023 Gestora de reintegro de ARL SURA "trabajador en llamada de seguimiento del (28/08/2023) quien dice continuar con muletas presenta dificultad para correr, saltar, caminar en puntas o transitar por terrenos inclinados irregulares e inclinados además de subir y bajar escaleras de forma repetitiva o alterna, sin embargo msi, en teleconsulta determina que de acuerdo a conceptos de tratantes debe reincorporarse a partir de fecha fin de it vigente (28/08/2023) por lo cual se determina un reintegro con modificaciones en el puesto o reubicación temporal, presenta limitación moderada para subirse a bancos y ejecutar tarea de resane, con limitación para adopción de postura mantenida y forzosa bípeda. "

## 1. PETICION

Con base en lo expuesto, solicitamos a la Junta Regional de Calificación de Valle del Cauca, revise los motivos de controversia y tenga en cuenta los argumentos, expuestos por la arl en cuanto al accidente de trabajo. de acuerdo a las aclaraciones realizadas o de lo contrario remita el caso ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para que sea esta entidad quien dirima la controversia suscitada.

**El señor Daniel Elías Navarro Mera** controvierte el dictamen con base en:

**REFERENCIA:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL DICTAMEN No. 16202403983 DE JULIO 18 DE 2024

DANIEL ELÍAS NAVARRO MERA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.550.644, procedo a presentar ante ustedes RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del Dictamen de Determinación de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional No. 16202403983 de julio 18 de 2024, notificado por correo electrónico el 19 de julio siguiente en los siguientes términos:

## II.HECHOS

1.El pasado 26 de mayo de 2022, sufrí accidente de tránsito el cual fue calificado como accidente de origen laboral.

2.Producto del accidente, recibí múltiples contusiones, entre ellas, trauma craneoencefálico con pérdida de conocimiento, fractura de Tibia y Peroné de la pierna izquierda.

3.En el proceso de rehabilitación, he recibido distintos tratamientos y procedimientos médicos, quirúrgicos, así como he sido valorado por distintos profesionales de la salud tales como: neurología, fisioterapia, ortopedia, sociología, psicología, psiquiatría, cuidados paliativos, entre otros.

4.Mi vida después del accidente de tránsito no volvió a ser igual, pues se ha visto reducida dadas las limitaciones para realizar actividades laborales como cotidianas, ocasionando un alto deterioro en mi salud, impidiendo desarrollar cualquier tipo de trabajo y afectando de manera trascendental mi vida económica.

5.La historia clínica es bastante extensa dados los distintos profesionales en salud que he tenido que consultar en el proceso de rehabilitación, sin obtener resultados satisfactorios que me permitan tener una buena calidad de vida o reincorporarme a mis actividades laborales y/o cotidianas.

6.Después de la contusión craneal producto del accidente de tránsito del 26 de mayo de 2022, comencé a denotar una serie de cambios psicológicos, tales como trastornos, episodios depresivos e incluso hasta episodios suicidas dadas las limitaciones a las que me he visto reducido para continuar con el normal desarrollo de mi vida, episodios que nunca antes habían ocurrido con anterioridad al accidente de tránsito.

7.El día 24 de abril de 2024, recibí a través del correo electrónico, notificación personal del Dictamen No. 1310645135-701009 el cual arroja un 28,3% de PCLO y fecha de estructuración el 18 de marzo de 2024.

8.El referido dictamen no tuvo en cuenta la totalidad de las limitaciones que padezco para la realización de los movimientos, por lo tanto, no se hizo la valoración física correspondiente donde se pueda VALORAR DE FORMA INTEGRAL mi capacidad laboral y ocupacional actual, teniendo en cuenta que mi profesión u oficio corresponde al sector de la construcción, pues hasta antes del accidente me desempeñaba como maestro de obra blanca.

9.El dictamen tampoco tuvo en cuenta, o mejor, no calificó de manera correcta las secuelas psicológicas y psiquiátricas que dejó el accidente de tránsito, por el contrario, en la parte considerativa se dice que los cuadros presentados no están asociados dentro de una patología psiquiátrica y mucho menos de origen laboral, dejando de lado que, hasta antes de la ocurrencia del accidente de tránsito, no presentaba ninguna alteración de este orden.

10.El día 2 de noviembre de 2023 el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel expidió certificado de discapacidad en el cual se indica que el señor Daniel Navarro cuenta con discapacidad física, intelectual, psicosocial (Mental), múltiple, con los siguientes niveles de dificultad en el desempeño:

-Cognitivo: 54.17

-Movilidad 85%

-Cuidado Personal: 75.00

-Relaciones: 75.00

-Actividades de la Vida Diaria: 100.00

-Participación: 100.00

11.El 1 de noviembre de 2023, en cita con Neuro-Oftalmología se concluyó:

"Paciente con endoforia alternante que se desencadenó posterior a trauma craneoencefálico, puede ser que presentó paresia del sexto nervio traumática, resolvió la limitación oculomotora pero queda la mal alineación ocular que le genera diplopía. Requiere el uso de gafas de con primas, la ARL debe darle estas gafas pues su síntoma se relaciona con el trauma craneoencefálico".

12.El día 16 de noviembre de 2023, el Hospital Universitario de Valle realiza prueba cognitiva en la que se concluye que, "en consideración a los hallazgos de las pruebas neuropsicológicas, la discreción al evaluar y sus antecedentes personales, a la fecha, se encuentran en DANIEL ELIAS NAVARRO MERA, cambios clínicamente significativos en el estado cognitivo global ... y en el funcionamiento ejecutivo.... Se encuentra además detrimento en la funcionalidad y autonomía personal ... que se acompaña de cambios en la base afectiva y emocional. De igual manera realizó remisión a Neurología, terapia ocupacional y psicología/psiquiatría.

13.El 7 de mayo de 2024, el médico tratante realizó las siguientes recomendaciones para reincorporarse a las actividades cotidianas y laborales:

- "Alternar las posturas de pie y sentado de 3 a 4 veces al día durante periodos de 5 minutos.

a Al usar escaleras ten en cuenta: observar el espacio al pisar y poner el pie de forma completa y segura en la superficie, utilizar siempre el apoya manos, caminar a un ritmo natural y procurar caminar sobre terrenos nivelados, a un ritmo cómodo para ti que no genere dolor incapacitante.

-Utilizar ayuda para la marcha tales como bastón, muletas, etc, solo por recomendación médica.

- Manipular peso hasta 10 kilogramos de acuerdo con la indicación médica.
- Evita trapear, saltar y correr, restringe la ejecución de actividades deportivas de conducto y aquellas que impliquen esfuerzo directo o de alto impacto sobre la rodilla afectada.
- Verifica el estado del piso por donde camines o te desplaces, identificando posibles obstáculos y realizando el proceso de marcha de manera segura.

14.El día 08 de mayo de 2024, en cita en oftalmología general en la Clínica de la Visión, el médico tratante remite a consulta por primera vez con optometría, ortóptica y valoración con neurología.

15.El 9 de mayo de 2024, presente escrito de inconformidad ante y/o recurso de reposición en subsidio apelación en contra del Dictamen No. 1310645135-701009, elaborado por Sura.

16.El 28 de junio de 2024 fui valorado de manera telefónica por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

17.El 19 de julio, la JRCl recibió notificación de dictamen de determinación de origen y/o pérdida de la capacidad laboral y ocupacional No. 16202403983 en el cual se calificó un PCLO del 36.90%, fecha de estructuración el 18 de marzo de 2024, origen accidente y riesgo común.

18.El dictamen de la Junta Regional no tuvo en cuenta las siguientes situaciones:

- Actualmente tomo pregrabalina, ciclobenzapina, tramadol y duloxetina, fármacos para el tratamiento del dolor crónico que me aquejan por las secuelas de accidente, situación que no fue valorada conforme al Decreto 1507 de 2014.
- Respecto de la deficiencia por traumatismo craneoencefálico, la misma fue calificada en 0 sin tener en cuenta la Junta Regional, el insomnio y la somnolencia que produce el efecto de los medicamentos, así como la alteración del sueño. Nótese en la historia clínica que no se informa de ninguna preexistencia con alteración a la ocurrencia del accidente.
- Para el desarrollo de actividades de la vida diaria requiero del apoyo de dispositivos externos tales como muleta o bastón, debidamente formulados por el médico tratante, situación que tampoco fue valorada en el dictamen recurrido.
- No se calificaron las deficiencias del Tobillo, máxime si en la valoración del 28 de junio se dice 'Dolor en tobillo izquierdo que limita la marcha, marcha asistida con muletas'

I La valoración del rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales fueron calificadas bajo el criterio de "B" - DIFICULTAD LEVE - NO DEPENDENCIA, esta calificación no es coherente frente a las secuelas que han dejado el accidente laboral, el suscrito no puede realizar tareas, caminar ni sostenerse sin la ayuda de las muletas que fueron formuladas.

-En lo que refiere al ROL LABORAL, la valoración de la Junta Regional no valoró en debida forma las secuelas que me impiden el desarrollo de las actividades laborales, las cuales corresponden a la construcción u obra blanca; no puedo desarrollar mis actividades en primer lugar, debido a las limitaciones físicas que dejó el accidente; segundo, debido a los efectos secundarios de los medicamentos que actualmente ingiero para el dolor crónico.

-Finalmente, y no menos importante, la calificación no hace referencia en absoluto a deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento, habida cuenta de la nutrida historia clínica que hace referencia a los cambios comportamentales a causa del accidente de tránsito.

### III.PRETENSIONES

Principal:

Se sirva reponer el dictamen No. 16202403983 de julio 18 de 2024, y emitir un nuevo dictamen de determinación de origen y/o de la capacidad laboral y ocupacional en el cual se valore de manera integral a mi representado el señor Daniel Elías Navarro Mera, teniendo en cuenta:

- La totalidad de las limitaciones en los movimientos que padece mi representado.
- Que se realice una valoración psicológica teniendo en cuenta la evolución de la historia clínica por psiquiatría habida cuenta de los episodios que ha sido desencadenados como consecuencia del trauma craneo encefálico que sufrió mi representado.
- Que se tenga en cuenta la profesión u oficio del suscrito la cual consiste en servicios de la construcción, la cual no puede desempeñar debido a sus marcadas limitaciones.
- Las demás valoraciones que sean necesarias para una valoración integral de mi representado.

Subsidiaria:

En caso de no prosperar el presente escrito de reposición, de manera solidaria solicito se conceda el recurso de apelación ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para que realice una valoración de manera física, para que se tenga en cuenta la totalidad de los diagnósticos, patologías y secuelas que padece el suscrito.

**Respuesta al Recurso de Reposición:**

## Consideraciones:

Una vez revisada la documentación aportada en una carpeta, la valoración practicada y los solicitado en el recurso interpuesto se establece que:

La calificación que se da a cada uno de los criterios del título I y del título II, corresponde exactamente lo que esté probado en el expediente y la valoración que se haga en La Junta regional de calificación de invalidez, con lo cual se determina cuál es el porcentaje Del Manual De Calificación que mejor representa las condiciones del paciente; debe aclararse que el hecho de que una tabla contenga diferentes porcentajes, no significa que todos estos pueden ser calificados de manera simultánea o que necesariamente deben asignarse los porcentajes más altos que existen dentro de cada uno de los criterio.

Se analiza la calificación de deficiencias, la del rol laboral y otras áreas ocupacionales:

Deficiencia por traumatismo craneoencefálico, 0.0% (Capítulo 12, Tabla 12.1, Clase 0)

Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo, 0.0% (Capítulo 14, Tabla 14.4)

Deficiencia por alteración de miembros inferiores - Amputación de tobillo izquierdo por homologación, 28% (Capítulo 14, Tabla 14.14)

Deficiencia por alteración de rodilla izquierda, 0.0% (Capítulo 14, Tabla 14.12)

Deficiencia por disestesia secundaria a neuropatía periférica o lesión de médula espinal y dolor crónico somático, 10% (Capítulo 12, Tabla 12.5, Clase 1)

Nota: las patologías del sistema nervioso central (Cefalea), sistema visual y patologías de origen mental, determinación de origen como Enfermedad laboral o Enfermedad común, deberá solicitarla en primera oportunidad ante la EPS y ARL a la cual se encuentra afiliado.

No cumple con los requisitos de la sentencia C-425 de 2005 proferido por la Corte Constitucional, en donde se define que, para poder realizar una calificación de manera integral la suma de los diagnósticos debe dar igual o superior al 50 %.

VALOR FINAL DEL TÍTULO PRIMERO - DEFICIENCIA: 17.60%

En relación con el título II: (Rol Laboral, autosuficiencia económica, la edad y Otras áreas ocupacionales) se asignan, considerando el impacto que le genera la deficiencia en el desempeño de sus diversas actividades de autocuidado, vida doméstica, tiempo libre, movilidad y trabajo. Respecto del rol laboral.

Valoración Terapeuta Ocupacional

Paciente con antecedente de traumatismo superficial de la cabeza, fractura de la epífisis inferior de la tibia, contusión del codo, contusión de la rodilla, contusión de la cadera, independiente en actividades básica cotidianas y actividades de la vida diaria, orientado. Presenta movimientos de tobillo izquierdo disminuidos, dolorosos, marcha con cojera sin asistencia, dominancia derecha. Puede desplazarse por terreno regular por periodos cortos de tiempo, puede subir y bajar escaleras realizando pausas, dificultad para adquirir postura de cuclillas y manipular peso, jugar con la hijas, realizar las actividades del hogar, indica que se le acabo el hogar.

Presenta dificultad para participar en actividades deportivas y actividades sociales. Vive en casa alquilada, no tiene mascotas, anteriormente manejaba moto y carro.

Rol Laboral:

Se desempeñó como obra blanca durante 4 años en la empresa, 20 años en la labor. Tareas habituales: buscar contratos, realizar planos restructurales, pintar, estucar, enchapar, realizar cielos falsos. Indica que permaneció incapacitado durante 2 años. Refiere que se reintegró durante un día realizando actividades de digitar facturas, cotizaciones.

Actualmente refiere que se encuentra vinculado a la empresa a la empresa sin actividad laboral y no asiste, solo le es remunerada la seguridad social.

Económicamente indica que depende de la hermana y de la madre.

VALOR FINAL DEL TÍTULO SEGUNDO: 19.30%

TOTAL, PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL: 36.90%

ORIGEN: ACCIDENTE DE TRABAJO

FECHA DE ESTRUCTURACION: 18/03/2024 Fecha que otorga ARL SURA en su dictamen.

El origen y la fecha de estructuración se transcriben sin ningún tipo de pronunciamiento, ni cambio alguno por no ser motivo de controversia; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1. 38 del Decreto 1072 de 2015.

El recurrente no aporta elementos de juicio legales o científicos que permitan desvirtuar los fundamentos en que se apoya el dictamen cuestionado.

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a la solicitud establecida en el escrito de recurso de reposición y en subsidio, de apelación y se confirma el dictamen 16202403983 Fecha de dictamen: 18/07/2024

## Resuelve:

Teniendo en cuenta los anteriores fundamentos de hecho y de derecho, la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, en audiencia celebrada el día 09 de octubre de 2024.

CONFIRMAR el dictamen numero 16202403983 Fecha de dictamen: 18/07/2024

CONCEDER el recurso de apelación presentado de manera subsidiaria por ARL SURA Y DANIEL ELÍAS NAVARRO MERA.

Teniendo en cuenta que, se evidencia constancia de pago de honorarios a favor de la Junta Nacional por parte de la entidad responsable, se informa a las partes interesadas que, el expediente será remitido de manera digital a dicha entidad.

## Otros aspectos tenidos en cuenta:

**Según ARL Sura:** Examen físico (evaluación del calificador): Ingresa paciente acompañado de la hermana, no apoya a la marcha miembro inferior izquierdo por POP de marzo del 2024 uso de muletas axilares, orientado responde bien al interrogatorio. Aduce dolor a la mas mínima palpación en región cervical y lumbar con arcos de movilidad articular completos. En miembro inferior izquierdo tiene vendaje con férula por POP del 18/03/2024 que no permite realizar la movilidad pasiva de tobillo izquierdo. Aduce dolor en rodillas a la movilidad y palpación, aduce limitación de arcos de movilidad activos de rodilla izquierda, no permite movilidad pasiva de rodilla izquierda por dolor que lleva a la contorsión, no se evidencia signos de desacondicionamiento en rodillas. Fuerza 4/5.

Análisis y conclusiones. Diagnostico: Fractura de tobillo izquierdo por condición de POP de tobillo izquierdo se homologa a amputación funcional a nivel de tobillo. Traumatismo superficial de cabeza leve sin compromiso estructural, paresia del sexto nervio traumática resuelta que por evolución natural del trauma su recuperación va de 6 a 12 semanas posteriores al trauma.

Bajo los fundamentos de hecho conceptos médicos y ayudas diagnósticas de alto poder realizadas a nivel cervical, lumbosacro, visual, rodilla izquierda establecieron hallazgos que no son derivados del accidente de trabajo; su etiología corresponde a estado crónico, degenerativo que no se logra correlacionar con el mecanismo del evento. Por lo anterior los diagnósticos de discopatía a nivel cervical y lumbosacro, hipermetropía de ambos ojos, diploplia, lesiones meniscales y ligamentarias de tipo degenerativo en rodilla izquierda no son secuela del accidente de trabajo.

El Señor Navarro fue valorado por psicología de ARL SURA desde el 15/03/2023 (10 meses después de ocurrido el accidente) hasta el 07/07/2023 donde no se encontró ningún síntoma mental más allá que un comportamiento evitativo. Llama la atención que en cita del 28/07/2023 con psicóloga manifestó autoagresión y que hablaba con un amigo muerto (fallecido hace 2 años) por lo que psicóloga de ARL SLIRA indico alta y remitió a EPS para valoración por psiquiatría ya que las situaciones descritas no son derivados del accidente de trabajo dado que son experiencias pasadas del fallecimiento del amigo. Fue valorado por psiquiatra de EPS Agosto del 2023 que dio diagnostico de Episodio depresivo moderado. ARL SURA envió a valoración por Junta de Mutalis 18/10/2023 conceptúo: Diagnóstico Eje I. Sin diagnóstico Eje II. Trastorno de personalidad del grupo A Eje III. Antecedente de luxofractura de tobillo izquierdo más fractura desplazada de maléolo medial, dolor crónico. Eje IV. Pobre red de apoyo. La sustentación dada por la junta mental: ¿sintomatología que inició 10 meses después de un accidente laboral sucedido en mayo de 2022, el cuadro clínico ha estado enmarcado en síntomas afectivos, psicóticos y cognitivos; estos en conjunto no configuran una patología mental descrita en la nosología psiquiátrica, enmarca su discurso en la presencia de unos fenómenos sensoperceptivos visuales y auditivos para los cuales no tiene un respaldo afectivo, b. Los síntomas psicóticos narrados son inusuales y atípicos, los fenómenos sensoperceptivos visuales tan detallados como los descritos ¿altos con vestidura negra¿ hombres¿ la cara es oscura con una capucha ¿, no son usuales en patologías psiquiátricas, incluso no los son en patologías netamente psicóticas como esquizofrenia o trastorno bipolar, c. Llama la atención que a pesar del manejo psicofarmacológico que incluye un antipsicótico (olanzapina), no se observe mejoría alguna en los síntomas. Teniendo en cuenta lo anterior y que consideramos que su cuadro no está en el marco de una patología psiquiátrica, consideramos que requiera seguimiento con psiquiatría o psicología laboral.¿ Por lo anterior no hay diagnostico psiquiátrico motivo de calificación y mucho menos derivado del accidente de trabajo.

## Resumen de información clínica:

Paciente de 40 años, presento accidente de transito en calidad de conductor de motocicleta.

Mediante CRM N° 00480043 de fecha 05-12-2024 el paciente aporta documentos complementarios, para anexar al expediente. "CRM"  
(aporta adicional ordenes y formulas medicas)

## Conceptos médicos

**Fecha:** 26/05/2022      **Especialidad:** FURAT- Tomado de ponencia ARL

### Resumen:

Iba conduciendo su motocicleta cuando colisionó con un automóvil en movimiento dejándolo inconsciente y siendo atentado por el soat dejando lesiones en el codo derecho, rodillo y tobillo izquierdo.

**Fecha:** 31/05/2022

**Especialidad:** Medicina General- Dra. Luis Fernanda Pérez Polanco

**Resumen:**

Paciente quien ingresa por accidente de tránsito moto vs carro, en calidad de conductor de moto usuario de casco, refiere se encontraba avanzando aproximadamente a 30 kilómetros y fue impactado por lado izquierdo mientras avanzaba por el carril por un carro a baja velocidad. Refiere recibir trauma en cabeza con un separador, y trauma en miembro inferior derecho, niega pérdida de conciencia. Revisión primaria A: Vía aérea permeable. Tiene inmovilizador cervical. B: FR 20 rpm S02 98 FiO2. Tórax simétrico, ruidos cardiacos rítmicos regulares, sin soplos, murmullo vesicular presente, sin ruidos sobre agregados. C: FC 721pm PA 138/83 mmHg. Piel caliente, llenado capilar <2 seg. E-FAST Negativo.D: Glasgow 15/15 (A04, RV5, RM 6). pupilas isocóricas reactivas. E: Temperatura 36 'C. Se observa excoriación en codo derecho y rodilla derecha. Se observa deformidad en tercio inferior de miembro inferior izquierdo, con rotación externa de miembro, pulsos periféricos presentes. DX. Traumatismo de la cabeza no especificado traumatismo de tórax no especificado

**Fecha:** 26/11/2022

**Especialidad:** Neurocirugía- Tomado de ponencia JRCI

**Resumen:**

Dolor occipital, nucal, sensación de corrientazo en toda la espalda hasta pies, indico tac cráneo simple, RNM col cervical simple, control con rtados.

**Fecha:** 03/02/2023

**Especialidad:** Ortopedia y traumatología- Dr. Jorge Armando Ramirez Ferro

**Resumen:**

Tobillo izquierdo. herida quirúrgica bien no hay cambios inflamatorios. dice que persiste dolor. refiere sensación de hormigueo en el m inferior izquierdo. está pendiente una cita con neurocirugía. aún está usando una muleta y persiste cuadro de do dolor. no tenemos radiografía. ya que no las trae el paciente regresa con radiografías. se observa rx tobillo y presento fractura compleja de tobillo con compromiso de maléolo externo y pilón tibial izquierdo resultado quirúrgico satisfactorio. fracturas consolidadas. podría presentar un pinzamiento articulación tibio talar hacia anterior. ss tac de tobillo izquierdo

**Fecha:** 15/03/2023

**Especialidad:** Psicología- Dra. Carolina Castillo Zapata

**Resumen:**

Notas de análisis y plan: Consulta 2/6 Paciente que asiste a consulta solo, ingresa por sus propios medios, con marcha antálgica, describe dolores continuos de cabeza, que no le permiten tener sueño reparador, durante la valoración colaborador, claro en su comunicación, describe qué comportamientos evitativos, con ideas de minusvalía, independiente en sus hábitos de aseo y personal, no realiza ninguna actividad en sus roles de vida diaria. Se le indica al paciente la importancia de actividades ocupacionales, pasivas y cognitivas.

**Fecha:** 23/05/2023

**Especialidad:** Ortopedia y Traumatología- Tomado de ponencia JRCI

**Resumen:**

"Paciente quien se desplaza con ayuda de muletas, cojera por dolor, cicatrices sanas, sin signos de infección o sangrado, dolor en miembro inferior izquierdo inestabilidad de rodilla, debilidad muscular, dolor en tobillo por presencia de material, pendiente retirar de material. a/p considero paciente con lesiones complejas a nivel de pelvis y miembro inferior izquierda, en espera de valoraciones por clínica de dolor, ortopedia de rodilla, así mismo programación de cirugía de rodilla, considero entonces generar prorroga de it"

**Fecha:** 08/08/2023

**Especialidad:** Psiquiatría- Dr. José Miguel Salmeron Castro

**Resumen:**

Estado del paciente al momento del egreso: Examen mental Paciente en cuarta década de la vida, aparenta edad cronológica, tez trigueña y contextura gruesa, luce aseado y preocupado por su presentación personal, establece contacto visual y verbal espontáneo con el entrevistador -Actitud: colaborador -Afecto, modulado. Psicomotor: puquinético Pensamiento: Curso, coherente, relevante, volumen de voz e intervalo pregunta respuesta adecuados, producción ideoverbal fluida. Contenido: ál momento de la evaluación niega ideas de muerte,

niega ideas suicidas, o de auto o hetera agresión. No se identifican ideas delirantes 'Forma: Lógico.Sensorio: alerta, orientado en tiempo, lugar y persona, memoria conservada, atención conservada, abstracción conservada - Sensopercepción: hoy niega alucinaciones, sin actitud alucinatoria - Juicio de la realidad: No comprometido.. Plan: Alta medica

**Fecha:** 18/10/2023

**Especialidad:** Junta de Salud Mental- Dr. Felipe Villegas Salazar

**Resumen:**

Paciente quien presentó una luxofractura de tobillo izquierdo, fractura desplazada de maléolo medial, requirió manejo quirúrgico para dicha lesión. Por otro lado, según epicrisis del día del accidente, ingresó con Glasgow 15/15 y se le realizó un TAC de cráneo simple descartándose lesiones cerebrales. 2. Como síntomas de la esfera mental refiere un cuadro clínico de 8 meses de evolución caracterizado por fenómenos sensorceptivos visuales y auditivos "... una mujer yo hablo con ella... no existe... los he visto dos veces altos con vestidura negra... hombres... la cara es oscura con una capucha... las voces son más en el lado izquierdo...", asocia insomnio de conciliación e ideas de minusvalía, muerte y suicidio. En agosto de 2023 estuvo hospitalizado en una unidad de salud mental y aunque su evolución según la historia fue satisfactoria, el paciente refiere la persistencia de síntomas afectivos y psicóticos a pesar del manejo que se le ha brindado. 3. La evaluación por dominios cognitivos específicos muestra conservación de codificación y reconocimiento de material verbal y visual, memoria visual, habilidades visoconstruccionales e integración visoespacial. Alteración en la orientación auto y alopsíquica, memoria de trabajo y comprensión y seguimiento instruccional de indicaciones cortas y de mayor complejidad, en la focalización y mantenimiento atencional durante la exploración, fallas en detección visual, control atencional en tareas secuenciales; bajo SPAN atencional auditivo y visual, fallas en la evocación de material verbal y visual, errores intrusivos, acceso lexical, compromiso en abstracción, con tendencia al concretismo, baja velocidad de procesamiento de la información, alteración en el desarrollo de actividades que implican programación pre motora, fallos en el control inhibitorio y flexibilidad cognitiva. El paciente presenta efecto suelo en el desempeño de la mayoría de los dominios cognitivos, existe presencia de síntomas comportamentales y afectivos. Los hallazgos a la luz de lo evidenciado en la exploración neuropsicológica, entrevista clínica, antecedentes médicos reportados (RMN cerebro simple y con contraste), ponen en evidencia alteraciones de tipo atencional, mnésico y ejecutivo. Sin embargo, el perfil cognitivo observado puede relacionarse con factores motivacionales y volitivos que afectan la consistencia de los resultados. 4. Se encuentra un perfil de personalidad que se caracteriza por un patrón sintomático de rasgos esquizoides y paranoides, esencialmente. Es importante indicar que las escalas de validez señalan un posible sesgo de exageración, en el que el paciente trató de brindar una imagen negativa de sí mismo y aumentar la severidad de sus problemáticas, lo que pudo haber interferido con las elevaciones de las escalas clínicas. 5. Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye en la junta realizada que el paciente no cursa con una patología mental, en el eje I, dado por: a. Cursa con una sintomatología que inició 10 meses después de un accidente laboral sucedido en mayo de 2022, el cuadro clínico ha estado enmarcado en síntomas afectivos, psicóticos y cognitivos; estos en conjunto no configuran una patología mental descrita en la nosología psiquiátrica, enmarca su discurso en la presencia de unos fenómenos sensorceptivos visuales y auditivos para los cuales no tiene un respaldo afectivo. b. Los síntomas psicóticos narrados son inusuales y atípicos, los fenómenos sensorceptivos visuales tan detallados como los descritos "altos con vestidura negra. hombres. la cara es oscura con una capucha", no son usuales en patologías psiquiátricas, incluso no los son en patologías netamente psicóticas como esquizofrenia o trastorno bipolar. c. Llama la atención que a pesar del manejo psicofarmacológico que incluye un antipsicótico (olanzapina), no se observe mejoría alguna en los síntomas. d. Las pruebas de neuropsicología muestran importantes fallas en la mayoría de los dominios estudiados, un inusual efecto suelo que no es esperado teniendo en cuenta que tiene una neuroimagen normal (RMN cerebral simple), además no hubo compromiso neurológico con el accidente laboral (ingreso con Glasgow 15/15 y TAC de cráneo sin alteraciones agudas). e. En cuanto a escalas aplicadas su MoCA es de 14/30 no esperado ante la indemnidad del SNC, pruebas como TOMM y SIMS muestran altos puntajes en exageración y magnificación de síntomas psicóticos, neurológicos y afectivos, el índice F/K también muestra diferencias significativas hacia mostrar una imagen desfavorable de si mismo. f. En las pruebas de personalidad se destacan unos rasgos del grupo A, dentro de los cuales se destaca: extrañas preocupaciones, trastorno grave de pensamiento, alucinaciones, ideas delirantes extendidas, pero apenas estructuradas (de referencia, persecución y control) y extrañas preocupaciones, así como deterioro del juicio. Esto podría explicar parte de su cuadro clínico actual. g. Teniendo en cuenta lo anterior y que consideramos que su cuadro no está en el marco de una patología psiquiátrica, consideramos que requiera seguimiento con psiquiatría o psicología laboral

**Fecha:** 02/11/2023

**Especialidad:** Certificado de discapacidad- Dr. Josué Daniel Gómez Martínez

**Resumen:**

Discapacidad: Física (si)

**Fecha:** 08/11/2023

**Especialidad:** Ortopedia de pie- Dr. Carlos Enrique Ramírez Dávila

**Resumen:**

Análisis del caso: Paciente de 39 años con antecedente de accidente automovilístico, crusó con luxofractura de tobillo izquierdo que fue llevado a procedimiento quirúrgico el 28/05/23, ahora asiste por dolor en tobillo izquierdo permanente. Adicional, con dolor e inestabilidad de rodilla izquierda que dificulta la marcha. Al examen físico con disminución de arcos de movilidad en tobillo izquierdo y signos de inestabilidad en rodilla ipsilateral. Se revisa Rx de tobillo con fractura bien alineada y material de osteosíntesis en adecuada posición,

**Entidad calificador:** Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 3

**Calificado:** DANIEL ELIAS NAVARRO MERA

**Dictamen:**JN202430237

Página 10 de 18

además RM de rodilla izquierda con impresión de lesión de ligamento cruzado anterior, probable lesión de cruzado posterior, lesión de colateral medial y menisco medial. Presenta vértigo de origen central, al parecer post traumático. Se considera paciente con mala rehabilitación, se indica realizar movilidad de tobillo y fortalecimiento en extensión de rodilla, se cita a clínica de rodilla (Dr. De los Ríos), y se solicita imágenes de control de tobillo izquierdo, se cita a control con resultados. Se indica terapia física. Plan de manejo: Se solicita RX de pie AP y lateral comparativa con apoyo (873303) Se solicita Rx de tobillo AP y lateral comparativa con apoyo (873443) Se solicita TAC de tobillo izquierdo con reconstrucción 3D Cita de control con resultados Se indica terapia física Valoración por ortopedia rodilla.

**Fecha:** 17/05/2024

**Especialidad:** Fisiatría- Dr. Néstor Orlando Álzate Tobón

**Resumen:**

examen físico: ingresa por sus propios medios y voluntad. p: 77 kg, modula afecto fondo. Responde adecuada anamnesis, e retira y coloca prendas de vestir inferior en forma independiente. En observación indirecta posturas y transiciones normales y marcha mas adecuada, en maniobras dirigidas, cojera amplificada y magnificada al apoyo miembro inferior izquierdo con asistencia dos muletas axilares, cicatrices lineales de 7 cms cada una en ambos maléolos tobillo izquierdo, arcos de movilidad articular rodilla derecha e izquierda (extensión 0. flexión 130°), arcos de movilidad articular tobillo izquierdo (dorsiflexión 20", plantiflexion 20", inversión 10"; eversión 10°), excelente tono y trofismo muscular ambos miembros inferiores (medición circunferencial comparativa lados: tercio medio muslo derecho: 56 cms, izquierdo: 55 Cms; tercio medio pantorrilla derecha: 37 Cms, izquierda: 36.5 cms, tercio medio pie derecho: 27 cms, izquierdo 27 Cms, fuerza muscular 5/5 todos los grupos dorsiflexiones - plantiflexores - invertores y evertores pie izquierdo. cediendo parcialmente por dolor, no efusión rodillas, no se objetiva déficit neurológico, reporta dolor ante cualquier maniobra activa o pasiva ambos miembros inferiores. diagnostico descriptivo: 1- luxa fractura tobillo izquierdo (s930). fractura maléolo lateral (s825) y fractura maléolo medial (s825) tobillo pie izquierdo. reducido y consolidado, dolor crónico (r522). 2-trastorno depresivo. PLAN: 1- fase secuelar, mejoría medica máxima actual, nivel funcional máximo esperado alcanzado, no media intervenciones supervisadas o asistidas por rehabilitación, continuar plan casero ejercicios. evitar inactividad y descondiciona miento físico, alta por rehabilitación, se recomienda suspender uso de muletas axilares, expido orden para bastón canadiense de uso en lado derecho en marchas terreno irregular o inclinado y escaleras por cuatro meses, mantener reincorporación laboral con las recomendaciones

**Fecha:** 23/05/2024

**Especialidad:** Clínica del Dolor- Dr. Juan Carlos Sierra Mera

**Resumen:**

Examen físico: marcha con muletas axilares indicadas por ortopedia tobillo izquierdo: cicatriz ox sanas hipoestesias en territorio del tibial posterior y peroneo superficial sin criterios para sdrc planti extensión completa dolor en la plantiflexion tobillo estable diagnóstico descriptivo: 1- dolor crónico tobillo izquierdo residual mixto mayor predominio nociceptivo somático en este momento 2- cefalea post traumática conducta: recomendaciones farmacológicas: capsaicina crema 0,75% -90 gramos (tópico) aplicar noche x 90 olas 3 tubos - (un tubo por mes) tramadol liberación prolongada 50 mg vía oral 1 cada 24 horas x 60 días

**Fecha:** 28/09/2024

**Especialidad:** Medicina del dolor- Dr. Juan Carlos Sierra

**Resumen:**

(APORTADO POR PACIENTE 05-12-2024): Paciente asiste a consulta de control con medicina del dolor, ya conocido a quien se le realizo intervencionismo a nivel lumbar (epidural caudal) satisfactorio con mejoría muy transitoria que no le hace candidato, paciente con diagnostico de fractura y luxación de tobillo izquierdo maléolo externo y maléolo interno, reducción abierta y osteosíntesis, dolor crónico en tobillo de difícil manejo, también en rodilla izquierda artropatía degenerativa mas degeneración hialina meniscal y condromalacia rotuliana, valorado por psiquiatría trastorno depresivo tomando ( onlazapina. Pregabalina, duloxetina, topiramato), se realizo retiro de material de osteosíntesis por ortopedia pie el 04/04/2024 dan de alta al igual que en fisiatría, actualmente no esta laborando, se le realizo bloqueo epidural caudal en marzo 2024 sin mejoría del dolor, dado de alta nuevamente por fisiatría, hoy refiere dolor en tobillo izquierdo eva 9/10, se suspende tramadol de liberación prolongada y se deja con hidrocodona 7.5mg cada 12 horas, pronosticó pobre se objetiva dislexia y pensamiento lento debe continuar en manejo por psiquiatría, desmonto el tramadol por efecto adverso.

**Fecha:** 19/11/2024

**Especialidad:** Fisiatría- Dra. María Mercedes Paz González

**Resumen:**

(APORTADO POR PACIENTE 05-12-2024): Luxa fractura tobillo izquierdo, fractura maléolo lateral y fractura maléolo medial, tobillo pie izquierdo, reducido y consolidado, dolor crónico trastorno depresivo contusión pelvis, les labrum acetabular según rmn de pelvis. Plan: considero en el momento por rehabilitación no media intervención actual, controles por médicos tratantes y md. Seguimiento ARL Sura, Ya

cuenta con pclo, no se ha logrado destete de muletas, no reintegro Electromiografía de plejo lumbosacro derecho (89.3.6.02), y neuroconduccion nervios tibial - peroneo y sural (89.1.5.09) de miembro inferior derecho, mas reflejo h bilateral (89.1.5.15) Se solicita valoración por ortopedista de cadera ya que ahora refiere es su síntomas predominante

### Pruebas específicas

**Fecha:** 17/07/2022

**Nombre de la prueba:** Resonancia magnética de rodilla izquierda- Tomado de ponencia JRCI

**Resumen:**

Con lesión condral grado iv en el vientre medial del surco troqueal, edema osea en la region anterolateral de la epífisis tibial sin FX,

**Fecha:** 19/07/2022

**Nombre de la prueba:** Resonancia magnética de pelvis- Tomado de ponencia JRCI

**Resumen:**

Ruptura de labrum acetabular en el cuadrante anterosuperior de ambas caderas, probable hallazgo incidental

**Fecha:** 29/11/2022

**Nombre de la prueba:** Radiografía de columna lumbosacra- Tomado de ponencia JRCI

**Resumen:**

Espondilosis lumbar leve, disminución de espacio intervertebral en L5-S1 que amerita descartar discopatía

**Fecha:** 16/01/2023

**Nombre de la prueba:** Resonancia magnética columna lumbosacra- Dra. Feliza Restrepo Restrepo

**Resumen:**

Cambios osteocondrosicos del disco L5-S1. - Discreta anterolistesis de L5 sobre S1 secundaria espondilólisis ístmica bilateral. Disminución en la amplitud de ambos canales laterales.

**Fecha:** 16/01/2023

**Nombre de la prueba:** Resonancia magnética de rodilla izquierda- Tomado de ponencia JRCI

**Resumen:**

Lesión condral patelar grado II/ IV. Lesión condral grado iii / iv en la escotadura intercondílea del fémur. Alteración residual a esguince previo del ligamento cruzado anterior. Cambios degenerativos del cuerno posterior del menisco medial - alteración en la señal de la unión meniscocapsular. Irregularidad del cuerpo del menisco - flounce meniscal. Cambios degenerativos del cuerno anterior del menisco lateral espondilosis lumbar leve.

**Fecha:** 02/06/2023

**Nombre de la prueba:** Resonancia magnética cerebral con contraste- Tomado de ponencia JRCI

**Resumen:**

La intensidad de señal del tejido nervioso es normal, con adecuada diferenciación de las sustancias blanca y gris en todos los niveles. Sistema ventricular de forma, tamaño, posición e intensidad de señal conservados. El espacio subaracnoideo periférico es de amplitud apropiada para la edad. Las estructuras vasculares valoradas presentan trayecto, calibre e intensidad de señal normales. No se observan realces anormales intraparenquimatosos, leptomeníngeos ni vasculares. Lo visualizado de las órbitas, los senos paranasales y el hueso temporal es normal. Silla turca y estructuras de la unión cráneo cervical de apariencia usual

**Fecha:** 31/08/2023

**Nombre de la prueba:** Urotac- Dra. Sara Yukie Rodríguez

**Resumen:**

(APORTADO POR PACIENTE 05-12-2024): Opinión Ureterolitiasis (en el tercio medio) derecha con leve efecto obstructivo retrógrado y cambios inflamatorios asociados. Espondilolisis bilaterales L5

**Fecha:** 24/09/2023

**Nombre de la prueba:** Radiografía de rodillas comparativas- Tomado de ponencia JRCI

**Resumen:**

Afilamiento de las espinas tibiales disminución de la amplitud del espacio articular patelofemoral bilateral surco intercondíleo de aspecto normal no hay signos de osteocondronecrosis cambios post-quirúrgicos en cuello de pie izquierdo entesopatía del aquiles bilateral pie plano bilateral

**Fecha:** 18/10/2023

**Nombre de la prueba:** Prueba neuropsicológica- Tomado de ponencia JRCI

**Resumen:**

Las pruebas de neuropsicología muestran importantes fallas en la mayoría de los dominios estudiados, un inusual efecto suelo que no es esperado teniendo en cuenta que tiene una neuroimagen normal (rmn cerebral simple), además no hubo compromiso neurológico con el accidente laboral [ingreso con glasgow 15/15 y tac de cráneo sin alteraciones agudas). E. En cuanto a escalas aplicadas su moca es de 14/30 no esperado ante la indemnidad del snc, pruebas como tomm y sims muestran altos puntajes en exageración y magnificación de síntomas psicóticos, neurológicos y afectivos, el índice f/k también muestra diferencias significativas hacia mostrar una imagen desfavorable de si mismo. En las pruebas de personalidad se destacan unos rasgos del grupo a, dentro de los cuales se destaca: extrañas preocupaciones, trastorno grave de pensamiento, alucinaciones, ideas delirantes extendidas, pero apenas estructuradas (de referencia, persecución y control) y extrañas preocupaciones, así como deterioro del juicio. Esto podría explicar parte de su cuadro clínico actual.

**Fecha:** 24/10/2023

**Nombre de la prueba:** Radiografía de tobillo izquierdo- Tomado de ponencia JRCI

**Resumen:**

Fracturas consolidadas del maléolo peroneo y del maléolo interno de la tibia, adecuadamente alineadas y mantenidas por placas y tornillos de fijación en adecuada posición, sin signos de aflojamiento ni complicación

**Concepto de rehabilitación**

**Proceso de rehabilitación:** Sin información

**Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario**

**Fecha:** 12/12/2024

**Especialidad:** Valoración Médica:

40 años de edad. Maestro de obra. ATT 26 de mayo de 2022. Fx de tobillo izquierdo. 2 intervenciones quirúrgicas. Tramadol y capsaicina. Se presenta con apoyo bilateral. Dice que asiste a psiquiatría desde hace 1 año, refiere 1 estancia, al parecer junta de salud mental descartó patología mental secundaria al AT

Condiciones Generales: Buenas

Cabeza y órganos de los sentidos: Comportamiento estereotipado. Se presenta como si tuviese Fallas de memoria

Columna y extremidades: Cicatrices quirúrgicas bimaleolares. No marcha en talones ni en punta de pies. No moviliza tobillo izquierdo. Secuelas de otro evento con compromiso de mano izquierda, que incluye amputación parcial de 3 dedo y segundo dedo en extensión.

**Fecha:** 12/12/2024

**Especialidad:** Valoración Terapeuta Ocupacional:

40 años. Se desempeña como maestro de obra pintor realizaba tareas de buscar contratos, realizar planos estructurales, pintar, estucar, enchapar, realizar cielos falsos, está afiliado a la seguridad por que un hermano le está cotizando presento AT lba conduciendo su motocicleta cuando colisionó con un automóvil en movimiento dejándolo inconsciente y siendo atendido por el soat dejando lesiones en el codo derecho, rodillo y tobillo izquierdo. Asiste con bastones canadienses, no movilidad de MII, codo derecho movilidad completa, manifiesta que no duerme, se expresa de manera lenta, refiere que era locutor y estudio para eso, manifiesta no puede leer no sabe como hacerlo, por que se le corren las letras, la madre y la hermana le ayudan en sus ABC, vive con los padres tiene una hija vive con la madre, se califica el titulo II en 19.30%.

**Entidad calificadora:** Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 3

**Calificado:** DANIEL ELIAS NAVARRO MERA

**Dictamen:**JN202430237

Página 13 de 18

## Fundamentos de derecho:

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Título Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero comas cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero comas cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

Si se presentan varias deficiencias, se aplica la fórmula de combinación de valores de Balthazar que a continuación se describe

$$\text{Deficiencia combinada} = \frac{A+(100-A) \times B}{100}$$

Donde, A y B corresponden a las diferentes deficiencias, siendo A la de mayor valor y B la de menor valor. En caso de existir más de dos valores para combinar, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Ordenar todos los valores de deficiencia de mayor a menor.
2. El valor más alto será A y el siguiente valor B.
3. Calcular la combinación de valores según la fórmula.
4. El resultado será el nuevo A que se combinará con el siguiente valor de la lista, que será el nuevo B.
5. Estos pasos se repetirán tantas veces como valores a combinar surjan.

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero comas cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero comas cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

Si solamente tiene un valor de deficiencia, se multiplica por cero comas cinco (0,5).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo

Pérdida de Capacidad Ocupacional (mayores de 3 años.)	=	+	Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%)	+	Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años);
---	---	---	---	---	---

## OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación.

Decreto Ley 19/2012 Art. 142

Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)

Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación. Derogado por el Decreto 1352 de 26 de junio de 2013

Ley 1562 de 2012.

Decreto 1507 de 2014.

### Análisis y conclusiones:

Revisados los antecedentes obrantes al expediente, la calificación realizada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, así como la controversia presentada por La Administradora de Riesgos laborales (ARL) Sura y El señor Daniel Elías Navarro Mera se encuentra que el presente caso se trata de paciente con Contusión de la cadera izquierda, Contusión de la rodilla derecha, Contusión del codo derecho, Fractura de la epífisis inferior de la tibia izquierda, Traumatismo superficial de la cabeza, parte no especificada. Fue calificado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca con PCL 36.90%. Origen: Accidente de trabajo. FE: 18/03/2024. Apela la ARL Sura y el paciente por desacuerdo con el porcentaje de pérdida de capacidad laboral.

En relación con las deficiencias, de acuerdo con la historia clínica obrante al expediente y teniendo en cuenta que el paciente asistió a la valoración médica presencial en la junta nacional de calificación, se encuentra hombre de 40 años, se desempeña como maestro de obra civil; AT 26 mayo 2022, politraumatismo en accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta, se documenta luxa fractura de tobillo izquierdo con manejo quirúrgico, evolución tórpida sin cumplimiento de metas de RHB, manifiesta cefalea y dolor persistente en tobillo y rodilla, se realizan estudios de extensión descartando en particular compromiso neurológico por TCE leve y evidenciando cambios de tipo degenerativo y discopatía en columna lumbar, cambios degenerativos condrales en rodilla izquierda. Después de 10 meses del accidente asiste psicología manifestando compromiso emocional por lo que es valorado por junta de psiquiatría y se aplican pruebas neuropsicológicas, descartando enfermedad mental y se da de alta, con hallazgos en relación con actitud evitativa y de exageración sintomática. Continuó atención por fisioterapia y clínica de dolor en MII hasta alcanzar MMM, se descarta indicación de muletas pero las sigue usando aduciendo dolor y leve limitación funcional.

Caso en controversia con el porcentaje de menoscabo de la capacidad laboral elevado por ARL SURA y el paciente a través de su apoderado ante dictamen de la junta regional de Bogotá emitido en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	% ASIGNADO	Capítulo, Numeral, Literal, Tabla
Deficiencia por disestesia secundaria a neuropatía periférica o lesión de médula espinal y dolor crónico somático	10.0%	Cap 12, Tab 12.5
Deficiencia por traumatismo craneoencefálico	0.0%	Cap 12, Tab 1
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	28.0%	Cap 14, Tab 14.14
Deficiencia por alteración de rodilla izquierda	0.0%	Cap 14, Tab 14.12
Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo	0.0%	Cap 14, Tab 14.4
DEFICIENCIAS COMBINADAS	$\frac{A+(100-A) B}{100}$	35.20%
<b>Total, Deficiencias ponderadas 17.60%</b>		

Revisado el expediente con el que contamos, valorado el paciente, y sopesados los aspectos de la discordancia, consideramos pertinente, modificar lo actuado por la junta regional, en el sentido de tener en cuenta el compromiso funcional integral de tobillo izquierdo, eliminando deficiencia por dolor crónico somático, por no cumplir criterios de la tabla 12.5, para éste cuadro y generando sobrevaloración al estar incluido el dolor en la homologación de amputación.

Se aclara al apelante que no se accede a su pretensión de calificación integral por no cumplir los criterios clínicos ni técnico científicos para determinar deficiencias por las patologías de origen común y/o no derivadas del accidente de trabajo

En relación con el rol laboral y ocupacional se califican con base en la deficiencia dada por el médico ponente, con el Manual Único de Calificación de Invalidez y su escala de gravedad y con los documentos obrantes al expediente. De acuerdo con la deficiencia que presenta el paciente; y el impacto que ésta le genera a nivel ocupacional en la ejecución de sus actividades de

autocuidado, tiempo libre y trabajo. 40 años. Se desempeña como maestro de obra pintor realizaba tareas de buscar contratos, realizar planos estructurales, pintar, estucar, enchapar, realizar cielos falsos, está afiliado a la seguridad por que un hermano le está cotizando presente AT Iba conduciendo su motocicleta cuando colisionó con un automóvil en movimiento dejándolo inconsciente y siendo atendido por el soat dejando lesiones en el codo derecho, rodillo y tobillo izquierdo. Asiste con bastones canadienses, no movilidad de MII, codo derecho movilidad completa, manifiesta que no duerme, se expresa de manera lenta, refiere que era locutor y estudio para eso, manifiesta no puede leer no sabe como hacerlo, por que se le corren las letras, la madre y la hermana le ayudan en sus ABC, vive con los padres tiene una hija vive con la madre, se califica el titulo II en 19.30%.

El origen no se modifica por no haber sido apelados por ninguna de las partes.

## CONCLUSIÓN

De acuerdo con las consideraciones consignadas en el análisis, la sala tres de decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, propone resolver el recurso de apelación así:

**MODIFICAR** el dictamen N° 16202403983 de fecha 18/07/2024 proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca

## Diagnóstico(s):

- 1.Contusión de la cadera izquierda
- 2.Contusión de la rodilla derecha
- 3.Contusión del codo derecho
- 4.Fractura de la epífisis inferior de la tibia izquierda
- 5.Traumatismo superficial de la cabeza, parte no especificada

**DEFICIENCIAS:** 14.00%  
**TÍTULO II:** 19.30%  
**PCL TOTAL:** 33.30%

**Origen:** Accidente de trabajo

**Fecha de Estructuración:**18/03/2024

**PAMN**

## 6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

### Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

#### Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S700	Contusión de la cadera	izquierda		Accidente de trabajo
S800	Contusión de la rodilla	derecha		Accidente de trabajo
S500	Contusión del codo	derecho		Accidente de trabajo
S823	Fractura de la epífisis inferior de la tibia	izquierda		Accidente de trabajo
S009	Traumatismo superficial de la cabeza, parte no especificada			Accidente de trabajo

#### Deficiencias

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	14	14.14	NA	NA	NA	NA	28,00%		28,00%
							<b>Valor combinado</b>		<b>28,00%</b>

**Capítulo**

**Valor deficiencia**

**Entidad calificador:** Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 3

**Calificado:** DANIEL ELIAS NAVARRO MERA

**Dictamen:**JN202430237

Página 16 de 18

Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	28,00%
---	--------

<b>Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar</b>	<b>28,00%</b>
---	---------------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. 
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

<b>Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5</b>	<b>14,00%</b>
--	---------------

## Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

### Rol laboral

Restricciones del rol laboral	15
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1
<b>Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)</b>	<b>17,00%</b>

### Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.2	0.2	0.2	0	0	0.2	0.2	0.2	0.2	0	1.4
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0.1	0	0.2	0.2	0.2	0.2	0	0	0.9

<b>Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)</b>	<b>2.3</b>
---	------------

<b>Valor final título II</b>	<b>19,30%</b>
------------------------------	---------------



 <b>JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ</b>	<b>ACTA EJECUTORIA</b>	<b>TIPO DOCUMENTO</b>	
		<b>FORMATO</b>	
		<b>FECHA: 15/03/2023</b>	<b>Vrs 1.3</b>
		<b>FO-UNT-03</b>	

**Bogotá, D.C., 19/12/2024**

**Victor Hugo Trujillo Hurtado**, actuando en mi condición de Abogado(a) de la Sala 3, en virtud de designación efectuada por el Ministerio del Trabajo mediante Resolución No. 04726 del 12 de octubre de 2011 De Abogado(A) De La Sala me permito realizar las siguientes manifestaciones:

En virtud del Numeral 11 Capítulo II de la Resolución 2050 del 2022 se expide la presente constancia ejecutoria, la cual será remitida a las partes interesadas:

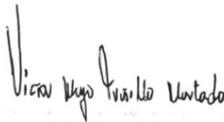
El dictamen JN202430237 proferido en el caso del(la) señor(a) DANIEL ELIAS NAVARRO MERA identificado(a) CC: 94550644 emitido el día 18/12/2024 en la Junta Nacional de Calificación de Invalidez se encuentra en firme, acorde a lo establecido en el literal b del artículo 2.2.5.1.43 del Decreto 1072 del 2015.

*“Artículo 2.2.5.1.43. Firmeza de los dictámenes. Los dictámenes adquieren firmeza cuando:*

- 1. Contra el dictamen no se haya interpuesto el recurso de reposición y/o apelación dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación;*
- 2. Se hayan resuelto los recursos interpuestos y se hayan notificado o comunicado en los términos establecidos en el presente capítulo;*
- 3. Una vez resuelta la solicitud de aclaración o complementación del dictamen proferido por la Junta Nacional y se haya comunicado a todos los interesados.”*

No siendo otro el motivo de esta comunicación me suscribo.

Atentamente,



**Victor Hugo Trujillo Hurtado**  
**Sala de Decisión 3**

Proyectado por: Carol Elizabeth Muñoz Diaz

Medellín, 31 de Diciembre de 2024

Expediente 1310645135  
Radicado CE202421029362

Señor(a)  
**DANIEL ELIAS NAVARRO MERA**  
CALLE 72 Y # 28 F 59  
Tel: 0  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA  
DANIEL-3103@HOTMAIL.COM

**Asunto:** Notificación indemnización por calificación de pérdida de capacidad laboral

Nos permitimos informarle que a causa del Accidente Laboral ocurrido a usted el 26 de Mayo de 2022, el cual fue evaluado por parte de la JUNTA NACIONAL CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, se determinó que usted presenta una pérdida de capacidad laboral del 33.3%.

En este sentido, usted tiene derecho a una indemnización de 16.15 ingresos base de liquidación (promedio de los seis meses anteriores a la fecha del accidente: (\$1.214.817) de acuerdo con el Decreto 2644 de 1994.

Este pago le será entregado en la oficina del Banco de Bogotá de su ciudad o será transferido en la cuenta bancaria informada por usted, por un valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$19.619.295).

*Esta prestación prescribe en el término de (3) tres años de su notificación (ley 1562 del 11 de julio del 2012, artículo 22)*

Cordialmente,



JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA  
Director Gestión Integral de Pagos

ARL



El presente formato será tratado por Suramericana S.A con la finalidad de estudiar el pago de la prestación reclamada, realizar auditoria y las demás finalidades contempladas en la política de privacidad disponible en nuestra página web.

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## Indemnizaciones por IPP por afiliado

DEL 01 DE ENERO DEL 2000 AL 23 DE JULIO DEL 2025

Fecha inicial : 01 DE ENERO DEL 2000  
 Documento Empleado : TODOS LOS EMPLEADOS  
 Oficina : TODAS LAS OFICINAS  
 Tipo de reporte : IPP genera indemnización

Fecha final : 23 DE JULIO DEL 2025  
 Regional : TODAS LAS REGIONALES  
 Expediente : TODOS(AS)  
 Tipo de accidente : TODOS(AS)

Expediente	Fecha ATEP	Tipo de Accidente	Porcentaje Perdida	Fecha Calificación	Fecha Vo.Bo.	Fcha Envío	Fecha Pago	Ingreso Base Liquidación IBL	Valor Pagado
<b>ARL SURA CENTRO</b>									
<b>OFICINA BOGOTA</b>									
094972902	N901296162	DGUILER SAS							
C94550644	<b>DANIEL ELIAS NAVARRO MERA</b>								
1310645135	26/05/2022	TRANSITO	33.30	18/12/2024	27/12/2024		30/12/2024	1,214,817	19,619,295
						<b>Casos...</b>	<b>1</b>	<b>total empresa...</b>	<b>19,619,295</b>
						<b>Casos...</b>	<b>1</b>	<b>total oficina...</b>	<b>19,619,295</b>
						<b>Casos...</b>	<b>1</b>	<b>total regional...</b>	<b>19,619,295</b>
						<b>Casos...</b>	<b>1</b>	<b>Total...</b>	<b>19,619,295</b>

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## CONSULTA DE PAGO DE INCAPACIDADES POR CÉDULA / EXPEDIENTE

Expediente	Fecha Acc.	Controversia	Porcentaje de pago	Fecha Inicio Incap. Autor.	Fecha Fin Incap. Autor.	Días Incap. Autor.	Salario	Ajuste IPC	Total IBC	Mes Salario	Valor Autorizado	Fecha Proceso	Pagado al afiliado	Lote		
<b>CEDULA : 94550644</b>		<b>NOMBRE : NAVARRO MERA DANIEL ELIAS</b>														
<b>CONTRATO : 094104302</b>		<b>NIT : 900159926</b>		<b>EMPRESA : COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSTRUCTORA SOLUC</b>												
<b>C.T.PAGADOR:CALI</b>		<b>DIRECCAV 6 A 46-20 NORTE BRR EL BOSQUE</b>			<b>CIUDAD : SANTIAGO DE CALI</b>											
1310191201	14/01/2010	N	0	15/01/2010	17/01/2010	3	516,000	0	516,000	2010/01	62,178	17/02/2010	OPI	233795		
<b>Totales por Centro de Trabajo Pagador ...</b>							3								62,178	
<b>Totales por Empresa ...</b>							3								62,178	
<b>CONTRATO : 094972902</b>		<b>NIT : 901296162</b>		<b>EMPRESA : DGUILER SAS</b>												
<b>C.T.PAGADOR:PRINCIPAL VALLE DEL CAUCA</b>				<b>DIRECCCR 41 # 10E- 04 TULIPANES</b>					<b>CIUDAD : JAMUNDI</b>							
1310567076	28/12/2020	N	0	12/01/2021	26/01/2021	15	877,803	30,723	908,526	2020/12	547,387	24/02/2021	OPI	987561 1154291		
1310645135	26/05/2022	N	0	22/10/2022	20/11/2022	30	1,000,000	0	1,000,000	2022/08	1,205,000	19/01/2023	OPI	1267975 1173206		
1310645135	26/05/2022	N	0	22/09/2022	21/10/2022	30	1,000,000	0	1,000,000	2022/08	1,205,000	19/01/2023	OPI	1267975 1173206		
1310645135	26/05/2022	N	0	21/11/2022	20/12/2022	30	1,000,000	0	1,000,000	2022/08	1,205,000	27/02/2023	OPI	1283358 1174092		
1310645135	26/05/2022	N	0	03/02/2023	22/02/2023	20	1,000,000	160,000	1,160,000	2022/08	931,867	27/02/2023	OPI	1283358 1174092		
1310645135	26/05/2022	N	0	04/01/2023	02/02/2023	30	1,000,000	160,000	1,160,000	2022/08	1,397,800	27/02/2023	OPI	1283358 1174092		
1310645135	26/05/2022	N	0	21/12/2022	03/01/2023	14	1,000,000	34,286	1,034,286	2022/08	581,613	27/02/2023	OPI	1283358 1174092		
1310645135	26/05/2022	N	0	23/02/2023	08/03/2023	14	1,000,000	160,000	1,160,000	2022/08	652,307	13/04/2023	OPI	1300585 1174889		
1310645135	26/05/2022	N	0	25/03/2023	03/04/2023	10	1,160,001	0	1,160,001	2023/02	465,934	13/04/2023	OPI	1300585 1174889		
1310645135	26/05/2022	N	0	29/05/2023	27/06/2023	30	1,160,001	0	1,160,001	2023/02	1,397,801	28/06/2023	OPI	1332575 1176417		
1310645135	26/05/2022	N	0	04/05/2023	28/05/2023	25	1,160,001	0	1,160,001	2023/02	1,164,834	28/06/2023	OPI	1332575 1176417		
1310645135	26/05/2022	N	0	04/04/2023	03/05/2023	30	1,160,001	0	1,160,001	2023/02	1,397,801	28/06/2023	OPI	1332575 1176417		
1310645135	26/05/2022	N	0	28/07/2023	26/08/2023	30	1,160,001	0	1,160,001	2023/06	1,397,801	18/08/2023	OPI	1353149 1177443		
1310645135	26/05/2022	N	0	17/09/2023	16/10/2023	30	1,160,001	0	1,160,001	2023/08	1,397,801	09/10/2023	OPI	1374341 1178466		
1310645135	26/05/2022	N	0	17/10/2023	15/11/2023	30	1,160,001	0	1,160,001	2023/08	1,397,801	30/10/2023	OPI	1386209 1178915		
1310645135	26/05/2022	N	0	16/11/2023	15/12/2023	30	1,160,001	0	1,160,001	2023/08	1,397,801	06/12/2023	OPI	1399466 1179606		
1310645135	26/05/2022	N	0	28/12/2023	26/01/2024	30	1,160,001	121,332	1,281,333	2023/08	1,544,006	09/02/2024	OPI	1425110 1180917		
1310645135	26/05/2022	N	0	16/12/2023	27/12/2023	12	1,160,001	0	1,160,001	2023/08	559,120	09/02/2024	OPI	1425110 1180917		
1310645135	26/05/2022	N	0	27/08/2023	01/09/2023	6	1,160,001	0	1,160,001	2023/02	279,560	14/02/2024	OPI	1429485 1181141		

**Fecha de Proceso : 23/07/2025 08:17**

d\_odi\_x\_afiliado\_x\_dni SURATEP

**Página 1 de 2**

PRESTAEC

**F0195/09-0905/C**

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## CONSULTA DE PAGO DE INCAPACIDADES POR CÉDULA / EXPEDIENTE

Expediente	Fecha Acc.	Controversia	Porcentaje de pago	Fecha Inicio Incap. Autor.	Fecha Fin Incap. Autor.	Días Incap. Autor.	Salario	Ajuste IPC	Total IBC	Mes Salario	Valor Autorizado	Fecha Proceso	Pagado al afiliado	Lote	
<b>CEDULA : 94550644</b>		<b>NOMBRE : NAVARRO MERA DANIEL ELIAS</b>													
<b>CONTRATO : 094972902</b>		<b>NIT : 901296162</b>			<b>EMPRESA : DGUILER SAS</b>										
<b>C.T.PAGADOR:PRINCIPAL VALLE DEL CAUCA</b>				<b>DIRECCCR 41 # 10E- 04 TULIPANES</b>				<b>CIUDAD : JAMUNDI</b>							
1310645135	26/05/2022	N	0	28/06/2023	27/07/2023	30	1,160,001	0	1,160,001	2023/02	1,397,801	14/02/2024	OPI 1429485	1181141	
1310645135	26/05/2022	N	0	27/01/2024	25/02/2024	30	1,160,001	139,999	1,300,000	2023/08	1,566,500	19/02/2024	OPI 1433027	1181244	
1310645135	26/05/2022	N	0	26/02/2024	18/03/2024	22	1,160,001	139,999	1,300,000	2023/08	1,148,767	08/03/2024	OPI 1444267	1181856	
1310645135	26/05/2022	N	0	08/04/2024	07/05/2024	30	1,160,001	139,999	1,300,000	2023/08	1,566,500	23/04/2024	OPI 1462136	1182883	
1310645135	26/05/2022	N	0	19/03/2024	07/04/2024	20	1,160,001	139,999	1,300,000	2023/08	1,044,333	23/04/2024	OPI 1462136	1182883	
1310645135	26/05/2022	N	0	18/05/2024	22/05/2024	5	1,300,000	0	1,300,000	2024/04	261,083	11/06/2024	OPI 1480675	1183826	
1310645135	26/05/2022	N	0	12/05/2024	17/05/2024	6	1,300,000	0	1,300,000	2024/04	313,300	11/06/2024	OPI 1480675	1183826	
1310645135	26/05/2022	N	0	23/08/2022	21/09/2022	30	1,000,000	0	1,000,000	2022/04	1,205,000	29/04/2025	OPI 1620887	1191022	
1310645135	26/05/2022	N	0	24/07/2022	22/08/2022	30	1,000,000	0	1,000,000	2022/04	1,205,000	29/04/2025	OPI 1620887	1191022	
1310645135	26/05/2022	N	0	25/06/2022	23/07/2022	29	1,000,000	0	1,000,000	2022/04	1,164,833	29/04/2025	OPI 1620887	1191022	
1310645135	26/05/2022	N	0	27/05/2022	24/06/2022	29	1,000,000	0	1,000,000	2022/04	1,164,833	29/04/2025	OPI 1620887	1191022	
<b>Totales por Centro de Trabajo Pagador ...</b>										707			32,164,184		
<b>Totales por Empresa ...</b>										707			32,164,184		
<b>Totales por Afiliado ...</b>										710			32,226,362		

Fecha de Proceso : 23/07/2025 08:17

d\_odi\_x\_afiliado\_x\_dni SURATEP

Página 2 de 2

PRESTAEC

F0195/09-0905/C

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## ESTADO DE CUENTA DE UN EMPLEADO

Afiliado : NAVARRO MERA DANIEL ELIAS  
 Concepto : TODOS(AS)

Expediente : TODOS(AS)  
 Fecha inicial pyg : TODAS LAS FECHAS

**EMPLEADO : C94550644 NAVARRO MERA DANIEL ELIAS**

Consecutivo	F. Factura	F. Llegada	Número	Proveedor	Concepto	Valor
<b>EXPEDIENTE: 1310133164 FECHA DE APERTURA: 03/09/2007</b>						
754182	01/09/2007	17/09/2007	10663	N890303208	COMFANDI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 900
751435	03/09/2007	11/09/2007	8070376	N800048954	CLINICA VERSALLES S.A	URGENCIAS MEDICO GENERAL 21,961
<b>Total Expediente...</b>						22,861
<b>EXPEDIENTE: 1310191201 FECHA DE APERTURA: 15/01/2010</b>						
1202421	01/02/2010	07/02/2010	CC0020705	N890303208	COMFANDI	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 74,400
1198110	01/02/2010	01/02/2010	4711417	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL	URGENCIAS MEDICO GENERAL 44,202
1193734	01/02/2010	01/02/2010	00007	C70561909	SANTIAGO SIERRA ARANGA	CONSULTA DE MEDICINA LABORAL 655
1198110	01/02/2010	01/02/2010	4711417	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL	RADIOGRAFIA 49,712
<b>Total Expediente...</b>						168,969
<b>EXPEDIENTE: 1310567076 FECHA DE APERTURA: 28/12/2020</b>						
7046659	05/04/2021	17/07/2021	CLFR4483	N800212422	CHRISTUS SINERGIA SALU	URGENCIAS MEDICO GENERAL 57,010
7046659	05/04/2021	17/07/2021	CLFR4483	N800212422	CHRISTUS SINERGIA SALU	TAC - TOMOGRAFIA 161,231
6840282	26/02/2021	22/03/2021	EVE60545	N816001182	AUDIFARMA	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 34,122
6840282	26/02/2021	22/03/2021	EVE60545	N816001182	AUDIFARMA	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 49,872
6750669	21/01/2021	21/01/2021	134725490	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CALIFICACIÓN DE ORIGEN AT 5,300
6737924	08/01/2021	19/01/2021	EVE58392	N816001182	AUDIFARMA	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 810
6737924	08/01/2021	19/01/2021	EVE58392	N816001182	AUDIFARMA	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 4,110
6732384	30/12/2020	15/01/2021	2C336468	N890300513	CLINICA DE OCCIDENTE S /	RADIOGRAFIA 34,320
6732384	30/12/2020	15/01/2021	2C336468	N890300513	CLINICA DE OCCIDENTE S /	URGENCIAS MEDICO GENERAL 22,085
<b>Total Expediente...</b>						368,860
<b>EXPEDIENTE: 1310575245 FECHA DE APERTURA: 01/03/2021</b>						
6841185	23/03/2021	23/03/2021	134728780	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CALIFICACIÓN DE ORIGEN AT 5,385
<b>Total Expediente...</b>						5,385
<b>EXPEDIENTE: 1310599529 FECHA DE APERTURA: 17/09/2021</b>						
7421427	15/11/2021	21/01/2022	2C350315	N890300513	CLINICA DE OCCIDENTE S /	RADIOGRAFIA 31,712
7421427	15/11/2021	21/01/2022	2C350315	N890300513	CLINICA DE OCCIDENTE S /	RADIOGRAFIA 34,320
7421427	15/11/2021	21/01/2022	2C350315	N890300513	CLINICA DE OCCIDENTE S /	URGENCIAS MEDICO GENERAL 28,185
7242614	25/10/2021	27/10/2021	134742121	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CALIFICACIÓN DE ORIGEN AT 5,385
<b>Total Expediente...</b>						99,602

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## ESTADO DE CUENTA DE UN EMPLEADO

Afiliado : NAVARRO MERA DANIEL ELIAS  
 Concepto : TODOS(AS)

Expediente : TODOS(AS)  
 Fecha inicial pyg : TODAS LAS FECHAS

**EMPLEADO : C94550644 NAVARRO MERA DANIEL ELIAS**

Consecutivo	F. Factura	F. Llegada	Número	Proveedor	Concepto	Valor
<b>EXPEDIENTE: 1310645135 FECHA DE APERTURA: 16/09/2022</b>						
10378236	19/06/2025	20/06/2025	136416335	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	66,776
10356538	21/03/2025	12/06/2025	GAE54409;	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	207,312
10249848	24/04/2025	30/04/2025	ECDR2743	N890922113	DROPOPULAR SA MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	21,500
10249848	24/04/2025	30/04/2025	ECDR2743	N890922113	DROPOPULAR SA MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	61,488
10187018	02/04/2025	04/04/2025	136412673	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	58,101
10153157	21/03/2025	21/03/2025	GAE54409;	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	116,280
10153157	21/03/2025	21/03/2025	GAE54409;	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	86,760
10153157	21/03/2025	21/03/2025	GAE54409;	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	4,572
10109773	05/03/2025	05/03/2025	SF12488	N805019927	FUNDALIVIO S.A.S. CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	75,327
10084313	14/02/2025	24/02/2025	A11728723	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL CONSULTA ORTOPEDISTA	109,415
10080171	15/02/2025	21/02/2025	1364118711	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	23,039
10014141	24/01/2025	24/01/2025	10014141	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	616,000
10008240	23/01/2025	23/01/2025	CAN10008;	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	40,000
10004155	14/01/2025	21/01/2025	136411490;	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA NO PROGRAMADA	62,700
9981682	10/01/2025	10/01/2025	ACAE5223;	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	32,940
9981682	10/01/2025	10/01/2025	ACAE5223;	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	29,040
9968968	07/01/2025	07/01/2025	CAN99689;	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	40,000
9965568	26/11/2024	03/01/2025	SF12355	N805019927	FUNDALIVIO S.A.S. CONSULTA FISIATRIA	75,327
9968956	06/12/2023	30/12/2024	28144344	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI AYUDAS DIAGNOSTICAS	532,638
9913284	10/12/2024	10/12/2024	SF12383	N805019927	FUNDALIVIO S.A.S. ELECTROMIOGRAFIA REFLEJO H Y NEUROCONDU	139,442
9913284	10/12/2024	10/12/2024	SF12383	N805019927	FUNDALIVIO S.A.S. ELECTROMIOGRAFIA REFLEJO H Y NEUROCONDU	69,721
9920090	10/12/2024	10/12/2024	ACAE5209;	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	5,544
9913284	10/12/2024	10/12/2024	SF12383	N805019927	FUNDALIVIO S.A.S. ELECTROMIOGRAFIA REFLEJO H Y NEUROCONDU	30,000

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## ESTADO DE CUENTA DE UN EMPLEADO

Afiliado : NAVARRO MERA DANIEL ELIAS  
 Concepto : TODOS(AS)

Expediente : TODOS(AS)  
 Fecha inicial pyg : TODAS LAS FECHAS

**EMPLEADO : C94550644 NAVARRO MERA DANIEL ELIAS**

Consecutivo	F. Factura	F. Llegada	Número	Proveedor	Concepto	Valor
<b>EXPEDIENTE: 1310645135 FECHA DE APERTURA: 16/09/2022</b>						
9913284	10/12/2024	10/12/2024	SF12383	N805019927	FUNDALIVIO S.A.S.	ELECTROMIOGRAFIA REFLEJO H Y NEUROCONDU 191,853
9913284	10/12/2024	10/12/2024	SF12383	N805019927	FUNDALIVIO S.A.S.	ELECTROMIOGRAFIA REFLEJO H Y NEUROCONDU 69,721
9920090	10/12/2024	10/12/2024	ACAE5209	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 39,480
9880058	27/11/2024	27/11/2024	220344	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI	VIATICOS A PACIENTES JUNTA 330,000
9876873	15/11/2024	25/11/2024	136410449	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL 62,700
9849016	18/11/2024	18/11/2024	CAN98490	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI	ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM 40,000
9872437	12/11/2024	18/11/2024	ACAE5195	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 530
9872437	12/11/2024	18/11/2024	ACAE5195	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 46,710
9828051	05/11/2024	05/11/2024	CAN98280	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI	ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM 16,000
9804544	21/10/2024	24/10/2024	136410116	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL 54,600
9773076	11/10/2024	11/10/2024	SF12296	N805019927	FUNDALIVIO S.A.S.	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR 75,327
9776239	10/10/2024	10/10/2024	ACAE5176	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 44,880
9776239	10/10/2024	10/10/2024	ACAE5176	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 13,020
9776239	10/10/2024	10/10/2024	ACAE5176	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 37,740
9769033	04/10/2024	09/10/2024	136499511	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA NO PROGRAMADA 62,700
9761924	08/10/2024	08/10/2024	CAN97619	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI	ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM 16,000
9721641	26/09/2024	26/09/2024	CAN97216	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI	ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM 16,000
9642870	21/08/2024	21/08/2024	136493972	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	REINTEGRO LABORAL 88,100
9622735	12/08/2024	12/08/2024	ACAE5148	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 150,960
9622735	12/08/2024	12/08/2024	ACAE5148	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 233,550
9622735	12/08/2024	12/08/2024	ACAE5148	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 30,842
9622735	12/08/2024	12/08/2024	ACAE5148	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 39,480
9622735	12/08/2024	12/08/2024	ACAE5148	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 7,440

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## ESTADO DE CUENTA DE UN EMPLEADO

Afiliado : NAVARRO MERA DANIEL ELIAS  
 Concepto : TODOS(AS)

Expediente : TODOS(AS)  
 Fecha inicial pyg : TODAS LAS FECHAS

**EMPLEADO : C94550644 NAVARRO MERA DANIEL ELIAS**

Consecutivo	F. Factura	F. Llegada	Número	Proveedor	Concepto	Valor
<b>EXPEDIENTE: 1310645135 FECHA DE APERTURA: 16/09/2022</b>						
9612152	05/08/2024	08/08/2024	136492876	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	54,600
9585876	26/07/2024	26/07/2024	131064513	N830026324	JUNTA NACIONAL DE CALIF PAGOS A JUNTAS	1,300,000
9562549	17/07/2024	17/07/2024	136490688	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : REINTEGRO LABORAL	88,100
9562549	17/07/2024	17/07/2024	136490688	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : REINTEGRO LABORAL	88,100
9554669	12/03/2024	15/07/2024	GASE5007	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	20,000
9538082	24/05/2024	09/07/2024	SF12109	N805019927	FUNDALIVIO S.A.S. CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	75,327
9516078	28/11/2023	26/06/2024	A11557782	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS	2,313,578
9494113	14/06/2024	19/06/2024	136486679	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA NO PROGRAMADA	62,700
9456481	31/05/2024	31/05/2024	ACAE5126	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	327,120
9456481	31/05/2024	31/05/2024	ACAE5126	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	118,440
9456481	31/05/2024	31/05/2024	ACAE5126	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	1,652,000
9456481	31/05/2024	31/05/2024	ACAE5126	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	10,472
9456481	31/05/2024	31/05/2024	ACAE5126	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	226,440
9453212	28/05/2024	29/05/2024	M152399	N900482620	SYNOPSIS S.A.S CONSULTA PSIQUIATRA	109,280
9437562	25/05/2024	27/05/2024	136485088	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA NO PROGRAMADA	62,700
9437562	25/05/2024	27/05/2024	136485088	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA NO PROGRAMADA	62,700
9440402	25/05/2024	27/05/2024	136485087	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA NO PROGRAMADA	62,700
9427073	23/05/2024	23/05/2024	136484866	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : REINTEGRO LABORAL	66,100
9431537	08/05/2024	22/05/2024	COD18836	N890320032	CLINICA DE OFTALMOLOGIA CONSULTA OFTALMOLOGIA	51,000
9413584	21/05/2024	21/05/2024	131064513	N805012111	JUNTA REGIONAL DE CALIF PAGOS A JUNTAS	1,300,000
9412489	21/05/2024	21/05/2024	SF12099	N805019927	FUNDALIVIO S.A.S. CONSULTA FISIATRIA	75,327
9422085	17/05/2024	21/05/2024	136483993	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA NO PROGRAMADA	62,700
9379805	18/03/2024	26/04/2024	F24037219	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL CIRUGÍA ORTOPEDIA	815,153
9379805	18/03/2024	26/04/2024	F24037219	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL GASTOS QUIRURGICOS	1,243,154
9379805	18/03/2024	26/04/2024	F24037219	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL SERVICIOS DE ANESTESIOLOGO EN CIRUGIA	616,110
9379805	18/03/2024	26/04/2024	F24037219	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL AYUDANTIA EN CIRUGIA	231,507
9379805	18/03/2024	26/04/2024	F24037219	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL RADIOGRAFIA	35,561

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## ESTADO DE CUENTA DE UN EMPLEADO

Afiliado : NAVARRO MERA DANIEL ELIAS  
 Concepto : TODOS(AS)

Expediente : TODOS(AS)  
 Fecha inicial pyg : TODAS LAS FECHAS

**EMPLEADO : C94550644 NAVARRO MERA DANIEL ELIAS**

Consecutivo	F. Factura	F. Llegada	Número	Proveedor	Concepto	Valor
<b>EXPEDIENTE: 1310645135 FECHA DE APERTURA: 16/09/2022</b>						
9379805	18/03/2024	26/04/2024	F24037219	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL INSUMOS , DISPOSITI, MATERIALES CERRADOS	50,478
9379805	18/03/2024	26/04/2024	F24037219	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL MEDICAMENTOS CERRADOS	69,000
9379805	18/03/2024	26/04/2024	F24037219	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL HOSPITALIZACION	146,694
9355401	15/04/2024	25/04/2024	1E663105	N890300513	CLINICA DE OCCIDENTE S / CONSULTA NEUROLOGO	132,048
9345338	19/04/2024	19/04/2024	ACAE5112i	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	5,460
9327196	12/04/2024	15/04/2024	136480383	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	22,100
9327895	12/04/2024	15/04/2024	136480386	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA NO PROGRAMADA	62,700
9314183	05/04/2024	10/04/2024	136479596	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA OPTOMETRIA	42,728
9300530	06/03/2024	08/04/2024	SF12008	N805019927	FUNDALIVIO S.A.S. PROCEDIMIENTOS Y BLOQUEOS MD DEL DOLOR	1,742,460
9299412	08/04/2024	08/04/2024	CAN92994	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	31,457
9281166	18/03/2024	25/03/2024	136477767	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	62,700
9260252	21/03/2024	21/03/2024	CAN92602	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	31,457
9244418	06/03/2024	13/03/2024	136475908	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	49,500
9219190	05/03/2024	05/03/2024	CAN92191	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	31,457
9210268	23/02/2024	27/02/2024	136474215	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	20,000
9210268	23/02/2024	27/02/2024	136474215	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	20,000
9205481	21/02/2024	21/02/2024	GASE5007	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12,310
9205481	21/02/2024	21/02/2024	GASE5007	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12,310
9205481	21/02/2024	21/02/2024	GASE5007	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12,310
9192829	20/02/2024	20/02/2024	ACAE5089	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	113,220
9176144	12/02/2024	16/02/2024	1E647552	N890300513	CLINICA DE OCCIDENTE S / CONSULTA NEUROLOGO	132,048
9167483	05/02/2024	13/02/2024	A11582399	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL CONSULTA ORTOPEDISTA	109,138

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## ESTADO DE CUENTA DE UN EMPLEADO

Afiliado : NAVARRO MERA DANIEL ELIAS  
 Concepto : TODOS(AS)

Expediente : TODOS(AS)  
 Fecha inicial pyg : TODAS LAS FECHAS

**EMPLEADO : C94550644 NAVARRO MERA DANIEL ELIAS**

Consecutivo	F. Factura	F. Llegada	Número	Proveedor	Concepto	Valor	
<b>EXPEDIENTE: 1310645135 FECHA DE APERTURA: 16/09/2022</b>							
9154329	10/02/2024	10/02/2024	CAN91543;	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	15,728	
9154329	10/02/2024	10/02/2024	CAN91543;	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPO TRASLADO EN BUS URBANO E INTERM	14,000	
9154635	05/02/2024	09/02/2024	136471931	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	49,500	
9129322	25/01/2024	31/01/2024	136471576	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	39,300	
9121761	25/01/2024	25/01/2024	9121761	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI REEMBOLSO POR TRANSPORTE P N TAXI	420,000	
9108697	17/01/2024	23/01/2024	136469414	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	48,700	
9122129	22/01/2024	23/01/2024	ACAE5077;	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	500,000
9122129	22/01/2024	23/01/2024	ACAE5077;	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	680,000
9122129	22/01/2024	23/01/2024	ACAE5077;	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	472,000
9122127	18/01/2024	18/01/2024	GASE5006	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12,310
9101073	05/01/2024	18/01/2024	136468962	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	49,500	
9082246	10/01/2024	12/01/2024	ACAE5074;	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	327,120
9071697	10/01/2024	10/01/2024	CAN90716;	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786	
9049969	28/12/2023	28/12/2023	CAN90499;	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786	
9066223	19/12/2023	22/12/2023	136467578	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA NO PROGRAMADA	56,800	
9040938	22/12/2023	22/12/2023	SF11928	N805019927	FUNDALIVIO S.A.S.	CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	134,900
9066223	19/12/2023	22/12/2023	136467578	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	49,500	
9046544	24/11/2023	21/12/2023	136464658	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	49,500	
9015740	18/12/2023	18/12/2023	CAN90157;	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786	
8999084	13/12/2023	13/12/2023	CAN89990;	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786	
9009128	11/12/2023	12/12/2023	ACAE5062;	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14,880

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## ESTADO DE CUENTA DE UN EMPLEADO

Afiliado : NAVARRO MERA DANIEL ELIAS  
 Concepto : TODOS(AS)

Expediente : TODOS(AS)  
 Fecha inicial pyg : TODAS LAS FECHAS

**EMPLEADO : C94550644 NAVARRO MERA DANIEL ELIAS**

Consecutivo	F. Factura	F. Llegada	Número	Proveedor	Concepto	Valor
<b>EXPEDIENTE: 1310645135 FECHA DE APERTURA: 16/09/2022</b>						
9008084	28/11/2023	12/12/2023	A11557823	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL CONSULTA POR ANESTESIOLOGO	99,216
9009798	05/12/2023	05/12/2023	FE2646	N890320344	REHABILITAMOS LTDA. SESIONES DE FISIOTERAPIA	90,540
8995891	01/12/2023	01/12/2023	F1411604	N800078692	TRAVEL CLUB SAS TIQUETES AEREOS COMERCIAL	1,888,800
8967009	28/11/2023	28/11/2023	CAN896700	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL ELIAS ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8964535	01/11/2023	27/11/2023	COD18124	N890320032	CLINICA DE OFTALMOLOGIA CONSULTA OFTALMOLOGIA	46,400
8977490	20/11/2023	27/11/2023	F6142396	N800078692	TRAVEL CLUB SAS HOTELERIA	350,000
8971362	17/11/2023	27/11/2023	COD18187	N890320032	CLINICA DE OFTALMOLOGIA MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	468,300
9046136	22/11/2023	27/11/2023	136463855	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	48,700
8970247	22/11/2023	27/11/2023	136463815	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	15,800
8977490	20/11/2023	27/11/2023	F6142396	N800078692	TRAVEL CLUB SAS HOTELERIA	23,600
8977490	20/11/2023	27/11/2023	F6142396	N800078692	TRAVEL CLUB SAS HOTELERIA	180,000
8977490	20/11/2023	27/11/2023	F6142396	N800078692	TRAVEL CLUB SAS HOTELERIA	14,400
8964525	10/11/2023	27/11/2023	COD18159	N890320032	CLINICA DE OFTALMOLOGIA CONSULTA OFTALMOLOGIA	46,400
8952755	01/11/2023	23/11/2023	A11548665	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL CONSULTA ORTOPEDISTA	99,216
8952630	02/11/2023	23/11/2023	A11548870	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL CONSULTA ORTOPEDISTA	99,216
8958613	21/11/2023	21/11/2023	FE2609	N890320344	REHABILITAMOS LTDA. SESIONES DE FISIOTERAPIA	181,080
9006321	15/11/2023	17/11/2023	M126565	N900482620	SYNOPSIS S.A.S STAFF MEDICO - JUNTA MEDICA	1,300,000
8942498	15/11/2023	17/11/2023	136463246	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	49,500
8929087	15/11/2023	15/11/2023	SF11882	N805019927	FUNDALIVIO S.A.S. CONSULTA FISIATRIA	68,930
8980254	14/11/2023	14/11/2023	GASE5006	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTICA MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12,310
8980254	14/11/2023	14/11/2023	GASE5006	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTICA MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12,310
8913602	09/11/2023	09/11/2023	CAN891360	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL ELIAS ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8924930	25/10/2023	05/11/2023	28144043	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI RADIOGRAFIA	22,284
8901182	02/11/2023	02/11/2023	CAN890118	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL ELIAS ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8938053	31/10/2023	01/11/2023	ACAE5048	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTICA MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	5,544
8938053	31/10/2023	01/11/2023	ACAE5048	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTICA MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	2,650

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## ESTADO DE CUENTA DE UN EMPLEADO

Afiliado : NAVARRO MERA DANIEL ELIAS  
 Concepto : TODOS(AS)

Expediente : TODOS(AS)  
 Fecha inicial pyg : TODAS LAS FECHAS

**EMPLEADO : C94550644 NAVARRO MERA DANIEL ELIAS**

Consecutivo	F. Factura	F. Llegada	Número	Proveedor	Concepto	Valor
<b>EXPEDIENTE: 1310645135 FECHA DE APERTURA: 16/09/2022</b>						
8938053	31/10/2023	01/11/2023	ACAE5048	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	21,420
8938053	31/10/2023	01/11/2023	ACAE5048	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	7,650
8906257	09/10/2023	01/11/2023	COD18020	N890320032	CLINICA DE OFTALMOLOGI PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS	30,900
8892733	30/10/2023	30/10/2023	CAN88927	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8902860	04/10/2023	30/10/2023	EVE19446	N816001182	AUDIFARMA MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	22,140
8902860	04/10/2023	30/10/2023	EVE19446	N816001182	AUDIFARMA MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	218,070
8902860	04/10/2023	30/10/2023	EVE19446	N816001182	AUDIFARMA MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	690,000
8902860	04/10/2023	30/10/2023	EVE19446	N816001182	AUDIFARMA MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	48,060
8898377	27/10/2023	28/10/2023	136462333	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	49,500
8891687	27/10/2023	27/10/2023	FEN18209	N900563745	LABORVIDA IPS S.A.S CONSULTA MEDICO GENERAL	63,276
8879505	25/10/2023	25/10/2023	CAN88795	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8885280	22/10/2023	24/10/2023	136460267	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	49,500
8938441	22/10/2023	24/10/2023	136460265	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	15,800
8880213	06/10/2023	23/10/2023	A11539155	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL AYUDAS DIAGNOSTICAS	76,933
8880213	06/10/2023	23/10/2023	A11539155	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL PROCEDIMIENTOS Y BLOQUEOS MD DEL DOLOR	669,030
8876630	09/10/2023	23/10/2023	A11539931	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL CONSULTA ORTOPEDISTA	99,216
8862005	20/10/2023	20/10/2023	CAN88620	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8878352	11/10/2023	20/10/2023	136459759	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	39,300
8863433	20/10/2023	20/10/2023	SF11845	N805019927	FUNDALIVIO S.A.S. CONSULTA FISIATRIA	68,930
8859792	19/10/2023	19/10/2023	CAN88597	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPO TRASLADO EN BUS URBANO E INTERM	206,377
8859792	19/10/2023	19/10/2023	CAN88597	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	115,676
8855124	18/10/2023	18/10/2023	CAN88551	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## ESTADO DE CUENTA DE UN EMPLEADO

Afiliado : NAVARRO MERA DANIEL ELIAS  
 Concepto : TODOS(AS)

Expediente : TODOS(AS)  
 Fecha inicial pyg : TODAS LAS FECHAS

**EMPLEADO : C94550644 NAVARRO MERA DANIEL ELIAS**

Consecutivo	F. Factura	F. Llegada	Número	Proveedor	Concepto	Valor
<b>EXPEDIENTE: 1310645135 FECHA DE APERTURA: 16/09/2022</b>						
8891985	18/10/2023	18/10/2023	GASE5006	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12,310
8891985	18/10/2023	18/10/2023	GASE5006	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12,310
8852332	17/10/2023	17/10/2023	CAN88523	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8888956	08/10/2023	17/10/2023	28143518	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI RNM - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	494,527
8870137	25/09/2023	17/10/2023	A11534568	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL CONSULTA ORTOPEDISTA	99,216
8837261	11/10/2023	11/10/2023	CAN88372	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	287,860
8834785	11/10/2023	11/10/2023	CAN88347	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8834706	11/10/2023	11/10/2023	CAN88347	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8834443	10/10/2023	10/10/2023	CAN88344	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8834415	10/10/2023	10/10/2023	CAN88344	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	57,572
8832555	10/10/2023	10/10/2023	CAN88325	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8842656	30/09/2023	30/09/2023	ACAE5038	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	98,010
8842610	25/09/2023	29/09/2023	28143429	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI RADIOGRAFIA	12,765
8842610	25/09/2023	29/09/2023	28143429	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI RADIOGRAFIA	12,765
8842610	25/09/2023	29/09/2023	28143429	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI RADIOGRAFIA	36,925
8842610	25/09/2023	29/09/2023	28143429	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI RADIOGRAFIA	41,645
8842610	25/09/2023	29/09/2023	28143429	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI RADIOGRAFIA	53,414
8813837	18/09/2023	27/09/2023	A11531826	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL CONSULTA ORTOPEDISTA	99,216
8805538	22/09/2023	26/09/2023	136456834	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	48,700
8790094	22/09/2023	22/09/2023	CAN87900	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8791215	12/09/2023	21/09/2023	CLFR1124	N800212422	CHRISTUS SINERGIA SALU CONSULTA ORTOPEDISTA	77,374
8814503	20/09/2023	20/09/2023	ACAE5036	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14,580
8814503	20/09/2023	20/09/2023	ACAE5036	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	158,220
8781024	19/09/2023	19/09/2023	CAN87810	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## ESTADO DE CUENTA DE UN EMPLEADO

Afiliado : NAVARRO MERA DANIEL ELIAS  
 Concepto : TODOS(AS)

Expediente : TODOS(AS)  
 Fecha inicial pyg : TODAS LAS FECHAS

**EMPLEADO : C94550644 NAVARRO MERA DANIEL ELIAS**

Consecutivo	F. Factura	F. Llegada	Número	Proveedor	Concepto	Valor
<b>EXPEDIENTE: 1310645135 FECHA DE APERTURA: 16/09/2022</b>						
8795510	19/09/2023	19/09/2023	FE2457	N890320344	REHABILITAMOS LTDA. TERAPEUTA OCUPACIONAL	18,108
8778906	05/09/2023	18/09/2023	A11526778	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL CONSULTA NEUROCIROLOGIA	99,216
8840614	12/09/2023	14/09/2023	M118455	N900482620	SYNAPSIS S.A.S CONSULTA PSQUIATRA	244,000
8763539	13/09/2023	13/09/2023	CAN87635	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8771066	13/09/2023	13/09/2023	136456099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA NO PROGRAMADA	56,800
8771066	13/09/2023	13/09/2023	136456099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA NO PROGRAMADA	56,800
8771066	13/09/2023	13/09/2023	136456099	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	55,600
8760893	12/09/2023	12/09/2023	CAN87608	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8763893	12/07/2023	12/09/2023	COD17649	N890320032	CLINICA DE OFTALMOLOGIA PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS	30,900
8763912	27/07/2023	12/09/2023	COD17709	N890320032	CLINICA DE OFTALMOLOGIA CONSULTA OPTOMETRIA	15,500
8763815	18/07/2023	12/09/2023	COD17673	N890320032	CLINICA DE OFTALMOLOGIA CONSULTA OFTALMOLOGIA	144,200
8754079	11/09/2023	11/09/2023	CAN87540	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8750236	29/08/2023	08/09/2023	A11524064	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	99,216
8742159	06/09/2023	06/09/2023	CAN87421	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8740487	05/09/2023	05/09/2023	CAN87404	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8738733	05/09/2023	05/09/2023	CAN87387	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	287,860
8731313	01/09/2023	01/09/2023	CAN87313	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8729848	31/08/2023	31/08/2023	CAN87298	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8764040	31/08/2023	31/08/2023	GASE5006	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12,310
8764040	31/08/2023	31/08/2023	GASE5006	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIC MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	12,310
8735388	29/08/2023	30/08/2023	136455202	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	39,300
8729895	01/08/2023	30/08/2023	COG2207	N900247752	CENTRO ORTOPEDICO GO ORTESIS Y LINEA BLANDA	85,696

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## ESTADO DE CUENTA DE UN EMPLEADO

Afiliado : NAVARRO MERA DANIEL ELIAS  
 Concepto : TODOS(AS)

Expediente : TODOS(AS)  
 Fecha inicial pyg : TODAS LAS FECHAS

**EMPLEADO : C94550644 NAVARRO MERA DANIEL ELIAS**

Consecutivo	F. Factura	F. Llegada	Número	Proveedor	Concepto	Valor
<b>EXPEDIENTE: 1310645135 FECHA DE APERTURA: 16/09/2022</b>						
8732328	25/08/2023	26/08/2023	136454551	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : REINTEGRO LABORAL	213,517
8716988	16/08/2023	23/08/2023	136453377	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	39,300
8716988	16/08/2023	23/08/2023	136453377	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	56,800
8696512	16/08/2023	16/08/2023	CAN86965	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	143,930
8691869	16/08/2023	16/08/2023	CAN86918	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8683246	12/08/2023	12/08/2023	CAN86832	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8671852	31/07/2023	31/07/2023	ACAE5024	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	98,010
8671852	31/07/2023	31/07/2023	ACAE5024	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	701,640
8671852	31/07/2023	31/07/2023	ACAE5024	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	14,040
8671852	31/07/2023	31/07/2023	ACAE5024	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	154,440
8671852	31/07/2023	31/07/2023	ACAE5024	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	5,490
8671852	31/07/2023	31/07/2023	ACAE5024	N900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTIK MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	175,320
8655129	28/07/2023	28/07/2023	CAN86551	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8661504	28/07/2023	28/07/2023	136452125	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	48,700
8658607	20/07/2023	27/07/2023	CLFR9072	N800212422	CHRISTUS SINERGIA SALU CONSULTA ORTOPEDISTA	77,374
8654242	31/05/2023	24/07/2023	EVE16771	N816001182	AUDIFARMA MEDICAMENTOS AMBULATORIOS	16,624
8641924	21/07/2023	21/07/2023	136450683	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	39,300
8641924	21/07/2023	21/07/2023	136450683	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	56,800
8617680	13/07/2023	13/07/2023	CAN86176	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8617153	13/07/2023	13/07/2023	CAN86171	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8616062	13/07/2023	13/07/2023	CAN86160	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8622612	13/07/2023	13/07/2023	SF11738	N805019927	FUNDALIVIO S.A.S. CONSULTA FISIATRIA	68,930

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## ESTADO DE CUENTA DE UN EMPLEADO

Afiliado : NAVARRO MERA DANIEL ELIAS  
 Concepto : TODOS(AS)

Expediente : TODOS(AS)  
 Fecha inicial pyg : TODAS LAS FECHAS

**EMPLEADO : C94550644 NAVARRO MERA DANIEL ELIAS**

Consecutivo	F. Factura	F. Llegada	Número	Proveedor	Concepto	Valor
<b>EXPEDIENTE: 1310645135 FECHA DE APERTURA: 16/09/2022</b>						
8599131	26/06/2023	04/07/2023	COD17585	N890320032	CLINICA DE OFTALMOLOGIA PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS	37,500
8581542	29/06/2023	29/06/2023	CAN85815	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL ELIAS ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8581591	27/06/2023	27/06/2023	136448765	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	56,800
8587181	24/06/2023	27/06/2023	136448636	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : REINTEGRO LABORAL	190,720
8581591	27/06/2023	27/06/2023	136448765	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	48,700
8558029	22/06/2023	22/06/2023	CAN85580	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL ELIAS ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8568227	05/06/2023	21/06/2023	1E584020	N890300513	CLINICA DE OCCIDENTE S CONSULTA NEUROCIROLOGIA	64,148
8622227	29/05/2023	21/06/2023	CLFR8756	N800212422	CHRISTUS SINERGIA SALUD CONSULTA ORTOPEDISTA	77,374
8573212	28/05/2023	21/06/2023	CLFR8756	N800212422	CHRISTUS SINERGIA SALUD CONSULTA ORTOPEDISTA	77,374
8562283	31/05/2023	20/06/2023	A11490045	N890324177	FUNDACION VALLE DEL LIL CONSULTA MEDICINA DEL DOLOR	99,216
8543215	30/05/2023	08/06/2023	FE19855	N800220806	ORTOPEDISTAS ASOCIADOS CONSULTA ORTOPEDISTA	40,879
8546422	04/06/2023	07/06/2023	28142701	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI RNM - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	824,961
8503999	30/05/2023	30/05/2023	CAN85039	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL ELIAS ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8518984	10/04/2023	30/05/2023	COD17290	N890320032	CLINICA DE OFTALMOLOGIA CONSULTA OPTOMETRIA	15,500
8532254	02/05/2023	30/05/2023	COD17378	N890320032	CLINICA DE OFTALMOLOGIA AYUDAS DIAGNOSTICAS	123,600
8518958	24/04/2023	30/05/2023	COD17346	N890320032	CLINICA DE OFTALMOLOGIA CONSULTA OFTALMOLOGIA	46,400
8532313	16/05/2023	30/05/2023	COD17431	N890320032	CLINICA DE OFTALMOLOGIA CONSULTA OFTALMOLOGIA	46,400
8501271	29/05/2023	29/05/2023	CAN85012	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL ELIAS ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8503516	29/05/2023	29/05/2023	136446331	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	39,300
8503516	29/05/2023	29/05/2023	136446331	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	15,800
8503516	29/05/2023	29/05/2023	136446331	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	56,800
8503516	29/05/2023	29/05/2023	136446331	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	20,000

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## ESTADO DE CUENTA DE UN EMPLEADO

Afiliado : NAVARRO MERA DANIEL ELIAS  
 Concepto : TODOS(AS)

Expediente : TODOS(AS)  
 Fecha inicial pyg : TODAS LAS FECHAS

**EMPLEADO : C94550644 NAVARRO MERA DANIEL ELIAS**

Consecutivo	F. Factura	F. Llegada	Número	Proveedor	Concepto	Valor
<b>EXPEDIENTE: 1310645135 FECHA DE APERTURA: 16/09/2022</b>						
8491652	24/05/2023	24/05/2023	CAN84916	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8503269	24/05/2023	24/05/2023	136445473	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : REINTEGRO LABORAL	163,087
8486828	19/05/2023	19/05/2023	20556	C16628117	POTENCIALES EVOCADOS ELECTROMIOGRAFIA REFLEJO H Y NEUROCONDU	311,536
8476548	17/05/2023	17/05/2023	CAN84765	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8469768	25/04/2023	10/05/2023	1E574937	N890300513	CLINICA DE OCCIDENTE S / CONSULTA NEUROLOGO	120,044
8459323	09/05/2023	09/05/2023	CAN84593	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8449249	05/05/2023	05/05/2023	CAN84492	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8455128	13/04/2023	01/05/2023	CLFR8475	N800212422	CHRISTUS SINERGIA SALU CONSULTA ORTOPEDISTA	77,374
8451611	19/04/2023	27/04/2023	COD17326	N890320032	CLINICA DE OFTALMOLOGI AYUDAS DIAGNOSTICAS	202,500
8451427	24/03/2023	27/04/2023	COD17234	N890320032	CLINICA DE OFTALMOLOGI CONSULTA OFTALMOLOGIA	46,400
8420920	24/04/2023	24/04/2023	136442110	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	20,000
8404898	20/04/2023	20/04/2023	CAN84048	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8470563	14/04/2023	14/04/2023	KCVN1001	N800060704	KAMEX INTERNATIONAL S / ORTESIS Y LINEA BLANDA	100,000
8386006	11/04/2023	11/04/2023	CAN83860	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8378605	04/04/2023	04/04/2023	CAN83786	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8378033	03/04/2023	03/04/2023	CAN83780	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8363371	27/03/2023	27/03/2023	CAN83633	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8364405	24/03/2023	24/03/2023	136438241	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	39,300
8364405	24/03/2023	24/03/2023	136438241	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	39,300
8361170	20/02/2023	24/03/2023	1E559264	N890300513	CLINICA DE OCCIDENTE S / CONSULTA NEUROCIURUGIA	64,148
8364405	24/03/2023	24/03/2023	136438241	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	56,800

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## ESTADO DE CUENTA DE UN EMPLEADO

Afiliado : NAVARRO MERA DANIEL ELIAS  
 Concepto : TODOS(AS)

Expediente : TODOS(AS)  
 Fecha inicial pyg : TODAS LAS FECHAS

**EMPLEADO : C94550644 NAVARRO MERA DANIEL ELIAS**

Consecutivo	F. Factura	F. Llegada	Número	Proveedor	Concepto	Valor
<b>EXPEDIENTE: 1310645135 FECHA DE APERTURA: 16/09/2022</b>						
8364405	24/03/2023	24/03/2023	136438241	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	56,800
8364405	24/03/2023	24/03/2023	136438241	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA NO PROGRAMADA	56,800
8364405	24/03/2023	24/03/2023	136438241	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA NO PROGRAMADA	56,800
8329860	10/03/2023	10/03/2023	CAN832986	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8326430	08/03/2023	08/03/2023	CAN832643	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8325228	18/02/2023	07/03/2023	AC106574	N890308493	FUNDACION IDEAL PARA LA HIDROTERAPIA	484,020
8424532	26/02/2023	27/02/2023	28141989	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI LABORATORIO CLÍNICO AMBULATORIO	4,361
8305494	17/02/2023	24/02/2023	CLFR8174	N800212422	CHRISTUS SINERGIA SALU CONSULTA ORTOPEDISTA	77,374
8306048	14/02/2023	23/02/2023	CLFR8151	N800212422	CHRISTUS SINERGIA SALU CONSULTA ORTOPEDISTA	77,374
8288725	26/11/2022	22/02/2023	1E540058	N890300513	CLINICA DE OCCIDENTE S CONSULTA NEUROCIRUGIA	64,148
8281158	21/02/2023	21/02/2023	CAN828115	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8277134	17/02/2023	17/02/2023	CAN827713	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8276318	17/02/2023	17/02/2023	CAN827631	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8255398	03/02/2023	03/02/2023	SF11568	N805019927	FUNDALIVIO S.A.S. ELECTROMIOGRAFIA REFLEJO H Y NEUROCONDU	635,720
8254889	27/01/2023	03/02/2023	AC106450	N890308493	FUNDACION IDEAL PARA LA HIDROTERAPIA	484,020
8249392	02/02/2023	02/02/2023	CAN824939	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM	28,786
8236180	25/01/2023	25/01/2023	136433476	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : CONSULTA PSICOLOGO Y TERAPIA PSICOLOGICA	13,900
8236180	25/01/2023	25/01/2023	136433476	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS : MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL	43,000
8230613	19/01/2023	20/01/2023	28141739	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI RNM - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	470,861
8230613	19/01/2023	20/01/2023	28141739	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI RNM - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	614,173
8219092	12/01/2023	13/01/2023	28141718	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI RADIOGRAFIA	19,700
8191631	03/01/2023	03/01/2023	FE1762	N890320344	REHABILITAMOS LTDA. SESIONES DE FISIOTERAPIA	163,140
8191632	03/01/2023	03/01/2023	FE1763	N890320344	REHABILITAMOS LTDA. TERAPEUTA OCUPACIONAL	163,140

# SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

## ESTADO DE CUENTA DE UN EMPLEADO

Afiliado : NAVARRO MERA DANIEL ELIAS  
 Concepto : TODOS(AS)

Expediente : TODOS(AS)  
 Fecha inicial pyg : TODAS LAS FECHAS

**EMPLEADO : C94550644 NAVARRO MERA DANIEL ELIAS**

Consecutivo	F. Factura	F. Llegada	Número	Proveedor	Concepto	Valor
<b>EXPEDIENTE: 1310645135 FECHA DE APERTURA: 16/09/2022</b>						
8185359	02/01/2023	02/01/2023	SF11540	N805019927	FUNDALIVIO S.A.S.	CONSULTA FISIATRIA 61,000
8159635	17/12/2022	22/12/2022	EVE14008	N816001182	AUDIFARMA	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 110,940
8183040	21/12/2022	21/12/2022	FE1736	N890320344	REHABILITAMOS LTDA.	SESIONES DE FISIOTERAPIA 163,140
8175823	21/12/2022	21/12/2022	FE1741	N890320344	REHABILITAMOS LTDA.	SESIONES DE FISIOTERAPIA 163,140
8179858	20/12/2022	21/12/2022	136429718	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	MSI -MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL 50,200
8143948	10/12/2022	13/12/2022	28141505	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI	RNM - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA 437,170
8143948	10/12/2022	13/12/2022	28141505	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI	RADIOGRAFIA 25,532
8143948	10/12/2022	13/12/2022	28141505	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI	RADIOGRAFIA 136,407
8143948	10/12/2022	13/12/2022	28141505	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI	RADIOGRAFIA 24,309
8143948	10/12/2022	13/12/2022	28141505	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI	RADIOGRAFIA 39,255
8123600	03/12/2022	03/12/2022	FE1700	N890320344	REHABILITAMOS LTDA.	TERAPEUTA OCUPACIONAL 32,628
8106149	22/11/2022	30/11/2022	EVE13530	N816001182	AUDIFARMA	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 52,374
8106149	22/11/2022	30/11/2022	EVE13530	N816001182	AUDIFARMA	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS 6,880
8106665	28/11/2022	28/11/2022	CAN81066	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI	ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM 25,448
8103502	25/11/2022	25/11/2022	136426960	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CONSULTA NO PROGRAMADA 50,200
8093503	24/11/2022	24/11/2022	CAN80935	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI	ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM 25,448
8090681	23/11/2022	23/11/2022	CAN80906	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI	ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM 25,448
8116772	18/11/2022	22/11/2022	28141331	N800225057	AYUDAS DIAGNOSTICAS SI	RADIOGRAFIA 19,700
8061550	09/11/2022	09/11/2022	CAN80615	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI	ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM 25,448
8056956	08/11/2022	08/11/2022	CAN80569	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI	ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM 25,448
8055844	08/11/2022	08/11/2022	CAN80558	C94550644	NAVARRO MERA DANIEL EI	ANTICIPOS TRASALDO TAXI URBANO E INTERM 254,480
8026321	22/10/2022	22/10/2022	136423486	N811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS :	CALIFICACIÓN DE ORIGEN AT 5,800
<b>Total Expediente...</b>						43,357,138
<b>Total Empleado...</b>						44,022,815

Señor(a)

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**  
E.S.D.

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** DANIEL ELIAS NAVARRO MERA.  
**DEMANDADO:** SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
**RADICACIÓN:** 76001310501920250008600

**ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

**MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.935.338 de Cali- Valle, en mi calidad de representante legal de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, comedidamente manifestó que en esa calidad confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y /o del llamamiento en garantía, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso y realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, reasumir, sustituir, objetar el juramento estimatorio y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de transigir y desistir están sujetas a la autorización previa de la Vicepresidencia Jurídica y la facultad de conciliar a la decisión que adopte el Comité de defensa judicial y conciliación de la compañía.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

**Cordialmente,**

DocuSigned by:

*Maria Alejandra Zapata Pereira*

3E6305E78F2A4DE...

**MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA**  
Representante Legal  
**SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

**Acepto**



**GUSTAVO ALBERTO HERERA ÁVILA**  
C.C. 19.395.114 de Bogotá  
T.P. 39.116 del C. S. de la J.



---

**Otorgamiento poder especial para representación en proceso judicial DEMANDA ORDINARIA LABORAL- DTE. DANIEL ELIAS NAVARRO MERA - DDO. ARL SURA Y OTROS**

---

**Desde** Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

**Fecha** Lun 31/03/2025 9:04

**Para** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

**CC** Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (180 KB)

Firmado PODER\_SEGUROS\_DE\_VIDA\_SURAMERICANA\_S\_2.pdf;

Señores

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
E.S.D.  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: DANIEL ELIAS NAVARRO MERA.  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
RADICACIÓN: 76001310501920250008600  
ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Por medio del presente nos permitimos otorgar poder a GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA para que asuma la defensa de nuestra compañía, en los términos del poder adjunto.

Cordialmente

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
Sigla: SEGUROS DE VIDA SURA  
Nit: 890903790-5  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

### MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077671-04  
Fecha de matrícula: 23 de Marzo de 1984  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 21 de Marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 # 49 A - 31 PISO 1, Ed. Camacol  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)  
Teléfono comercial 1: 2602100  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: [www.segurossura.com.co](http://www.segurossura.com.co)

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 2602100  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

La persona jurídica SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **REFORMAS ESPECIALES**

Escritura Pública No.1.060 de mayo 10 de 1972, de la Notaría 2a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 23 de mayo de 1972, en el libro 9o., folio y No.931, por medio de la cual se adiciona a la denominación social las letras S.A., quedando así:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No.1502 de septiembre 15 de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de septiembre de 1997, en el libro 9o., folio 1114, bajo el No.7798, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad, la cual girará bajo la denominación social de:

"PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Escritura Pública No.2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que sera la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominara SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura Pública No. 821 del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6350, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

#### SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Escritura Pública No.35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de febrero de 2018, bajo el No.004060 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se adiciona la sigla SEGUROS DE VIDA SURA, quedando su denominación así:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. sigla SEGUROS DE VIDA SURA

Escritura Pública No.5116 del 17 de diciembre de 2018, de la Notaría 25a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 31 de diciembre de 2018, bajo el No.033487 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (21-077671-04) la cual ABSORBE a la sociedad SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. (21-205775-04) (ABSORBIDA).

Escritura Pública No. 1188, del 18 de mayo de 2020, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de mayo de 2020, bajo el No. 10131 del libro IX, mediante la cual se solemnizo el compromiso de escisión entre las sociedades SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (77671-4) en calidad escidente y SURAMERICANA S.A. (21-257352-4) en calidad de beneficiaria.

Por Escritura Pública No.318 del 31 de marzo de 2022, de la Notaría 14 de Medellín, aclarada por Escritura Pública No.764, del 21 de julio de 2022, de la Notaría 14 de Medellín.

#### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2090.

#### OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad consistirá en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

tienden a la realización de su objeto social y a la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir; dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario, y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios o a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de vida clase de contratos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o las de cualquier otro país donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y límites legales; celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza, contrato de garantía u otro efectuado por la Sociedad, constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la sociedad ostenté más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad; y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con, el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercerlos derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

#### **CAPITAL**

##### **CAPITAL AUTORIZADO**

Valor	:	\$80.000.166.461,02310
No. de acciones	:	341.838,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

##### **CAPITAL SUSCRITO**

Valor	:	\$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	197.245,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

##### **CAPITAL PAGADO**

Valor	:	\$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	197.245,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2666 FECHA: 2021/09/06  
RADICADO: 73001-40-03-007-2021-00300-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
PROCESO: VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: ALVARO NESTOR SANCHEZ VERA  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA  
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2021/09/09 LIBRO: 8 NRO.: 2964

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 404 FECHA: 2021/08/10  
RADICADO: 05001 31 03 012 2021-00055 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: ORLANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
BIEN: SE DECRETA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO  
MERCANTIL DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CON NIT.  
890903790-5.

INSCRIPCIÓN: 2021/11/25 LIBRO: 8 NRO.: 3726

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 593 FECHA: 2023/10/31  
RADICADO: 05001 31 03 007 2023 00318 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: JHON JAIR PAZ HERNANDEZ  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2023/11/01 LIBRO: 8 NRO.: 3876

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 311 FECHA: 2023/12/11  
RADICADO: 05001310301920230046200  
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: MAIRA ALEJANDRA ROA MORA Y OTROS  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
INSCRIPCIÓN: 2023/12/14 LIBRO: 8 NRO.: 4408

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 297 FECHA: 2024/04/19  
RADICADO: 76 834 40 03 004 2023 00468 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL, TULUA  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: JHOAN SEBASTIAN ROJAS HOLGUIN  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
BIEN: SOCIEDAD  
INSCRIPCIÓN: 2024/04/22 LIBRO: 8 NRO.: 1219

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

#### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales:

- a. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.
- b. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- c. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.
- d. Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

e. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

f. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

g. Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

h. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

i. Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos.

**FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

**FUNCIONES SECRETARÍA GENERAL:** Además de las funciones de carácter

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o por la Alta Gerencia, el Secretario General tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

A) La Representación legal de la Sociedad.

B,) Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que de ellas se expidan.

C) Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

D) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

E) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

F) Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités, de conformidad con lo establecido en la ley y en los Estatutos.

G) Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

H) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la formación a los miembros de Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

I) Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

J) Dirigir la administración de documentos y archivos de la secretaría general de la Sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen.

K) Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la Sociedad.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

L) Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

M) Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

N) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y la normatividad vigente.

O) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

#### **NOMBRAMIENTOS**

#### **JUNTA DIRECTIVA**

##### **PRINCIPALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID	C.C. No. 43.868.812
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO CLAVEIR	PAS. No. AAH329246
CLAUDIA SANDRA FRANK	C.E. No. 381797
FUAD AURELIO VELASCO JURI	C.C. No. 94.400.587
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075

##### **SUPLENTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ	C.C. No. 43.550.078
FRANK JOSE OSPINA BLANDON	C.C. No. 3.438.601
EVER AGUDELO ARANGO	C.C. No. 70.504.260
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA	C.C. No. 71.787.690
JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS	C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2018, con el número 22939, del Libro IX, se designó a:

##### **PRINCIPALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID	C.C. No. 43.868.812

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ	C.C. No. 43.550.078
EVER AGUDELO ARANGO	C.C. No. 70.504.260
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA	C.C. No. 71.787.690
JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS	C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de acta No. 105 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea, aclarado por Acta No. 105 del 18 de septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, con el No. 22115, del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FRANK JOSE OSPINA BLANDON	C.C. No. 3.438.601

Por Acta No. 109, del 14 de diciembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2023, con el No. 7041, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CLAUDIA SANDRA FRANK	C.E. 381797

Por Extracto de Acta No.110 del 22 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023, con el No.22988 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO CLAVEIR	PAS. No. AAH329246
FUAD AURELIO VELASCO JURI	C.C. No. 94.400.587
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075

Por Extracto de Acta No.95 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016, con el No.11415 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	NIT. 860.008.890-5

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Comunicación del 10 de enero de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2023, con el No.2116 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DANIEL ANDRES JARAMILLO	C.C.	8.026.167
	VALENCIA	T.P.	140779-T

Por Comunicación del 22 de diciembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2017, con el No.744 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELA BRIGITH SAENZ	C.C.	1.019.022.806
	ARENAS	T.P.	166288-T

#### **PODERES**

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO  
Identificación: 67002356  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

4. Para suscribir contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para invertir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26  
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO  
Identificación: 15432724  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY  
Identificación: 79428638  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 120

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkknvncCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO  
Identificación: 19258731  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 118

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR  
Identificación: 55167852  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 119

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkknvncCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA  
Identificación: 32522230  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 121

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE  
Identificación: 9870052  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 122

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA 393 DEL 12 DE ABRIL DE 2016

FACULTADES:

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON  
Identificación: 65784814  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 123

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Identificación: 1130638193  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI  
Identificación: 16078791  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA  
Identificación: 71335719  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 126

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389  
Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: NOTARÍA No.14a. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO  
Identificación: 9726302  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 142

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: NOTARIA 14a., DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE  
Identificación: 18494966  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 143

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1.Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales,

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ  
Identificación: 71787721  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. coltçJas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21  
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO  
Identificación: 43587573  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448  
Fecha: 2016/04/21  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ  
Identificación: 84069623  
Clase de Poder: ESPECIAL

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 162

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442 Fecha: 2016/04/21

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER  
Identificación: 22584498  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO  
Identificación: 1097034007  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 204

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada s encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: JUAN PABLO ARAUJO ARIZA  
Identificación: 15173355  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24  
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ  
Identificación: 66819581  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 452

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ

Identificación: 79721762

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 68

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Facultades del Apoderado:

Que se confieren PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO  
Identificación: 15432724  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 103

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta la compañía.
2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.
3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.
4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.
5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.
6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 418 Fecha: 2024/05/14 DE LA NOTARÍA

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CATORCE DE MEDELLÍN

Inscripción: 2024/06/04 Libro: 5 Nro.: 141

Se modifica el poder inicial, en el sentido de ampliar las facultades así:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de Bancaseguros; RETAIL y Affinity.

- Firmar los Contratos y/o acuerdos y/o convenios y/o acuerdos de confidencialidad o cualquier otro documento relacionado con las alianzas para comercializar seguros de Bancasepros, RETAIL y Affinity.

- Firmar las cartas de no renovación y revocación de las pólizas comercializadas por Bancaseguros, RETAIL y Affinity.

- Firmar las condiciones particulares y/o Slips de los negocios de Bancaseguros, RETAIL y Affinity.

- Firmar cartas de "Fe de Erratas" relacionado con las alianzas de Bancaseguro RETAIL y Affinity.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.02 NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Fecha: 2018/01/03  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA  
Identificación: 3227926  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 18

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciadas a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13  
NOTARIA 14 DE MEDELLIN.  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JAVIER IGNACIO WOLFF CANO  
Identificación: 71684969  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 34

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.

e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.

f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.

g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.

i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29  
Notaria: 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER  
Identificación: 16451786  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 82

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: Escritura Pública Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17  
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 85

Se amplían las facultades y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE

Identificación: 44000459

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 178

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22  
Procedencia: REPRESENTANTES LEGALES  
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA  
Identificación: 43615679  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 189

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las Compañías, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A., EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A., CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S., DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD Y OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice además los siguientes actos:

- a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- c. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- d. Interponer los recursos a que haya lugar.
- e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

que tenga interés las Compañías.

f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para delantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21  
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA  
Identificación: 79862622  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 204

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI  
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA  
Identificación: 51771299

Facultades de los apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado,

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑÍAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 19 Fecha: 2019/01/11  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2019/02/11 Libro: 5 Nro.: 30

Nombre Apoderado: JUAN ANDRES JARAMILLO GUERRA  
Identificación: 98551079

Nombre Apoderado: LUIS EDUARDO VELEZ GUERRA  
Identificación: 71772925

Nombre Apoderado: MARIA MERCEDES YEPES NARANJO  
Identificación: 43613608

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de la COMPAÑÍA suscriban los Contratos de Prestación de Servicios de Salud para los asegurados de las pólizas de Seguros y Medicina Prepagada.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se desempeñen en el cargo de DIRECTORES MÉDICOS REGIONALES y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 318 Fecha: 2019/04/05  
Notaria: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA  
Identificación: 79952462  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑIA realice los siguientes actos:

1. Representar a LA COMPAÑIA en toda clase de proceso y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y par recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciadas a los términos y notificaciones.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 317 Fecha: 2019/04/05, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIBEL ROCIO DUARTE REY  
Identificación: 1098619879  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 108

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑIA realice los siguientes actos:

1. Recibir notificaciones por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez, así como para solicitar Calificaciones de Origen y/o pérdida de Capacidad Laboral, e interponer controversias, recursos de reposición apelación, queja; así como para solicitar la entrega de los expedientes completos de los casos en controversias y cualquier otro que la ley disponga, y en general presentar e interponer cualquier tipo de escrito frente a los dictámenes de las Juntas de Calificación de Invalidez Regional como Nacional en representación de la Compañía.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 471 Fecha: 2019/05/24 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

PODER 1

Nombre Apoderado: RICHARD GANDUR JACOME  
Identificación: 88139732

Nombre Apoderado: MARIA EUGENIA OSORNO PALACIO  
Identificación: 42785795

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: MAURICIO ALVAREZ GALLO  
Identificación: 10131025

Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

Poder 1:

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.
2. Firmar contratos de afiliación, sin límites de cuantía.
3. Representar a la compañía en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado y entidades de control.
4. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
5. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de la compañía o se promuevan en contra de ella.
6. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los tramites de subrogación que adelante la compañía.
7. Suscribir contratos y celebrar actos y negocios, cuya cuantía no exceda un valor equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

PODER 2

Nombre Apoderado: VIVIAN CELESTE NUÑEZ GUZMAN  
Identificación: 22581412  
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA PARRA PEREA  
Identificación: 45478171  
Nombre Apoderado: MIGUEL ANGEL ARROYO CASAS  
Identificación: 73188368  
Nombre Apoderado: MARIA CRISTINA BONILLA ESTUPIÑAN  
Identificación: 63506165

Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

PODER 2

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23  
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ  
Identificación: 1113780885  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 242

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas -de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:983 Fecha: 2019/09/23  
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA  
Identificación: 1098671852  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 245

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

cualquier cuantía.

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1045 Fecha: 2019/10/04 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO  
Identificación: 7724012  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 248

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02  
DE LA NOTARIA 14a. DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA  
Identificación: 94060130  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 258

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13  
NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA  
Identificación: 71747655  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripcion: 2020/08/27 Libro:5 Nro.: 113

Facultades del Apoderado:

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades, jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas con los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO Que el presente poder tendrá vigencia Mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 145

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkknvncCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ  
Identificación: 71184746

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA  
Identificación: 71377237

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.
3. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a la compañía.
4. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02

Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 238

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Modificada por:

Documento: COMUNICACIÓN Nro.: 1254 Fecha: 2021/11/17

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 247

Mediante la cual se adicionan al señor FREDY ORLANDO MARIN VELEZ las siguientes facultades:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 589 DEL 2020/09/11,  
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA  
Identificación: 1128405997  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2020/10/05 Libro:V No.: 149

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestarnos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO  
Identificación: 1010173412  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/01/04 Libro: 5 Nro.: 1

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y Rara intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.106 DEL 2021/02/15 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS VEGA CADAVID  
Identificación: 71685268  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 45

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los tramites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogacion

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:174 Fecha: 2021/03/02  
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN.  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO  
Identificación: 43722176  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/03/12 Libro: 5 Nro.: 56

Modificada por:  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE  
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 245

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e, invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.

- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.

- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA  
Identificación: 19499248  
Clase de Poder: ESPECIAL

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Inscripción: 2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 95

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

- A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- C. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- D. Interponer recursos a que haya lugar.
- E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.
- F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER  
Identificación: 72201681  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2021/08/11 Libro: V Nro.: 176

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

su condición de REGIONAL NORTE, realice los siguientes actos en las ciudades que ella comprende:

a). Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b). Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la Regional que dirige.

c). Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d). Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e). Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematriculadas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f). Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g). Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h). Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

i). Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j). Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k). Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l): Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Marta, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES  
Identificación: 43575087  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA  
Identificación: 43864552  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS  
Identificación: 43878733  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;
3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 271 Fecha: 2022/03/22  
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANITA MARIA TORO ROSAS  
Identificación: 66808964  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/04/12 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

A. Suscriba los contratos comerciales para asesores exclusivos de Seguros de Vida Suramericana S.A., en el ramo de Riesgos Laborales.

B. Suscriba todas las cancelaciones de los asesores exclusivos de Seguros de Vida Suramericana S.A., en el ramo de Riesgos Laborales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2022/04/27 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/06/21 Libro: V Nro.: 105  
  
Nombre Apoderado: EDGAR BENITEZ QUINTERO  
Identificación: 16789181  
  
Nombre Apoderado: LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN  
Identificación: 16746595  
  
Nombre Apoderado: ROBERTO CARMELO NANDAR CASTELLANOS  
Identificación: 5206994  
  
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO  
Identificación: 14889980

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Representar a la COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

9. Presentar en nombre de la compañía las denuncias ante las diferentes Fiscalías de los casos detectados por SURAMERICANA.

10. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

11. Realizar los actos de vigilancia y control de las denuncias que se promuevan con ocasión a los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 421 Fecha: 2022/04/26  
Notaría: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CAROLINA SIERRA VEGA  
Identificación: 43157828  
Clase de Poder: ESPECIAL

Nombre Apoderado: NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA  
Identificación: 32939987  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 107

Facultades del Apoderado:

1. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las) transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimiento con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación o recobro.
3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a las COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 423 Fecha: 2022/04/26  
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA ISABEL MEJIA MAZO  
Identificación: 43627601  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Para que realice los siguientes actos:

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las) transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación o recobro.
3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 436 Fecha: 2022/04/28  
Notaría: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ  
Identificación: 39360014  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/07/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

- A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.
- B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.
- C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.
- D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 971 Fecha: 2022/09/09 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/09/15 Libro: 5 Nro.: 194

Nombre Apoderado: GINA FERNANDA GARCIA CAMACHO  
Identificación: 53141101

Nombre Apoderado: JUAN JOSE SANABRIA DAVID  
Identificación: 1298471

Nombre Apoderado: LINA MARIA CARVAJAL PALACIO  
Identificación: 43578811

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Registrar ante las oficinas del Ministerio de Trabajo los equipos interdisciplinarios para la calificación de origen y de la pérdida de capacidad laboral y las actualizaciones de cambios en los mismos.
2. Respuestas a solicitudes de información de casos por parte de las Juntas de calificación regionales y nacional.
3. Presentación y trámite de controversias de calificación de origen y PCL ante todas las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 321 Fecha: 2023/04/14  
Notaría: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: GLORIA ANDREA ESCOBAR SIERRA  
Identificación: 1040735276  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/04/27 Libro: 5 Nro.: 89

Facultades del Apoderado:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran.
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran.
3. Firmar pólizas de cumplimiento comercializadas a través de los asesores que lideran
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo.
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 320 Fecha: 2023/04/14 de la NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: PAOLA MORAYMA ARBELAEZ ENRIQUEZ  
Identificación: 52525083  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/05/05 Libro: 5 Nro.: 93

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

2. Firmar contratos de afiliación, sin limite de Cuantía.
3. Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o se adelanten contra ellas; en las audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado y entidades de control.
4. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
5. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LA COMPAÑÍA o se promuevan en contra de ella.
6. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante LA COMPAÑÍA.
7. Suscribir contratos y celebrar actos y negocios.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 854 Fecha: 2023/09/05 DE  
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/09/28 Libro: 5 Nro.: 212

Nombre Apoderado: MARTHA CECILIA BOLAÑO BOLAÑO  
Identificación: 22580392

Nombre Apoderado: DIANA MARCELA CARDONA MUNERA  
Identificación: 43612584

Facultades de los Apoderados:

Para que representación de la compañía suscriban, modifiquen, terminen y liquiden todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

compra y, en general, los servicios relacionados con la contratación de proveedores y aliados de la gerencia de la póliza de salud de la compañía.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 902 Fecha: 2023/09/13  
Notaría: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA  
Identificación: 1128405997  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/10/05 Libro: 5 Nro.: 218

Facultades del Apoderado:

A. Represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

B. Para que en representación de LAS COMPAÑÍAS suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los estatutos sociales de LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1182 Fecha: 2023/11/28 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/12/05 Libro: 5 Nro.: 292

Nombre Apoderado: MAURICIO ALEJANDRO LOZANO VALENCIA  
Identificación: 4378062

Nombre Apoderado: NATALIA PALACIO GONZÁLEZ  
Identificación: 43864751

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.;
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.
4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.;
5. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
6. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.;
7. Firmar los documentos relacionados para que LA COMPAÑÍA se inscriban como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2024/04/16  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Notaría: No.14a. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE CARDONA LLANO  
Identificación: 1053802440  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/04/29 Libro: 5 Nro.: 87

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras públicas para la constitución de hipoteca, que suscriben deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los préstamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 471 Fecha: 2024/05/29  
NOTARIA 14A. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ZULMA ESPERANZA ACOSTA MARTINEZ  
Identificación: 1032359122  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/06/11 Libro: 5 Nro.: 151

Facultades del Apoderado: Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑÍAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que generen con ocasión de las mencionadas

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.2802 del 15/09/1947 de Not.3a.Med	46 del 19/09/1947 del L.II
E.P. No.3062 del 18/05/1959 de Not.3a.Med	55 del 26/05/1959 del L.II
E.P. No.2310 del 23/04/1960 de Not.3a.Med	28 del 05/05/1960 del L.II
E.P. No.3803 del 15/12/1971 de Not.2a.Med	141 de 29/12/1971 del L.II
E.P. No.1060 del 20/05/1972 de Not.2a.Med	931 de 23/05/1972 del L.II
E.P. No. 700 del 26/03/1973 de Not.2a.Med	9148 de 24/04/1974 de L.IX
E.P. No.4310 del 22/09/1981 de Not.5a.Med	5607 de 28/09/1981 de L.IX
E.P. No.2521 del 22/06/1982 de Not.5a.Med	6054 de 28/06/1982 de L.IX
E.P. No.5203 del 08/08/1988 de Not.5a.Med	6709 de 26/08/1988 de L.IX
E.P. No.1545 de 22/06/1989 de Not.14a.Med	5070 de 28/06/1989 de L.IX
E.P. No.1697 de 20/05/1991 de Not.11a.Med	4486 de 24/05/1991 de L.IX
E.P. No.2129 de 30/04/1993 de Not.11a.Med	5129 de 12/05/1993 de L.IX
E.P. No.1817 de 14/04/1994 de Not.11a.Med	3716 de 29/04/1994 de L.IX
E.P. No.1546 de 11/04/1995 de Not.11a.Med	4206 de 15/05/1995 de L.IX
E.P. No.1219 de 03/07/1996 de Not.14a.Med	6160 de 31/07/1996 de L.IX
E.P. No.1744 de 26/09/1996 de Not.14a.Med	8479 de 30/09/1996 de L.IX
E.P. No.1502 de 15/09/1997 de Not.14a.Med	7798 de 23/09/1997 de L.IX
E.P. No.730 del 22/04/1998 de Not.14a.Med	5323 de 30/06/1998 de L.IX
E.P. No.1175 de 26/06/1998 de Not.14a.Med	5976 de 31/07/1998 de L.IX
E.P. No.462 del 07/04/1999 de Not.14a.Med	4033 de 20/05/1999 de L.IX
E.P. No.458 del 06/04/2001 de Not.14a.Med	3523 de 11/04/2001 de L.IX
E.P. No.431 del 02/04/2003 de Not.14a.Med	3816 de 15/04/2003 de L.IX
E.P. No.1515 de 16/10/2003 de Not.14a.Med	10291 de 27/10/2003 de L.IX
E.P. No.595 del 17/04/2006 de Not.14a.Med	4555 de 08/05/2006 de L.IX
E.P. No.2166 de 15/12/2006 de Not.14a.Med	13508 de 20/12/2006 de L.IX
E.P. No.821 del 13/05/2009 de Not.14a.Med	6350 de 19/05/2009 de L.IX

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

E.P. No.710 del 19/04/2010 de Not.14a.Med	7285	de 12/05/2010 de L.IX
E.P. No.643 del 02/05/2013 de Not.14a.Med	8809	de 16/05/2013 de L.IX
E.P. No.1002 de 28/03/2014 de Not.20a.Med	7316	de 10/04/2014 de L.IX
E.P. No.449 del 21/04/2016 de Not.14a.Med	11139	de 04/05/2016 de L.IX
E.P. No. 35 del 22/01/2018 de Not.14a.Med	4060	de 22/02/2018 de L.IX
E.P. No.5116 de 17/12/2018 de Not.25a.Med	33487	de 31/12/2018 de L.IX
E.P. No.1188 de 18/05/2020 de Not.25a.Med	10131	de 22/05/2020 de L.IX
E.P. No.368 del 12/06/2020 de Not.14a.Med	12240	de 25/06/2020 de L.IX
E.P. No.411 del 05/05/2021 de Not.14a.Med	17850	de 26/05/2021 de L.IX
E.P. No.318 del 31/03/2022 de Not.14a.Med	11064	de 07/04/2022 de L.IX

### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

### **SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

SIGLA: GRUPO SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2024  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20772 03/05/2024

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S.

SIGLA: NUBLOQ

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONES Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET  
MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de  
inversiones creados

en México.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE  
BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS  
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE  
PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER  
COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS  
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.  
a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-12 ARUS S.A.S. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPULCRO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACIÓN: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURAS INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIAN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE  
ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños  
y retrocesión.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS  
Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A  
QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS  
CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS  
DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO  
O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL  
DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O  
EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS,  
CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS  
COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE  
2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALS A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA  
Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA  
Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.  
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.  
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS  
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E  
INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE  
EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través  
de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS  
TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS  
SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS  
CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE  
DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO  
INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

SIGLA: VAXTHERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de  
539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS  
FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN  
EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE  
REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS  
ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 6512

Actividad secundaria código CIIU: 6522

Otras actividades código CIIU: 6515

#### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-143200-02
Fecha de Matrícula:	23 de Marzo de 1984
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: /2021 FECHA: 2021/04/06

RADICADO: NO REPORTA

PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,  
MEDELLÍN

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)  
MATRÍCULA: 21-143200-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/04/13 LIBRO: 8 NRO.: 1101

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 294 FECHA: 2021/09/10  
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00268 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL SUMARIO (EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE CONSUMIDOR)  
DEMANDANTE: DIEGO DE JESÚS RÍOS VELÁSQUEZ  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)  
MATRÍCULA: 21-143200-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3670

Nombre: AUTOS SURA INDUSTRIALES MEDELLIN (VIDA)  
Matrícula No.: 21-268195-02  
Fecha de Matrícula: 06 de Septiembre de 1995  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 26 45 106  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL ARL SURA CENTRAL MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-270352-02  
Fecha de Matrícula: 15 de Noviembre de 1995  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 49 A 63 55 TORRE SURAMERICANA  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre: SALUD SURA INDUSTRIALES MEDELLIN  
(VIDA)  
Matrícula No.: 21-435120-02  
Fecha de Matrícula: 19 de Octubre de 2006  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Carrera 48 26 50  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO  
EMPRESARIOS MEDELLIN (VIDA)  
Matrícula No.: 21-460068-02  
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIN (VIDA)  
Matrícula No.: 21-460070-02  
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Calle 49 63 146 PISO 1  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SURA OTRABANDA MEDELLIN  
(VIDA)  
Matrícula No.: 21-486317-02  
Fecha de Matrícula: 23 de Diciembre de 2009  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 50 64 B 19  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Matrícula No.: OLAYA HERRERA VIDA  
21-568049-02  
Fecha de Matrícula: 08 de Abril de 2014  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10 PISO 2  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SURA CALLE 49 B MEDELLIN  
(VIDA)

Matrícula No.: 21-591136-02  
Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Calle 49 B 65 95  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2023/10/23  
RADICADO: 05001 40 03 014 2023 00435 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTÍA - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE RENDÓN ARBELÁEZ  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA CALLE 49 B  
MEDELLIN (VIDA)  
MATRÍCULA: 21-591136-02  
DIRECCIÓN: CALLE 49 B 65 95 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/10/25 LIBRO: 8 NRO.: 3795

Nombre: ARL SURA CALLE 49 B MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-594308-02  
Fecha de Matrícula: 09 de Julio de 2015  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 49 B 64 B 25  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Fecha de expedición: 13/06/2024 - 3:48:24 PM

Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO  
CONTINUIDAD VIDA  
Matrícula No.: 21-610916-02  
Fecha de Matrícula: 28 de Abril de 2016  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN VIDA  
Matrícula No.: 21-687624-02  
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN  
FERNANDO PLAZA  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la



Recibo No.: 0026714189

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dGYkkvncaCDkillh

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
Vicepresidente de Registros

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO **19.395.114**

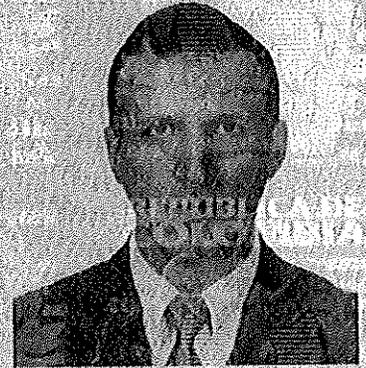
**HERRERA AVILA**

APELLIDOS

**GUSTAVO ALBERTO**

NOMBRES

*Gustavo Alberto Herrera Avila*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

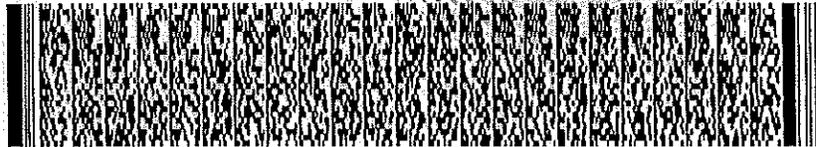
**M**

SEXO

**06-OCT-1978 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

0023575747A 1

34475431

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

<b>39116-D2</b> Tarjeta No.	<b>26/08/1986</b> Fecha de Expedición	<b>16/06/1986</b> Fecha de Grado	
<b>GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA</b>			
<b>18395114</b> Cedula	<b>MILITAR NUEVA GRANADA</b> Universidad	<b>VALLE</b> Consejo Seccional	
		<b>Francisco Escobar Henríquez</b> Presidente Consejo Superior de la Judicatura	

C 6803238

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO**  
**Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA**  
**LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971**  
**Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR**  
**FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO**  
**NACIONAL DE ABOGADOS.**